

Ideas y Potencialidades de la Justicia Restaurativa Para La Convivencia Escolar Pacífica

Lic. Miguel Angel Castellanos Angulo

Pontificia Universidad Javeriana

Facultad de Educación

Maestría en Educación

Línea de investigación: Educación para el Conocimiento Social y Político

Bogotá, D. C.

2018

Ideas y Potencialidades de la Justicia Restaurativa Para La Convivencia Escolar Pacífica

Lic. Miguel Angel Castellanos Angulo

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de:

Magister en Educación

Tutora:

Dra. Rosa Ludy Arias Campos

Pontificia Universidad Javeriana

Facultad de Educación

Maestría en Educación

Línea de investigación: Educación para el Conocimiento Social y Político

Bogotá, D. C.

2018

**Nota de aceptación**

---

---

---

---

---

---

---

---

Presidente del jurado

---

Firma Jurado

---

Firma Jurado

Bogotá D. C. Junio de 2018.

**Nota de Advertencia**

“La Universidad no se hace responsable por los conceptos emitidos por sus alumnos en sus trabajos de tesis. Sólo velará porque no se publique nada contrario al dogma y a la moral católica y porque las tesis no contengan ataques personales contra persona alguna, antes bien se vean en ellas el anhelo de buscar la verdad y la justicia”

Artículo 23, Resolución N° 13 de 1946

Pontificia Universidad Javeriana

### **Dedicatoria**

*Dedico esta investigación a la familia Castellanos Pupo.*

*Porque más que el sacrificio y el esfuerzo de lo que representan cada una de estas letras, es  
el amor que se esconde detrás de una sonrisa tierna, una palabra amorosa y el regalo  
inmerecido del perdón.*

### **Agradecimientos**

Al Dios de la vida, por ser y estar; incluso, a pesar de mis insensateces.

A Yolima Pupo Camaño, mi esposa amada, quien con su amor incondicional, supo con sabiduría edificar sobre la roca.

A mis hijos: Miguel Ángel Castellanos Pupo, por su incansable aferró a la vida y su confianza plena en Dios. Isabela Castellanos Pupo, por su temprano deseo de querer cambiar el mundo y su encantadora sonrisa.

A Luisa Castellanos Mejía, por su noble corazón.

A Clementina Angulo, mi madre querida, por su apoyo total desde que abrí mis ojos al mundo.

A Luis Felipe Castellanos, mi sabio padre, por sus consejos interminables.

A mis hermanos Luis Fernando, Mildred y Cristian.

A mi tutora, la Doctora Rosa Ludy Arias Campos, por su orientación para que el producto final de este estudio fuera una realidad.

A mis colegas docentes, estudiantes, padres de familia y comunidad del colegio Instituto Técnico Industrial Piloto, por su apoyo y participación.

A Lina Vanessa Archila Bueno, por su generoso apoyo.

A todos y todas las personas, amigos, colegas y demás, que aportaron con sus ideas, consejos y orientaciones, para la consolidación de esta investigación.

## Contenido

	Pág.
Resumen .....	13
Abstract.....	15
Introducción.....	17
1. Consideraciones generales del estudio.....	20
1.1 Surgimiento de la justicia restaurativa en Colombia .....	21
1.2 Aproximaciones investigativas a la justicia restaurativa en el contexto escolar .....	26
1.3 Definición del problema.....	33
1.4 Justificación.....	37
1.5 Objetivos .....	39
1.5.1 <i>Objetivo general</i> .....	39
1.5.2 <i>Objetivos específicos</i> .....	39
2. Marcos referenciales.....	39
2.1 Referente normativo.....	39
2.1.1 <i>Constitución Política de Colombia de 1991</i> .....	41
2.1.2 <i>La ley general de Educación 115 del 8 de marzo de 1994</i> .....	42
2.1.3 <i>Decreto 1038 del 25 de mayo de 2015</i> .....	43
2.1.4 <i>Ley de Convivencia Escolar: Ley 1620 del 15 de marzo de 2013</i> .....	48
2.1.5 <i>Código de la Infancia y la Adolescencia: Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006</i> .....	50
2.2 Referente conceptual.....	51
2.2.1 <i>Ámbitos generales de los que se ocupa la justicia</i> .....	51
2.2.3 <i>Distinción entre la Justicia Retributiva y la Justicia Restaurativa</i> .....	57
2.3 Relaciones entre la Justicia Restaurativa y la Justicia de Paz.....	60
2.3.1 <i>Aproximación al concepto de paz</i> .....	61
2.3.1.1 <i>La Justicia Restaurativa en el marco de la justicia de paz</i> .....	63
2.4 Relaciones entre Justicia Restaurativa y el sistema de responsabilidad juvenil.....	66
2.4.1 <i>Convivencia y Justicia Restaurativa en el contexto escolar</i> .....	71
2.4.1.1 <i>Factores de la convivencia escolar que se relacionan con la justicia restaurativa</i> .....	71
2.4.1.2 <i>Aproximación al castigo y la sanción en el contexto normativo de la escuela</i> .....	75
2.4.1.3 <i>El concepto de la justicia restaurativa escolar</i> .....	77
3. Metodología.....	80

3.1	Diseño metodológico .....	80
3.2	Método de investigación .....	80
3.3	Enfoque de la investigación .....	82
3.4	Nivel de la investigación.....	84
3.5	Tipo de investigación .....	86
3.6	Técnicas de investigación.....	89
3.7	Descripción de la población objeto de estudio.....	92
4.	Resultados.....	94
4.1	Ideas y fundamentos de la Justicia Restaurativa en el contexto escolar de la Institución educativa Técnica Industrial Piloto.....	94
4.1.1	<i>La JR permite ampliar el abordaje de conflictos en la escuela y consolidar su papel en la construcción de la paz.....</i>	95
4.1.2	<i>La JR, potencia la superación del enfoque punitivo del sistema normativo escolar .....</i>	97
4.1.3	<i>La JR, introduce la mirada sobre la necesidad de la reparación en la convivencia escolar .....</i>	103
4.1.4	<i>La JR es un factor que contribuye a la reconciliación escolar y social.....</i>	107
4.2.	Identificación de la justicia Restaurativa en la estructura del manual de convivencia .....	112
4.2.1	<i>Presupuestos de la justicia restaurativa incorporados en el manual de convivencia .....</i>	112
4.2.2	<i>Formulación de la integración de las formas del cuidado con las acciones pedagógicas restaurativas .....</i>	118
4.2.2.1	<i>Factores restaurativos en “Me cuido”.....</i>	119
4.2.2.2	<i>Factores restaurativos en “Cuido al otro” .....</i>	121
4.2.2.3	<i>Factores restaurativos en “Cuido mi entorno” .....</i>	122
4.2.2.4	<i>Factores restaurativos en “Cuido mi ciudad” .....</i>	124
4.2.3	<i>Rasgos Restaurativos del diseño del sistema de faltas y sanciones .....</i>	126
4.3	Situaciones y Formas de Aplicación de la Justicia Restaurativa en la Institución Educativa Técnica Industrial Piloto.....	132
4.3.1	<i>Aplicación de la Justicia Restaurativa como estrategia formativa en la Resolución de Conflictos .....</i>	132
4.3.2	<i>Ejercicio de la JR en el sistema de faltas y sanciones en el contexto escolar.....</i>	139
4.3.2.1	<i>Justicia Restaurativa aplicada a Faltas Tipo I .....</i>	139
4.3.2.2	<i>Justicia Restaurativa aplicada a Faltas Tipo II .....</i>	142
4.3.2.3	<i>Justicia Restaurativa aplicada a Fallas Tipo III.....</i>	145
4.3.3	<i>Observador del estudiante .....</i>	150
4.3.4	<i>Actas de compromiso.....</i>	156



4.3.5 <i>Protocolos</i> .....	159
4.4. Estrategias y recomendaciones para potenciar la justicia restaurativa en la convivencia escolar pacífica .....	164
5. Conclusiones .....	173
Referencias.....	177
Anexos.....	186

### Lista de Figuras

	Pág.
<i>Figura 1.</i> Ideas sobre justicia restaurativa .....	111
<i>Figura 2.</i> Encabezado Manual de Convivencia .....	113
<i>Figura 3.</i> Principios Itipistas.....	116
<i>Figura 4.</i> Diagrama conducto regular y debido proceso .....	149
<i>Figura 5.</i> Protocolo para atención de situaciones escolares Tipo I .....	161
<i>Figura 6.</i> Protocolo para atención de situaciones escolares Tipo II.....	162
<i>Figura 7.</i> Protocolo para atención de situaciones escolares Tipo III.....	163

### Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Estructura manual de convivencia ITIP 2018 .....	114
Tabla 2. Factores restaurativos “Me cuido”. ¿Qué pasa si lo hago? ¿Qué pasa si no lo hago? .....	119
Tabla 3. Factores restaurativos “Cuido al otro”. ¿Qué pasa si lo hago? ¿Qué pasa si no lo hago? .....	121
Tabla 4. Factores restaurativos “Cuido mi entorno”. ¿Qué pasa si lo hago? ¿Qué pasa si no lo hago? .....	123
Tabla 5. Factores restaurativos “Cuido mi ciudad”. ¿Qué pasa si lo hago? ¿Qué pasa si no lo hago? .....	125
Tabla 6. Cuadro de tipificación de faltas .....	146

### **Lista de Anexos**

	Pág.
Anexo 1. Folleto Justicia restaurativa y convivencia escolar pacífica.....	186
Anexo 2. Cronograma de actividades .....	187
Anexo 3. Asentimiento informado.....	188
Anexo 4. Consentimiento Informado.....	189
Anexo 5. Formato entrevista docente y directivos docentes.....	190
Anexo 6. Formato de entrevista a estudiantes .....	191
Anexo 7. Formato de entrevista padres.....	192
Anexo 8. Formato de GRUPO FOCAL.....	193
Anexo 9. Oficios presentación I. E. y padres de familia.....	194
Anexo 10. Circular a padres y madres de familia.....	196

## Resumen

Esta investigación se propuso analizar las ideas y potencialidades de la Justicia Restaurativa (JR) en el Colegio Instituto Técnico Industrial Piloto (ITIP), ubicado en la localidad sexta de Tunjuelito, distrito Bogotá, teniendo como antecedente que la institución educativa (IE) lleva dos años de implementación del enfoque que se ha institucionalizado en el Manual de Convivencia.

La investigación se realizó bajo el método cualitativo, con un enfoque hermenéutico de nivel exploratorio-descriptivo, dado que se trata de un fenómeno poco estudiado en las instituciones educativas. Para tal fin se emplearon como técnicas de indagación la entrevista semiestructurada aplicada a representantes de la comunidad educativa, el grupo focal, aplicado a expertos y el análisis documental utilizado para la revisión del manual de convivencia.

Este proceso permitió la participación de actores directos de la comunidad educativa como padres de familia, estudiantes de los grados terceros, cuarto, quinto, noveno, décimo y once, además de los docentes de aula, docentes orientadores y directivos docentes, quienes a través de sus experiencias, ideas y puntos de vista dieron respuesta a cuestionamientos relacionados con el objeto del estudio.

A partir de los hallazgos se dio respuesta a los objetivos relacionados con las ideas y fundamentos de la Justicia Restaurativa que están presentes en la comunidad educativa, la forma en que se incluye este enfoque en el Manual de Convivencia, las situaciones en que se aplica al interior de la institución educativa y las estrategias y recomendaciones para potenciar su desarrollo.

Se puede concluir que este enfoque abre oportunidades muy importantes para enriquecer la convivencia escolar, amplía la educación para la paz y requiere que las instituciones educativas

lo tengan en cuenta y lo profundicen para hallar otras alternativas tanto en el abordaje de conflictos como en los procesos disciplinarios que se desarrollan a partir de la aplicación de las normas de convivencia.

**Palabras clave:** Justicia, Justicia Restaurativa, Conflicto, Convivencia Pacífica, Contexto escolar, Paz.

### **Abstract**

This research aimed to analyze the ideas and potential of the Restorative Justice (JR) in the Colegio Instituto Técnico Industrial Piloto (ITIP), located in the sixth locality of Tunjuelito district of Bogotá, with the background that the educative institution (IE) uphold two years from the implementation of the approach that has been institutionalized in the community handbook.

This research was carried out following the qualitative method with a hermeneutic approach of exploratory-descriptive level, given that this is a phenomenon that has not been studied in educational institutions. For this purpose as techniques of inquiry were used the semi-structured interview applied to representatives of the educational community; the focus group, applied to experts, and the documentary analysis used for the revision of the community handbook.

This process allowed the participation of direct actors of the educational community as parents, students in grades third, fourth, fifth, ninth, tenth and eleventh; classroom teachers, counselor teachers, management teachers; who through their experiences, ideas and points of view gave answers to questions related to the object of study.

Based on the findings an answer was given to the objectives related to the ideas and foundations of the RJ that are present in the educational community, the way in which this approach is included in the community handbook, the situations in which it is applied in the educational institution; and the strategies and recommendations for enhancing their development.

It can be concluded that this approach opens up opportunities very important to enrich the school life, expanding the education for peace and requires that the educational institutions to

take this into account and deepen it to expand alternatives in addressing conflicts and in the disciplinary processes in which the rules of coexistence are developed.

**Keywords:** Justice, Restorative Justice, Conflict, Peaceful Coexistence, Scholarly context, Peace.



## **Introducción**

Uno de los compromisos más determinantes de la escuela moderna como lugar generador de cambios y procesos de emancipación que cumple una función social y política en la formación integral de hombres y mujeres, es precisamente la generación de espacios de convivencia y paz al interior de la misma, que aseguren vivencias y aprendizajes para la democracia, la justicia y la paz. Sin embargo, la falta de reflexión sobre los diferentes mecanismos empleados por sus actores sociales, frente a la resolución de conflictos de manera no violenta y preventiva, y la carencia de estrategias para promover participación en la generación de la regulación y el cumplimiento de las normas no ha posibilitado el avance que se espera que la escuela cumpla en la sociedad. Gran parte de este cambio, lo puede facilitar la mirada del papel de la justicia en el contexto escolar.

Históricamente el concepto de justicia ha venido cambiando conforme a las necesidades culturales de la época y los diversos grupos sociales. No obstante, para el caso de la Justicia Retributiva ha mantenido un sentido de carácter estrictamente punitivo (Justicia penal) que hoy por hoy se cuestiona en tanto que centra su actuación en el castigo ante la falta o violación a la norma, dejando de lado la posibilidad de generar cambios positivos de carácter formativo y pedagógico en el individuo, como también desconoce en la víctima la necesidad del acompañamiento y la reparación integral de los derechos vulnerados por su agresor.

Ello, según los diversos autores que analizan el tema, dirige la mirada a cuestionar los múltiples modelos de justicia y su aplicación en todos los contextos, con el fin de ampliar sus posibilidades en el manejo de conflictos y de humanizar el sistema de sanciones institucionales, dándole un enfoque formativo, solidario y cooperativo.

Pensar en las alternativas que enriquecen los procesos de abordaje de conflictos, prevención de la violencia y contención del delito, ha posibilitado el surgimiento de los principios restaurativos en la aplicación de la justicia penal, en donde se vienen incluyendo gradualmente medidas de justicia restaurativa que, en Colombia, se inician con el Sistema Penal Juvenil y la Justicia Transicional con la suscripción de los acuerdos de paz.

En el mundo las experiencias restaurativas se han adelantado en cárceles, instituciones de protección de menores y en comunidades violentas, buscando dialogar, pacificar y responsabilizar, bajo la premisa de que los seres humanos pueden cambiar, no se limitan a sus comportamientos y no deben detenerse en el pasado; lo que empuja a buscar opciones de cambio en el presente, para un mejor futuro de ellos y de la sociedad (Arias, 2012).

Estos aprendizajes se han validado tanto para ofensores como para víctimas, y para los observadores en la sociedad; si no queremos quedarnos en el pasado, el dolor y los daños, se requiere avanzar hacia la restauración, con verdad, justicia, reparación; y con recomposición de los vínculos y el tejido social.

Esta complejidad, exige que la Justicia Restaurativa (JR), sea reflexionada por fuera de las agendas partidistas, más no de las agendas de las políticas públicas y, en el caso que nos ocupa, de las políticas del sector educativo, por lo que es necesario seguir avanzando en esta dirección.

La importancia del tema es tan crucial que en sus debates involucra a las instituciones de justicia, las políticas de seguridad y convivencia, los políticos, la sociedad en general y al sistema educativo, en tanto posibilitador de formación para la ciudadanía, como que también es un escenario microsocioal en donde se experimentan los sistemas de justicia en el afrontamiento de los conflictos, las medidas que toma para sancionar los comportamientos transgresores de los estudiantes y los programas para acoger actores del conflicto armado.

El dinamismo de lo restaurativo se ha integrado también al contexto escolar, en donde se comienzan a realizar procesos de incorporación de estos principios en la convivencia, a partir de lo cual algunas instituciones educativas vienen adecuando sus manuales de convivencia y generando condiciones para transformar sus tradiciones disciplinares, con miras al incremento de procesos incluyentes restaurativos y colaborativos.

Por otra parte, este documento da cuenta de los resultados de un proceso investigativo que se dio a la tarea de identificar y analizar los avances y potencialidades de la JR en la convivencia escolar pacífica en un colegio que tomó la decisión de incorporar este enfoque en sus procesos internos. En ese sentido nos propusimos explorar e interpretar, a dos años de su implementación, qué ideas y fundamentos sobre la JR circulan en la comunidad educativa, cómo se incorpora en el manual de convivencia, en qué situaciones se aplica y qué recomendaciones se derivan para fortalecer sus oportunidades y desarrollos futuros.

En lo que sigue se presentan los antecedentes, la formulación del problema de investigación, los objetivos, la justificación, los referentes conceptuales, la metodología, y los resultados obtenidos.

## 1. Consideraciones generales del estudio

Históricamente se ha determinado que la modernidad permitió en el hombre la emancipación total de sus expresiones culturales, como también nuevas formas de actuar, pensar su realidad y consolidar sus valores éticos, morales, cívicos y sociales que acompañan desde una perspectiva sociológica su deber ser, lo que también se ve reflejado en el avance de las libertades humanas bajo parámetros como la convivencia, el respeto por el otro, por la diversidad, el medio natural, los derechos humanos, las grandes ideas de progreso y la búsqueda de la participación armónica en las esferas de lo individual, lo colectivo, lo público y lo comunitario. Es decir que es el hombre quien se ha convertido en el máximo protagonista de su historia reciente como sujeto y actor principal de la dialéctica humana, la cual permite evidenciar cambios profundos en la estructura básica de las nuevas sociedades (Abanto, 2016).

Nuestro país no es un caso aislado en lo que se refiere a conceptos como la modernidad. Bajo la influencia del pensamiento filosófico, se esgrimen argumentos que permiten darle una mirada diferente al estudio de la realidad, orientando interrogantes como: ¿Cómo logramos desde la escuela y el entorno familiar, consolidar una comunidad más justa y respetuosa de la norma para fortalecer la convivencia pacífica?

A partir del anterior interrogante vemos que se trata de una pregunta bastante compleja, que genera diversas respuestas desde múltiples paradigmas o cosmovisiones posibles, las cuales aportan a la consolidación del concepto de justicia. También permite el estudio de elementos que implican una reflexión profunda sobre la estructura básica de la sociedad actual, partiendo de la premisa de que “una sociedad es el conjunto de personas que interactúan en espacios determinados y que intentan ser autosuficientes en la construcción social de sus dinámicas (políticas, económicas y culturales), reconociendo y valorando ciertas reglas de conductas como

obligatorias, las cuales moldean el comportamiento, ya que en su gran mayoría , estas sociedades actúan de acuerdo a ellas; surgiendo también así, el concepto de conflicto”. (Caballero, 2006).

### **1.1 Surgimiento de la justicia restaurativa en Colombia**

Para abordar el surgimiento de la justicia en el contexto colombiano partimos de un acercamiento breve a los conceptos de justicia y justicia restaurativa, para luego indicar su origen en el contexto colombiano y situar el lugar que adquiere en el contexto escolar.

El concepto de justicia surge en la época antigua (Grecia, siglo IV a.c) y ha evolucionado en diferentes tipologías relacionadas con la distribución, el reconocimiento y la retribución. De esta manera la justicia se entiende como la capacidad moral que tenemos los seres humanos para juzgar las cosas como justas y apoyar esos juicios en razones que nos permitan actuar de acuerdo con ellos y desear que otros actúen de igual modo. Lo que presupone debe darse en el marco de una sociedad estructurada partiendo desde la familia, las leyes y el poder público (Rawls J. , 2006).

En este orden de ideas, los principios de justicia son el resultado de un acuerdo social que debe ser de carácter práctico, procurando el bien común y la convivencia pacífica, que define derechos y deberes de hombres y mujeres, lo que incide de manera decidida, sobre las perspectivas de vida e interacción de los miembros de una comunidad.

Las reflexiones sobre la justicia han estado asociadas a sus relaciones con la igualdad, reparto, equidad, reconocimiento y respeto de la dignidad de las personas, así como al abordaje de los conflictos, los diseños normativos y el castigo que deben tener quienes han vulnerado derechos y transgredido la ley. Este último campo, propio de la justicia retributiva, ha tenido históricamente un énfasis de carácter penal, desde donde se ha abogado por asignar castigos y penas según la

gravedad de las faltas cometidas. Será en este último atributo de la justicia mencionada en donde emerge la noción de justicia restaurativa.

La Justicia Restaurativa, de acuerdo con Ariza (2007):

*Es una nueva forma de considerar las alternativas de la justicia penal, la cual se concentra en restaurar el daño causado a las personas, en restaurar los vínculos, el tejido social, más que en castigar al delincuente. Se destaca que esta modalidad de la justicia surge en los años 70, como forma de mediación entre víctimas y delincuentes, la cual amplía su alcance en los años noventa, para incluir también a las comunidades de apoyo, con la participación de familiares y amigos de víctimas y ofensores, en procedimientos de colaboración, denominados « reuniones de restauración y círculos » (p. 16).*

Esta visión intenta dar una nueva mirada al modelo de justicia imperante en nuestras sociedades modernas y globalizadas con el propósito de humanizar dicho proceso, partiendo de la base del reconocimiento de los derechos tanto de víctimas como de infractores, donde se busca el restablecimiento de derechos, la restauración de las personas ofendidas y vulneradas, la restauración de los vínculos sociales, la reconciliación y la paz.

Así, surge el concepto de Justicia Restaurativa (JR), el cual, pese a sus múltiples acepciones, se entiende como una “filosofía de justicia que se centra no sólo en la violación de la norma y en el castigo al culpable, sino también y sobre todo se basa en la reparación del daño causado a la víctima” (Domingo, 2012, p. 121).

El surgimiento de la JR en Colombia se relaciona con tres ámbitos de aplicación: en los procesos alternativos de la justicia penal ordinaria, en los procesos que tienden a disminuir la

criminalidad, especialmente de adolescentes y en el marco de la Justicia Transicional que se ha promovido en el desarrollo de los procesos de paz.

La JR se convierte en una nueva forma de pensar y reflexionar en torno al proceso de restablecimiento de los derechos del individuo infractor o victimario, su víctima y la sociedad en la que se encuentran vinculados social, cultural y políticamente. Desde un panorama jurídico normativo se puede ubicar el término, de manera expresa en nuestro país, con la aprobación del Acto Legislativo 03 de 2002 (numeral 7) en el que se establece que la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de sus funciones deberá:

*Velar por la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás intervinientes en el proceso penal, la ley fijará los términos en que podrán intervenir las víctimas en el proceso penal y los mecanismos de justicia restaurativa, es decir que "todo proceso debe considerar la participación tanto de la víctima como del imputado con el fin de darle resolución al delito de forma restaurativa, independientemente de la participación de un tercero quien haría las veces de intermediario o facilitador"* (Rodríguez, Padilla, Rodríguez, & Díaz, 2010, p. 363).

Como complemento de la norma, es preciso remitirnos a la Ley 906 de 2004, en su Artículo 518, la cual determina:

*Se entenderá por programa de justicia restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador. Se entiende por resultado restaurativo, el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la*

*reparación, la restitución y el servicio a la comunidad (Congreso de Colombia, 2004, párr. 1).*

Este concepto tiene en cuenta la visión emitida por la Organización de Naciones Unidas a través del manual sobre programas de justicia restaurativa, en el que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), contribuye con un conjunto de herramientas prácticas que permiten apoyar la implementación y construcción de leyes, como también sus reformas en materia de derecho penal independientemente del contexto, teniendo en cuenta programas y procesos de justicia restaurativa - Organización de Naciones Unidas (ONU, 2006).

Al respecto, este organismo internacional destaca que:

*Tanto las formas de justicia restaurativa ya establecidas, como las nuevas, ofrecen a las comunidades algunas medidas deseables para la resolución de los conflictos. Involucran a los individuos no ajenos al incidente, sino directamente involucrados o afectados por él. La participación de la comunidad en el proceso ya no es abstracta, sino muy directa y concreta. Estos procesos se adaptan particularmente a situaciones en que las partes participan de manera voluntaria y en que cada una de ellas tiene la posibilidad de comprometerse completamente y de manera segura en un proceso de diálogo y negociación. El proceso restaurativo se utiliza para solucionar conflictos en una gran variedad de contextos y ambientes, incluyendo las escuelas y los lugares de trabajo” (ONU, 2006, p. 5).*

En la relación entre JR y los procesos penales con adolescentes se han señalado grandes contribuciones, en tanto que brindan la oportunidad de que las y los adolescentes con problemas con la ley reciban un trato en donde no se le estigmatice y se propicien mayores alternativas para que reconozcan sus faltas, sientan vergüenza moral, pidan



perdón, recobre su imagen ante la sociedad y se reintegren a la misma, con mayores probabilidades de no reincidir (Ariza, 2007. p. 16).

Aquí se destaca que este proceso potencia un mayor factor formativo en la responsabilidad ciudadana de este grupo de población, frente a las normas de convivencia y el cumplimiento de la ley.

Al respecto, Ariza (2007) destaca que Colombia firmó la Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Beijing, por lo que sus contenidos deben incluirse en el sistema penal colombiano, razón por la cual el Artículo 33 del Código Penal, respecto a inimputabilidad, señala que para los menores de 18 años aplicará el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA-. Allí se indica que “todas las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño” (Ley 599 de 2000).

Igualmente, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en su Artículo 19, establece el derecho a la rehabilitación y la resocialización de este grupo de población, el cual se realiza, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas que se generen en esta materia (Congreso de Colombia, 2006).

La relación entre JR y la Justicia Transicional se ubica de manera específica en los procesos de construcción de paz en Colombia. Desde Benavides (2016), la Justicia Transicional surge ante la necesidad de los Estados de establecer medidas para abordar la responsabilidad por crímenes cometidos en el pasado, el trato que requieren las víctimas, los victimarios y la sociedad en un periodo de transición entre la guerra y la paz. Se ha aplicado en varias ciudades del mundo para

enfrentar diferentes ideologías al respecto, gobiernos autoritarios y graves violaciones de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario. Con la aplicación de este tipo de justicia se propone enfrentar la verdad, la justicia, fortalecer la democracia, y asegurar una paz duradera. Además involucra procesos de: atención a víctimas, memoria, perdón, reconciliación y reinserción social de los ofensores.

La Justicia Transicional ha tenido avances en Colombia en diferentes momentos de diálogos y acuerdos de paz entre el Gobierno y grupos alzados en armas. En este proceso adquiere una dimensión especial en el marco del post-conflicto armado en los Acuerdos de la Habana, en donde se establece que, dadas sus características y consecuencias, se requiere una justicia que pueda superar los enfoques retributivos y punitivos y se sintonice con un enfoque reparador y restaurativo, basado en valores políticos de reparación de injusticias, reconciliación nacional, verdad histórica, atención integral a las víctimas y sanciones para los culpables, con principios de consolidación del tejido social (Martínez & Ferrajoli, 2017).

Estos referentes permiten ubicar las bases de la JR en el contexto nacional y sus expresiones en las diferentes instituciones del Estado, entre las que se encuentra la institución educativa como un escenario en el que se experimenta la convivencia, el abordaje de conflictos y la aplicación de sistemas normativos, donde este enfoque adquiere proyecciones muy importantes para actualizar decisiones y sanciones que se mantienen en la visión punitiva y retributiva.

## **1.2 Aproximaciones investigativas a la justicia restaurativa en el contexto escolar**

Nos detendremos en esta última para observar su relación con el tratamiento de las faltas, el surgimiento de la justicia restaurativa en Colombia y las reflexiones investigativas sobre sus recientes aplicaciones en el contexto escolar.

Al revisar la construcción de conocimiento en torno a la JR se identifican cuatro ámbitos en los cuales se han realizado investigaciones: investigaciones en el campo de la justicia penal, investigaciones relacionadas con la justicia penal juvenil, investigaciones en el marco de la justicia transicional en el post-conflicto armado e investigaciones realizadas en el contexto escolar.

Dado el objeto de esta investigación no se abordan aquí las reflexiones sobre la justicia restaurativa frente a la justicia penal y la justicia transicional. De manera breve se introduce el tema de la justicia penal juvenil y se retoman los trabajos encontrados sobre el objeto de conocimiento en el contexto escolar.

Particularmente, las investigaciones realizadas con jóvenes arrojan información que permite nutrir las reflexiones en el sector educativo y su repercusión en la convivencia escolar pacífica teniendo en cuenta que los factores culturales de convivencia inciden en la generación de la violencia y el delito en las familias, comunidades e instituciones educativas.

Frente a tal situación, Ordoñez y Brito (2004) plantean:

*La Justicia Restaurativa pone todo su énfasis en la dimensión social del delito, busca restaurar el lazo social dañado por la acción criminal en un proceso de reconciliación, reparación y perdón entre la víctima y el infractor, con la mediación de la comunidad. A diferencia del modelo penal, no busca el castigo y el encierro del infractor, sino que busca reparar el daño y rehabilitar al delincuente (p.10).*

Concluyen los autores que el modelo de justicia retributiva determinado e inspirado del sistema penal en nuestro territorio no ha sido exitoso frente a la demanda actual del conflicto en cualquiera de sus dimensiones sociales.

Los estudios demuestran que no es mediante el castigo que se logra disminuir el delito y rehabilitar al infractor, los jóvenes que no han tenido oportunidades ni una adecuada educación requieren medidas restaurativas que incluyan nuevas oportunidades para aprender, convivir y socializarse.

Al respecto, la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 en su Artículo 140 consagra, como se había mencionado anteriormente, que las medidas tomadas frente al manejo de un conflicto, deben ser de carácter pedagógico, lo cual llevado al contexto escolar, sugiere un componente de posibilidades muy amplio para abordar los procesos pedagógicos a la hora de aplicar sanciones indicando que:

*En caso de conflictos normativos entre las disposiciones de esta ley y otras leyes, así como para todo efecto hermenéutico, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño y orientarse por los principios de la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema (Congreso de Colombia, 2006, párr. 4).*

Retomando el campo educativo se pueden resaltar también los aportes de algunos estudios investigativos a nivel de tesis o trabajos de grado de docentes, propuestos en su momento para optar a títulos como licenciados y especialistas en el campo de la educación.

Este proceso de descripción da inicio con la presentación de hallazgos del proyecto de investigación “Estrategia Pedagógica desde la Justicia Restaurativa: Un estudio de caso en la Institución Educativa Javiera Londoño – Centro”, el cual se propuso Analizar la manera en que

una estrategia pedagógica fundamentada en la Justicia Restaurativa posibilita la provención<sup>1</sup> del conflicto escolar en la Institución Educativa (Zapata, 2016, p.13).

Según el investigador Zapata (2016), este enfoque arroja luces frente al problema de la convivencia escolar y las posibles y variadas formas de abordarlo desde la óptica del diseño e implementación de una estrategia pedagógica que aporte mecanismo para abordar conflictos, superar la violencia escolar, y actualizar la aplicación de sanciones, para superar así, la vulneración de derechos y las injusticias que suelen cometerse por una excesiva mirada punitiva de los hechos.

En este orden de ideas, Zapata concluye que la justicia restaurativa aporta al abordaje del conflicto escolar, el fortalecimiento de los procesos formativos, el desarrollo de competencias ciudadanas y la prevención de la violencia, propuesta que permite la reflexión sobre los términos de coexistencia y resolución de conflictos, creando espacios necesarios y alternativos para pensar y reflexionar la convivencia escolar, con conceptos como la participación, la autonomía, la responsabilidad, el diálogo, la restauración y la solidaridad.

Por otro lado, en este documento de Zapata se evidencia también la consulta y reseña de algunos trabajos de investigación a nivel de pregrado (Educación) y especialización (gerencia educativa) en los que el autor, luego de un análisis y seguimiento detallado, plantea la necesidad de reflexionar sobre el concepto de Justicia Restaurativa en la ciudad de Medellín. En ambos casos se orientaron las preguntas a buscar alternativas para mejorar la convivencia escolar desde parámetros restaurativos en la institución educativa y cultural *Luis Amigó* de la ciudad de Medellín en el año 2016, anotando como objetivo principal del enfoque reparativo en la escuela,

---

<sup>1</sup> Entiéndase este concepto como el proceso formal y permanente de educar en el marco del desarrollo de habilidades, capacidades y estrategias que permiten abordar conflictos en su etapa inicial por causa de diferencias entre pares.

la conciliación y restauración como alternativas para solucionar conflictos y propender por la sana convivencia en la comunidad educativa.

Otra de las propuestas investigativas indagadas en la Universidad Pedagógica Nacional desde el ámbito educativo hace referencia a la relación entre justicia restaurativa, resolución de conflictos y aplicación de sanciones.

Este proyecto de investigación titulado “La justicia restaurativa como alternativa en la resolución de conflictos en el contexto escolar”, logra identificar el potencial de este tipo de justicia tanto en el abordaje de conflictos, como en la participación de la comunidad educativa y el diseño y aplicación de normas claras y justas que puedan tener en cuenta los diversos aspectos que intervienen en la comisión de faltas en el contexto educativo (Fonseca, 2013, p.53).

Esta investigación evidencia la complejidad de la convivencia escolar y social, así como la carencia en la institución educativa de herramientas y estrategias que permitan la convivencia pacífica y la minimización del carácter punitivo con que se tratan las faltas cometidas y que atentan contra la sana convivencia. Esto se expresa en medidas como la suspensión del estudiante de sus actividades académicas y pedagógicas, las cuales poco tienen en cuenta los procesos de socialización, reflexión y toma de conciencia sobre la falta. Esta tendencia escolar no observa el conflicto como oportunidad de cambio, aprendizaje, y de no repetición.

Por otro lado, según esta investigadora, se puede ver que una de las problemáticas directas que genera el mal manejo del conflicto escolar es que muchas de las situaciones adversas generadas al interior de la escuela terminan en la inspección de policía, lo que permite inferir que la institución educativa no está cumpliendo con su papel formador de personas integrales.

De esta manera, Fonseca (2013) propone en su proceso investigativo fortalecer los espacios de participación democrática e institucional a través de la implementación de “Consejos de aula”

que permitan ver el conflicto con ojos de oportunidad para la ejecución de la justicia restaurativa en la institución educativa como mecanismos de cambio y medio para resolver democrática y pedagógicamente el conflicto, permitiendo convertir a la escuela en espacio de socialización y referente de identidad, convivencia y cultura de paz, involucrando a la familia y la comunidad educativa.

García, Vargas y Vega (2013) al indagar por las Representaciones Sociales de Justicia en un Modelo Restaurativo en la Escuela, se dan a la tarea de identificar representaciones del concepto de justicia restaurativa en los estudiantes y docentes para comparar estos resultados con lo estipulado en el manual de convivencia y las directrices curriculares, ya que se aprecia distancia entre la práctica y el discurso en los procesos de socialización y manejo del conflicto dado por los actores sociales de la institución educativa Gimnasio Campestre los Arrayanes.

Como resultado de esta investigación se constata la importancia de afianzar la justicia restaurativa con el apoyo del currículo, por lo que plantea enriquecer la cátedra de educación ética y valores, lo que permitió la elaboración de un plan académico semestral para el desarrollo y aplicación institucional de esta cátedra, acompañada de herramientas tales como unidades didácticas que propendan por el consenso de las distintas representaciones sociales que se tiene del concepto de justicia en la institución educativa.

Se sugiere entonces prácticas acordes con el contexto social, cultural y político, como también la filosofía institucional de la restauración, teniendo en cuenta que dichas herramientas son flexibles, ya que se espera que la experiencia práctica del proceso se enriquezca y sea un apoyo al mejoramiento convivencial de la comunidad.

Finalmente, se encontró la investigación de Arias (2012) sobre “Justicia, derechos y normatividad en la convivencia escolar”, en la que la autora analiza la forma en que se

desarrollan estos aspectos y encuentra la interdependencia que existe entre los mismos a la hora de analizar la estructura y la cultura escolar. Al respecto, identifica el conjunto de injusticias que se experimentan en torno a la garantía de derechos, el reconocimiento, el abordaje de conflictos y el diseño y aplicación de los sistemas normativos. Aquí se destaca que uno de los grandes campos de esta complejidad, es la ratificación de la existencia de una visión punitiva y de procedimientos micropenales, que juzgan y sancionan los comportamientos escolares que se salen de la norma, privilegiando el castigo por encima del análisis contextual de las faltas, de la participación activa de los estudiantes para comprender el sentido de la transgresión y del aprovechamiento de estas circunstancias para generar el saldo pedagógico que conlleve a la construcción de aprendizajes para la convivencia y el fortalecimiento de la misma en la comunidad educativa.

Según Arias, la inexistencia de un *ethos* escolar pluralista, un enfoque garantista de derechos, formación ciudadana de alta densidad, democracia deliberativa escolar, y una visión restaurativa en los sistemas de transformación de conflictos y aplicación de sanciones permiten identificar los grados de justicia escolar alcanzados en la institución educativa y los elementos que se requieren fortalecer para su realización.

Luego del análisis y búsqueda de las diversas investigaciones o estudios científicos realizados sobre el tema de Justicia Restaurativa y su aplicación en el contexto escolar colombiano, observamos que son muy pocos los aportes que desde las ciencias sociales y el contexto institucional se han hecho referente al tema que aquí nos ocupa, pues resulta evidente que el concepto de Justicia Restaurativa en el ámbito educativo, no solo es desconocido para la comunidad educativa, sino que luego de su incursión como estrategia de cambio social, político y convivencial en las escuelas del país (y, por qué no decirlo, del mundo), se ha convertido en un



reto para quienes desde la labor docente lo descubrimos como herramienta para combatir y/o disminuir la conflictividad en nuestras instituciones educativas, fomentar la sana convivencia y generar procesos humanizados y pedagógicos a la hora de aplicar sanciones.

### **1.3 Definición del problema**

A partir de las aproximaciones realizadas sobre las investigaciones que abordan la justicia restaurativa en el contexto escolar, se puede constatar su estado embrionario y las posibilidades que presenta para transformar las formas tradicionales de resolver conflictos y aplicar sanciones, fortaleciendo así la justicia escolar, la convivencia y la construcción de la paz.

De manera particular, se identifica que en la actual coyuntura que vive el territorio colombiano, el contexto escolar ha sido llamado a cumplir diversas funciones relacionadas con la convivencia pacífica, la prevención de la violencia, la generación de entornos seguros y justos y la educación ciudadana que permita formar personas comprometidas con la paz.

Así lo indica el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 (MinEducación, 2017), que enfatiza en las necesidades de fortalecer una cultura de paz y no violencia, desarrollar la capacidad crítica de los estudiantes, la construcción de valores democráticos y la consolidación de la convivencia. De la misma manera, la Ley 1732 de 2014 (Congreso de Colombia, 2014), que sanciona la Cátedra de la Paz, establece la necesidad de su desarrollo, potenciando entre otros la educación sobre el conflicto, la memoria y la justicia.

Es así como, ante un avance normativo dinámico para el contexto escolar y las frecuentes demandas que la sociedad exige por ampliar sus niveles de justicia y educación ciudadana, se conjuga una realidad que permite visionar nuevas formas de entender y dar valor a las normas que regulan el comportamiento humano, brindando herramientas para que los estudiantes

comprendan el mundo en el que viven, sus diversas y variadas formas de interpretación y sobre todo, puedan vivir en sociedad, ayudando a preservar ante todo el tejido social y los vínculos de respeto y hermandad que conllevan a una convivencia sana y pacífica (Al Tablero, 2005).

Hernández (2005) argumenta frente a las líneas anteriores que:

*La tarea del maestro es una tarea central de la sociedad que hace posible la apropiación por parte de las nuevas generaciones de una herencia simbólica acumulada por la humanidad.*

*La sociedad (como ya lo sabía Aristóteles) se fundamenta en la comunidad de ciertas ideas - de verdad, de bien y de justicia-. Compartir esas ideas da consistencia a la sociedad. La educación construye la comunidad alrededor de esas ideas. Sin educación no hay sociedad (p.7).*

Siguiendo con la idea que plantea Hernández, podemos decir que la escuela cumple una función social y de tipo emancipador que permite fundamentar al docente en el diálogo abierto y permanente hacia el estudiante, quien no sólo debe ser instruido en conocimientos prácticos para el desarrollo de tareas y oficios (mano de obra calificada que alimente y fortalezca el sistema económico actual), sino también en la formación de sus estructuras emocionales y críticas frente a la realidad que lo rodea con el fin de posibilitar su aporte en la solución de los principales problemas políticos, sociales, culturales y económicos del momento, como también en la consolidación de paradigmas que involucren la reflexión por la buena práctica de valores éticos y morales, el medio ambiente, la paz, la solidaridad, el perdón y la reconciliación, todo esto a través de la alteridad y el respeto a la diferencia.

En esa medida la escuela debe estar atenta al contexto en la que se encuentra involucrada y permitir la auto reflexión en el papel del maestro y el claustro educativo, ya que esto permitirá comprender que todas las dinámicas sociales que se gestan y reproducen en la escuela obedecen

a idearios culturales que el individuo interioriza sistemáticamente desde la familia en el proceso de socialización primaria y que luego refuerza a través de la influencia social del medio circundante, lo que finalmente se ve reflejado en la escuela desde las diversas formas del comportamiento que, entre otras cosas, muchos casos no son más que generadores de violencia.

Por otro lado la escuela, según Hernández, se convierte en un micro mundo en el que se desarrollan esferas con dinámicas sociales de todo tipo (influenciadas también por los medios de comunicación), marcadas en los últimos tiempos con algunos estereotipos violentos en los jóvenes en edad escolar y que se materializan en acciones como la violencia física, verbal, psicológica y de género, entre otras, como también la falta de herramientas, iniciativas, voluntad y conciencia para resolver los problemas, conflictos o diferencias de manera dialógica, asertiva, respetuosa y justa con el fin de aportar mejores procesos de convivencia escolar que eviten la vulneración de los derechos de la víctima y atenten contra la dignidad de la misma, sin desconocer la participación directa del victimario o agresor y la inclusión de la comunidad educativa en los procesos de reparación del daño ocasionado por la falta.

Para De León (2011), con el paso de los años, la sociedad fue sufriendo una serie de cambios, que han repercutido considerablemente en las funciones de la familia y la escuela, lo que según el autor:

*Hace ineludible que nos encontremos en un momento, en el cual deban definirse qué funciones le compete a cada una, y cuáles deben solaparse, vislumbrándose la necesidad de generar espacios, tiempos y acciones conjuntas, para que, con la colaboración de ambos agentes, poder dar respuesta a las peculiaridades propias de la formación de ciudadanos (p.3).*

De León indica que nos enfrentamos a una situación en la que la familia y la institución educativa necesitan cambiar, y en la que los roles del docente y la escuela deben encaminarse a la reflexión y el análisis de dicha situación, con el fin de establecer posibles soluciones y estrategias que permitan canalizar una nueva mirada de la justicia. Dicha mirada incorporaría el análisis integral de las situaciones en conflicto, el alcance de las faltas y sanciones, el lugar de las víctimas y los victimarios en el que se valore la construcción de espacios escolares diversos, dialógicos, pacíficos, y las buenas prácticas de convivencia escolar.

Esta realidad debe convocar el respeto a la diferencia, el amor por el prójimo, los procesos de alteridad, la necesidad del perdón y la reconciliación para una integración social sana y acorde con la realidad del país y las familias actuales que lo integran, donde se valore el proceso de la reparación y restauración de los derechos.

En este marco la JR resulta central para humanizar la disciplina y el tejido social escolar, contribuyendo desde la escuela a generar en la sociedad nuevas formas de valorar la justicia penal, transicional y restaurativa.

Vemos que el acercamiento a las investigaciones permite identificar los rasgos punitivos imperantes en la cultura escolar, así como la coherencia que esto guarda con la cultura social en general, para comprender los alcances de la justicia restaurativa en el sistema penal colombiano.

En este sentido surgen los interrogantes que animan el desarrollo de la presente investigación relacionadas con un análisis de caso de una experiencia escolar que lleva dos años de funcionamiento y que busca dar respuesta a los siguientes aspectos:

**A nivel general:**

¿Cuáles son los avances y potencialidades de la justicia restaurativa en la convivencia escolar pacífica en el colegio Instituto Técnico Industrial Piloto (ITIP) de la localidad sexta del distrito de Bogotá?

**A nivel específico:**

¿Cuáles son las ideas y fundamentos de la Justicia Restaurativa en el contexto escolar según los integrantes de la comunidad educativa del colegio ITIP?

¿Cómo se evidencia el enfoque de Justicia Restaurativa en el Manual de Convivencia?

¿Qué tipo de características presentan las prácticas de Justicia Restaurativa en la convivencia escolar de esta institución educativa?

¿Qué aspectos se pueden recomendar para potenciar la práctica de Justicia Restaurativa en la convivencia escolar pacífica del colegio ITIP?

Se espera así ponderar el estado de avance de esta modalidad de justicia desarrollada en la institución educativa vinculada a esta investigación, la cual lleva aproximadamente dos años de haber incorporado métodos restaurativos como horizonte de sentido en sus procesos de convivencia, al igual que se pretende derivar conocimientos sobre sus aprendizajes y realizaciones y proyectar sus oportunidades en la escuela y la sociedad del post- conflicto (Gobierno Nacional y la Guerrilla de las FARC, E.P) y el post-acuerdo de paz.

#### **1.4 Justificación**

La construcción de una sociedad pacífica intenta profundizar en los modelos de justicia, abordaje y manejo de conflictos, así también en diversas formas que permitan acercar al ciudadano a la cultura de las normas y la legalidad. Al respecto, la JR, brinda un campo de posibilidades muy importantes no solo para actualizar en el contexto escolar estos aspectos, sino

para formar una ciudadanía que experimente estas comprensiones en la vida cotidiana y en su relación con las políticas de paz y de justicia social.

En tal sentido esta investigación se postula para identificar los avances generados de una experiencia educativa que le ha apostado a un enfoque restaurativo, intentando derivar en sus objetivos, los fundamentos y características de dicho enfoque y el desarrollo del mismo en el contexto escolar para profundizar analíticamente en sus hallazgos y proyecciones.

A partir de ello se busca producir comprensiones que potencien alternativas para enriquecer la práctica de la JR en el contexto escolar y en el campo social.

También contribuye a ampliar el rango de producción de conocimiento en la Línea de investigación en educación para el Conocimiento Social y Político de la Universidad Javeriana, reflexionando sobre conceptos como justicia, convivencia y paz.

En este camino se busca construir conocimiento para ampliar el ámbito de la justicia escolar, focalizando la mirada en los aportes de la justicia restaurativa y humanizando los procesos de sanción con un enfoque más formativo, donde la escuela se constituye como el más importante laboratorio social, cultural, político y pedagógico que genera el reencuentro con la comunidad, la cual integra y brinda oportunidades desde el currículo para la investigación social y comunitaria a partir de conceptos como el de justicia, responsabilidad, convivencia, autonomía, reconciliación, paz y restauración fraterna de la amistad.

Se aspira, además, a trascender el campo propio de la justicia escolar, afianzando una de sus modalidades y aportar a los procesos de construcción de paz en las instituciones educativas y en el contexto colombiano.

## **1.5 Objetivos**

### ***1.5.1 Objetivo general***

Identificar y analizar los avances y potencialidades de la justicia restaurativa en la convivencia escolar pacífica en el Colegio Instituto Técnico Industrial Piloto (ITIP), de la localidad sexta del distrito de Bogotá.

### ***1.5.2 Objetivos específicos***

- Explorar y comprender las ideas de la justicia restaurativa en el Colegio Instituto Técnico Industrial Piloto.
- Identificar y describir la estructura normativa del manual de convivencia y los elementos que promueven el enfoque de Justicia Restaurativa.
- Analizar las situaciones y formas de aplicación de la Justicia Restaurativa en el Colegio ITIP.
- Derivar estrategias y recomendaciones que permitan potenciar la Justicia Restaurativa en la convivencia escolar pacífica en la Institución Educativa Técnica Industrial Piloto.

## **2. Marcos referenciales**

Los marcos referenciales se relacionan con el marco normativo y el referente conceptual.

### **2.1 Referente normativo**

Uno de los referentes más importantes en la historia de la humanidad en términos de reflexión, acción y ejecución de normas que propendan por el bienestar social, cultural, económico, de justicia y paz mundial se refiere a la constitución de la Carta de las Naciones

Unidas (ONU), cuyo documento hace referencia al tratado internacional que permitió la fundación de dicha Organización, firmada el 26 de junio de 1945 y ratificada el 24 de octubre del mismo año:

*Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y con tales finalidades a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común, y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos, hemos decidido aunar nuestros esfuerzos para realizar estos designios.*

*Por lo tanto, nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas (ONU, 1945, p.2).*



De esta manera surge la Declaración Universal de los Derechos Humanos como un documento elaborado con participación de todas las regiones del planeta y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la ciudad de París (diciembre 10 de 1948), la cual se fundamenta a través de la Resolución 217 A (III), en la que se establecen los derechos fundamentales de hombres y mujeres y que deben ser preservados por todos y todas en el mundo entero, la cual expresa lo siguiente:

*La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de los de Derechos del Hombre como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivo, tanto entre los pueblos de los estados miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción (ONU, 1948, p.1).*

De igual forma encontramos que la carta constitutiva de la Organización de los Estados Americanos (Bogotá, Colombia. Abril 30 de 1948) consagra en su capítulo primero (naturaleza y propósitos) el logro de un orden de paz y de justicia, el fomento a la solidaridad y la defensa de la soberanía de los estados americanos, como también su integración territorial, afianzando su participación dentro de la Organización de las Naciones Unidas.

### ***2.1.1 Constitución Política de Colombia de 1991***

En términos de nuestras leyes nacionales, la Constitución Política de 1991, en su parte introductoria (preámbulo), señala que Colombia es una nación soberana que asegura la vida de

sus integrantes, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz.

Reiterando estas premisas, el artículo 2 expone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, asegurando la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Seguidamente, el Artículo 22 indica que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. El artículo 67 muestra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público, la cual cumple una función social en el ciudadano, formándolo en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Finalmente aparece el artículo 95 en sus numerales 4° y 6°, los cuales señalan que son deberes del ciudadano defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica y propender al logro y mantenimiento de la paz (Corte Constitucional, 2016).

### ***2.1.2 La ley general de Educación 115 del 8 de marzo de 1994***

Expedida por el Congreso de la República para regular y dar vigor al ejercicio de la actividad docente y pedagógica en el territorio nacional, la cual define a la educación como un servicio de carácter público cuya función es eminentemente social, que vela por las necesidades de niños, niñas, jóvenes, adultos y familias de la sociedad colombiana, de tal manera que se fundamenta en los principios de la Carta Magna y afianza en los siguientes apartados la educación como un proceso de formación del individuo en el respeto a la diferencia, la paz, la convivencia pacífica y la justicia.

#### ***Artículo 5°. Fines de la educación***

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

**Primero:** El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

**Segundo:** La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

#### *Artículo 14°. Enseñanza obligatoria*

En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con: d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, cooperativismo y en general, la formación en los valores humanos (Congreso de la República de Colombia, Febrero 8 de 1994, p. 2 y 4).

#### *2.1.3 Decreto 1038 del 25 de mayo de 2015*

Por medio del cual se reglamenta la ley 1732 del 1° de septiembre de 2014, conocida como *ley de la Cátedra de la Paz*, la cual establece y determina que la paz es un derecho y como tal es de carácter obligatorio su cumplimiento conforme lo estipulado en la Constitución Nacional, para lo cual estipula lo siguiente:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley 115 de 1994 el Ministerio de Educación Nacional diseña los lineamientos generales de los procesos curriculares en la educación preescolar, básica y media y, conforme a lo anterior, adopta Estándares Básicos de Competencias que aportan a la formación de una ciudadanía para la participación democrática, la convivencia pacífica y el reconocimiento y respeto de la diversidad.

Que la Ley 1732 de 2014 establece el carácter obligatorio de la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país, y señala que el desarrollo de dicha asignatura se ceñirá a un pensum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes.

Que resulta necesario que las instituciones educativas de preescolar, básica y media, al momento de implementar y desarrollar la Cátedra de la Paz, se articulen con otras instancias definidas por el Legislador y que tienen competencias en similares asuntos, como es el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", creado por la Ley 1620 de 2013, que tiene varios objetivos, entre el que se destaca en su artículo 4.3: "Fomentar y fortalecer la educación en y para las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos".

Que el artículo 69 de la Constitución Política, desarrollado por los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones de educación superior su autonomía, en virtud de la cual gozan de autodeterminación administrativa para estructurar y ejecutar sus planes de

estudio y sus programas académicos, formativos, docentes, científicos y culturales (Sentencia de la Corte Constitucional C -1435 de 2000).

Que por tal motivo y en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1732 de 2014, son las mismas instituciones de educación superior las responsables de definir los contenidos curriculares que serán abordados en la Cátedra de la Paz, lo cual dependerá del nivel académico y de formación de sus programas, la orientación filosófica plasmada en sus estatutos y del perfil que hayan diseñado para sus egresados, entre otros aspectos.

***Artículo 1. Cátedra de La Paz.***

La Cátedra de la paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto.

***Artículo 2. Objetivos.***

La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de la Paz, contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:

a) **Cultura de la paz:** Se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

b) **Educación para la Paz:** Se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario (Presidencia de la República de Colombia, 2015, p. 1).

Finalmente, las áreas fundamentales establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz, son:

a) Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.

b) Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

c) Educación Ética y en Valores Humanos.

La Cátedra de la paz será impartida desde el grado de preescolar hasta la educación media y en las instituciones de educación superior del territorio nacional, gozando cada una de éstas de autonomía para ejecutarla en sus currículos institucionales, con el objetivo de promover la cultura de paz, reconciliación y perdón en las comunidades a las que pertenecen y se encuentran inmersas.

La cátedra deberá cumplir con el objetivo de contribuir al aprendizaje, la reflexión y el diálogo, tal y como lo indican los siguientes apartados de la norma que la creó:

En torno a la cultura de la paz, entendida como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la equidad, la pluralidad y el respeto por los Derechos Humanos; y el desarrollo sostenible,

definido como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social (MEN, 2015, párr. 7).

**Artículo 1°.** Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente.

**Parágrafo 1°.** En observancia del principio de autonomía universitaria, cada institución de educación superior desarrollará la Cátedra de la Paz, en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo.

**Parágrafo 2°.** La Cátedra de la Paz tendrá como objetivo crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

**Parágrafo 3°.** La Cátedra será un espacio de reflexión y formación en tomo a la convivencia con respeto, fundamentado en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

**Artículo 2°.** Para corresponder al mandato constitucional consagrado en los artículos 22 y 41 de la Constitución Nacional, el carácter de la Cátedra de la Paz será obligatorio.

**Artículo 3°.** El desarrollo de la Cátedra de la Paz se ceñirá a un pensum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes.

La estructura y funcionamiento de la cátedra serán determinados por el reglamento correspondiente que deberá expedir el Gobierno Nacional.

**Artículo 4°.** Las instituciones educativas de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos planes de estudio la Cátedra de la Paz, de acuerdo con la reglamentación que en virtud del artículo 3° de la presente ley, expedida por el Gobierno Nacional (Congreso de Colombia, 2014, p. 1).

#### ***2.1.4 Ley de Convivencia Escolar: Ley 1620 del 15 de marzo de 2013***

Tomando en cuenta la situación actual de las instituciones educativas del territorio nacional conforme al fenómeno de la violencia, los conflictos y comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes al interior de las mismas, el Estado colombiano implementa en el año 2013, *la Ley 1620 o Ley de Convivencia Escolar*, la cual da inicio a la implementación de una ruta de control que permite reflexionar en torno a la problemática aquí mencionada y dar solución a este fenómeno social a través de la puesta en marcha del “*Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*”, cuyo objetivo busca crear rutas de atención para prevenir casos de violencia al interior de las instituciones educativas, crear un sistema nacional único de información, contemplar rutas de atención en casos de embarazos en adolescentes, e incluir situaciones de imposición de sanciones a quienes no cumplan con la presente norma.

En palabras del Ministerio de Educación Nacional se plantea:



*Con esta ley, el Gobierno Nacional crea mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la escuela (MinEducación, 2013, párr. 3).*

Se citan entonces algunos artículos para dar vigor y contexto a las líneas anteriores.

**Artículo 1. Objeto.** El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994, mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

**Artículo 4. Objetivos del Sistema.** Son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos (Congreso de Colombia, 2013).

#### ***2.1.5 Código de la Infancia y la Adolescencia: Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006***

La ejecución de la presente norma tiene como objeto establecer los criterios a seguir para la protección, garantías y cuidado de los niños, niñas y adolescentes, así como del ejercicio de sus derechos y libertades por parte del estado, la familia y la sociedad. Acorde a ello, el artículo 41 plantea:

***Obligaciones del Estado.*** El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.

3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos.
4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social (Congreso de Colombia, 2006, p. 36).

## **2.2 Referente conceptual**

El referente conceptual pertinente al desarrollo de esta investigación implica abordar los conceptos de: Justicia Restaurativa y convivencia pacífica y Justicia Restaurativa escolar.

En la justicia restaurativa se parte del concepto general de justicia y sus diversas modalidades, la definición del concepto de justicia restaurativa, la distinción entre justicia retributiva y la justicia restaurativa, la justicia restaurativa y la justicia de paz en Colombia y los aportes de la justicia restaurativa en la justicia penal juvenil.

En la convivencia pacífica, se identifican los conceptos de convivencia pacífica escolar, aproximaciones al castigo escolar y la justicia restaurativa escolar.

### ***2.2.1. Ámbitos generales de los que se ocupa la justicia***

Reflexionar sobre el concepto de justicia nos permite inequívocamente pensar en sus innumerables formas de ser concebida por su determinada pluralidad, como también, nos lleva a evocar las primeras sociedades griegas (siglo VIII - VI a.C.) que anhelaron para sus vidas

conforme al pensamiento visionario de la polis, una nueva forma de pensar en torno a la igualdad, la equidad y lo comunitario.

Así, la justicia no es más que un bien requerido por sí mismo y por las consecuencias que acarrea, dado que hacer el bien y lo justo, redundan necesariamente en una vida feliz, tranquila y pacífica (Tierno, 2012).

En términos filosóficos, los griegos determinaron a lo largo de la historia que precisamente la justicia es el principal ideal en el hombre por su cualidad de ley natural, armónica, igualitaria, constante y de carácter social, es decir que más que un concepto político, es una virtud que establece el respeto de los hombres y el bien común entre ellos, condición que permite el desarrollo armónico de la sociedad y la reflexión de concebirla desde una perspectiva aristotélica como: “A cada cual lo suyo” (Cadavid, 2012).

Arias (2012) indica que reflexionar sobre la justicia contempla una reflexión de orden teórico, normativo y estratégico.

Aquí se identifican las dimensiones de las que se ocupa la justicia en los ámbitos de la filosofía, el derecho, la política y la cultura, indicando que, al respecto, es un tema que requiere ser abordado desde la ética y los valores, los derechos, las normas, las políticas públicas, los procedimientos judiciales y los imaginarios y las prácticas sociales.

Según la autora, los análisis de la justicia se han asociado a la necesidad de distribuir los bienes, corregir la desigualdad y el desequilibrio, garantizar el reconocimiento, la inclusión, los derechos humanos, ocuparse de los diseños y aplicación de las normas, y de la ejecución de penas y sanciones.

Desde los griegos se consagró la diferencia entre la justicia distributiva y la retributiva: la primera asociada al reparto de los bienes, la segunda, a las sanciones y castigos ante el incumplimiento de las leyes morales y jurídicas de una sociedad.

Así también, la justicia del reconocimiento se ocupará del respeto a la diferencia y la diversidad, mientras que la justicia social, del acceso a bienes y servicios, la igualdad y la calidad de vida de las personas en términos materiales y de la participación y la seguridad social y política (p. 10).

En la modernidad Rawls (2006) enfatiza que:

*El objeto primario de la justicia es la estructura básica de la sociedad o, más exactamente, el modo en que las grandes instituciones sociales distribuyen los derechos y deberes fundamentales, promueven el pluralismo y determinan la división de las ventajas provenientes de la cooperación social” (p.20).*

Arias (2012) explica también que:

*Se requiere delimitar la comprensión de la justicia y lo justo, ya que el segundo término, está ligado al derecho, en el marco de la regulación de las acciones, con una competencia coercitiva, objeto de legislación positiva; así, se ubica una relación fundamental entre Justicia, derecho y Estado, para comprender la forma en que se realiza la libertad, tanto para promoverla, como para regularla y ejercer coacción, ante comportamientos que atentan contra su realización como derecho fundamental. Se señala entonces que, para garantizar la vida y la convivencia pacífica, se requiere la realización de la justicia en todas sus dimensiones, promovida desde la cultura social y el papel jurídico-político del Estado (p.12).*

En términos generales se encuentra que existen consensos sobre la utilidad de la justicia, en torno a la búsqueda de la igualdad, del bien individual y del bien común, de la regulación social, del abordaje de conflictos, de las formas de sancionar las infracciones contra la ley y de la creación de criterios para determinar y juzgar lo que es justo y lo que se aleja de ello.

Bajo este marco amplio y complejo de los diferentes campos de aplicación de la justicia, nos ocuparemos según el objeto de esta investigación de abordar los conceptos y criterios de la justicia restaurativa y su relación con la paz, en la coyuntura actual de Colombia.

### **2.2.2 Justicia restaurativa: conceptos y criterios**

Para comprender el concepto de justicia restaurativa, es necesario revisar la historia que lo liga a las formas de contemplar el castigo y al papel que en ello cumple la víctima y el victimario:

*La historia primitiva nos muestra que los procesos de justicia utilizados para impartir sanción o castigo a quien violaba la norma determinada por el derecho giraba en torno a la “venganza privada”, la cual era considerada como acto suficiente para satisfacer emocionalmente la sanción ante el victimario como respuesta frente al delito; pero con el paso del tiempo el sistema institucional jurídico fue moderando dichas reacciones de venganza o represalias (las cuales podrían llegar a ser incluso la muerte del victimario), apareciendo el mecanismo de compensación para satisfacer y restaurar los daños ocasionados por el victimario a su víctima o familiares en términos de bienes o dinero y así, no mirar la retaliación*

*como una opción de reparación ante la falta cometida por el infractor (Márquez, 2005).*

A más de lo anterior, Márquez (2005) indica que en este marco evolutivo:

*Los germanos posteriormente incluyeron un sistema de compensación que estaba muy desarrollado y que incluía tablas que establecían el monto y su distribución entre los perjudicados. Con el tiempo estas tablas pasaron a ser manejadas por los jueces quienes imponían la obligación de resarcir los perjuicios, su cuantía y su distribución. Se puso fin así a las transacciones privadas y quedó la solución en manos de los jueces y magistrados, quienes debían, previo análisis de las circunstancias, fijar su monto y repartimiento.*

*La víctima, entonces, se convirtió en el protagonista más importante del proceso penal. Llegó a ser titular de la acción pues podía solicitar la intervención de los magistrados y la aplicación de la pena, perdonar la sanción o fijar un monto como compensación del daño sufrido. Así, hasta la Edad Media, se considera que la víctima fue protagonista del proceso penal; posteriormente, el procesado, el victimario, la reemplazó como actor principal, la relegó y casi hizo desaparecer del proceso a la víctima. Ahora, la victimología pretende recuperar ese papel importante que la víctima tuvo en el proceso penal, sin desconocer al procesado, que hoy por hoy es el actor principal tanto del derecho penal como de la criminología (p. 93)*

Según lo anterior, el autor señala, que se hizo necesario desde el ámbito de la justicia moderna y desde el proceso penal, no solo poner la mirada en el victimario o procesado para reintegrarlo nuevamente a la sociedad, sino también que se hace necesario prestar especial atención a la resocialización de la víctima, no solo para garantizar sus derechos bajo un estado que reconoce a

sus ciudadanos como iguales ante la ley, sino también, para que pueda reintegrarse al seno de la sociedad en iguales condiciones en que se encontraba antes de cometida la falta que lesionó su integridad.

Es decir que tanto víctima como victimario, son los individuos más importantes del proceso penal, sin dejar de lado el papel fundamental que juega el estado como mediador y por ende la comunidad (Márquez, 2005).

Otro concepto surgido del derecho se refiere a la “victimología” (García A. , 2014) el cual hace referencia al estudio científico y sistemático de las causas que hacen de una persona su condición de víctima de un delito cualquiera y tipificado en la ley como tal, es decir que la victimología se encarga del estudio de la víctima y su rol desempeñado en el hecho delictivo. Esto permite dar una nueva mirada a la justicia penal, la cual debe concentrarse en reparar el daño causado al individuo y no centrar solamente su atención en el castigo al delincuente o infractor (p. 120).

En la modernidad, retomando nuevamente a Márquez (2005), hacia la década de los setenta del siglo pasado surge el concepto pleno de la justicia restaurativa a nivel del procedimiento penal en el que se buscaba un proceso mediacional entre la víctima y el victimario, complementándose en los años 90’s al incluir también en dicho proceso a las llamadas comunidades de apoyo, las cuales son entre otras: los familiares de la víctima y el victimario, los amigos, colaboradores, mediadores del estado y especialistas en temas de conciliación, todo esto bajo métodos como reuniones o círculos de negociación y restauración.

Con la puesta en marcha de la Justicia Restaurativa se visionan también otros métodos que permiten la negociación y el acercamiento entre las partes implicadas (víctima y victimario), con el ánimo de analizar el conflicto, aplicar sanciones de carácter formativo y no punitivo, y sobre



todo restaurar los vínculos perdidos dejados por el conflictos y que deterioraron el proceso convivencial, afectando con esto de manera directa también las sociedades o comunidades que la integran socialmente (p. 99).

### ***2.2.3 Distinción entre la Justicia Retributiva y la Justicia Restaurativa***

La justicia penal se ocupa de analizar, juzgar y condenar los comportamientos que van contra la ley, la convivencia y la paz. El enfoque retributivo aborda el delito desde la perspectiva jurídica del castigo como mecanismo determinado para retribuir el mal o daño causado por el infractor a la víctima con un castigo, en especial la de privación de la libertad por el mal causado. En otro de sus artículos publicados, Márquez (2007) señala que en este caso:

*El legislador es quien mide el castigo que el criminal debe compensar, sobre todo a la sociedad, por lo que el infractor hizo a un miembro de la comunidad. En esta justicia el delito, es un problema entre el Estado y el delincuente, sin en que en ella, la víctima, su familia o la comunidad puedan participar activamente aun cuando puedan estar interesados en la búsqueda de la solución generada con el delito (p. 204).*

Por su parte, y en contraposición a la Justicia Retributiva, la Justicia Restaurativa permite desde diferentes aspectos atender, facilitar y brindar herramientas a los implicados en el proceso conflictivo para que logren llevar a feliz término sus diferencias, pues no solo un arreglo directo de la víctima ante su victimario puede ser una opción para resolver un conflicto, sino que permite a la vez la mediación, la conciliación y, sobre todo, el diálogo resolutorio.

Todo esto bajo parámetros de un proceso formativo y pedagógico, incluyente y alternativo.

Este nuevo enfoque, según Márquez (2005), en el proceso de atención para las personas afectadas por un delito y la obtención de control personal asociado parece tener un gran potencial

para optimizar la cohesión social en nuestras sociedades cada vez más indiferentes con las víctimas.

Según el autor podemos afirmar entonces que la justicia restaurativa es una nueva alternativa para el derecho penal, que permite tratar y solucionar un conflicto de manera colectiva, asumiendo el restablecimiento del derecho de los implicados, aportando pautas para la reconciliación verdadera y procurando de manera visionaria garantizar el proceso formativo de los directamente implicados con el fin de generar una mejor convivencia en el proceso como tal y con miras hacia el futuro.

Es decir, que la justicia restaurativa no solo tiene en cuenta el proceso como tal, sino también el resultado restaurativo del mismo.

Se entiende por resultado restaurativo, el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes, y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor a la comunidad, en busca de la reparación integral, la restitución de los derechos violados y el servicio a la comunidad (Márquez, 2005, p.99).

Este mismo autor, (Márquez, 2005), precisa que la justicia restaurativa no es entonces un proceso de derecho encaminado solamente a la resolución de conflictos o la mediación entre delitos cometidos por infractores, ya que se muestra y se plantea como un proceso determinado mediante el derecho que se contrapone al derecho tradicional. En esa medida sus diferencias radican en que, por un lado, reconoce que el infractor, no solo atenta contra la víctima, sino que también lo hace de manera directa contra él y contra la comunidad en la que se desenvuelve como ser social y de la cual hace parte integral. De ahí que el proceso a seguir desde los planteamientos jurídico pedagógicos de la Justicia Restaurativa sean la inclusión de los anteriores personajes al proceso de restablecimiento de los derechos vulnerados y la

recomposición del tejido social a través del diálogo, la concertación, la cooperación, la mediación y la re-conciliación entre las partes.

Desde la justicia restaurativa se mide el impacto sobre los daños reparados y el derecho restablecido, convirtiendo en principal protagonista a la víctima, sin detenerse en la pena impuesta al infractor, lo que desde la visión jurídica de la justicia retributiva, sería la imposición del castigo, desconociendo o invisibilizando a la víctima y su entorno social y comunitario (Márquez, 2005, p. 100).

Ampliando el marco de comprensión en la relación entre justicia restaurativa y la justicia retributiva, Ariza (2007) indica:

*Necesitamos descubrir una filosofía que se mueva del concepto de castigo hacia el de la reconciliación; de la venganza contra el victimario hacia la sanación para las víctimas; de la alienación y la severidad hacia la noción de comunidad y bienestar integral de la persona; de la negatividad y la destructividad hacia la sanación, el perdón y la misericordia. Esa base filosófica es la justicia restaurativa (p. 11).*

Según Ariza (2007, p.15), la Justicia Restaurativa es producto de la reflexión social de la Justicia Retributiva por su falta de efectividad ante la situación jurídica actual del país y por centrar su esfuerzo sólo en el castigo al criminal del infractor, sin ocuparse en la solución del crimen como tal, lo que implica que la víctima, no es su objetivo primordial en el proceso y que según las cosas, no habrá lugar a acuerdos o arreglos justos que incluyan al victimario y mucho menos la participación de la comunidad a la que pertenecen..

Retomando las líneas anteriores con el pensamiento de Márquez (2007), se dice que la Justicia Retributiva no mira con detalle los conflictos que originan o motivan la falta o el crimen cometido, no reflexiona sobre dichas pautas y mucho menos estudia u orienta el proceso para

intentar cambiar esa realidad. Es decir, no determina el trabajo colaborativo como una opción para resarcir y disminuir proporcionalmente el índice de criminalidad o violación a la norma, procurando el bien común y la sana convivencia, utilizando métodos más pedagógicos y alternativos que permitan el complemento de la formación integral y humana en los directos implicados.

Solo así será posible la búsqueda concertada de acuerdos para la restauración de los derechos vulnerados, los cuales pueden ser materiales o simbólicos, como también, posibles garantías de la no repetición del acto generado convertido en violencia.

De tal manera (Ariza, 2007) complementa exponiendo que:

*La JR no busca reemplazar a la justicia retributiva ni su modelo jurisprudencial, pues no todos los crímenes o violaciones a la norma pueden ser tratados por vía restaurativa (eso incluye entre otros, procesos de convivencia escolar en niños y jóvenes), pero sí, se convierte para la actualidad normativa del país en un modelo de justicia alternativo y necesario, con análisis y reflexión frente a la violencia y la criminalidad; tal como se puede apreciar en el actual proceso de paz, en particular de la justicia transicional y con las recientes iniciativas que se encuentran en curso en el trabajo con niños y adolescentes en el contexto escolar y de la justicia penal adolescente (p. 205).*

### **2.3 Relaciones entre la Justicia Restaurativa y la Justicia de Paz**

Este apartado, incluye una breve referencia al concepto de paz y la Justicia Restaurativa en la justicia de paz en el actual proceso de implementación de los acuerdos establecidos en La Habana.

### **2.3.1 Aproximación al concepto de paz**

El concepto de paz es polivalente dado que se la ha entendido como ausencia de guerra, superación de violencias, abordaje de conflictos entre otros.

Sobre el concepto de paz, Muñoz (2008) postula que éste:

*Comenzó a ser considerado luego de la segunda Guerra Mundial, como un objeto de estudio científico, las aproximaciones que se han realizado de ella, han sido múltiples, para ello se han utilizado las aportaciones de otras disciplinas y elaboraciones propias que han enriquecido la perspectiva general sobre la conducta humana.*

*Según podemos deducir de las fuentes escritas, parece que la aparición del concepto de paz ha estado ligada al de guerra, pues ambos aparecen casi coetáneamente.*

*Puede que en las primeras etapas de las sociedades humanas no existiera ni el uno ni el otro, sobre todo porque la realidad social que debían de definir no estuviera presente: La guerra porque no había nacido todavía, la paz porque no era necesaria como idea.*

*Cuando no existe la guerra, tampoco existe la paz conceptualmente hablando, por tanto, el concepto de paz obedece a la necesidad de frenar la guerra, cuando ésta última aparece como práctica y probablemente también como concepto.*

*El horror de la guerra debía ser explicado y también relacionado con un horizonte de esperanza en que aquella no existiera (p. 26).*

Por otro lado, Galtung (como se citó en Hueso, 2000) considera:

*La violencia no es posible solucionarla mediante actos igualmente violentos, ya que el resultado de este fenómeno, irremediablemente nos llevaría a nuevos procesos y estructuras de violencia. Indica el autor, que los conflictos son difíciles de hacerlos*

*desaparecer porque son fruto de la propia interacción social, ya que se originan cuando aparecen intereses incompatibles entre los diferentes actores, ya sean nacionales o internacionales. No obstante, los conflictos potencialmente pueden dar lugar a enfrentamientos, de ahí que deban crearse los mecanismos y las instituciones precisas para salvar esas incompatibilidades o al menos para encauzar las energías que impidan su aparición entre las partes involucradas.*

*En este sentido, Galtung señala nítidamente que la existencia de conflictos no significa necesariamente la ausencia de paz. Realmente la paz se desvanece cuando el conflicto desemboca en violencia. Define la paz en una primera aproximación como:*

*La ausencia de violencia directa, estructural y cultural (Paz = paz directa + paz estructural + paz cultural). La paz estructural, que se ocupa de la justicia social, la paz cultural de las relaciones, la convivencia, el abordaje de conflictos, y la paz directa de las formas en que se superan los conflictos, las violencias y el trato integral a las víctimas y los perpetradores (p.131).*

Por otro lado y ante el planteamiento de Galtung, Hueso (2000) indica:

*Frente a su primera definición, el autor reconoció que la misma, resultaba muy estática y, además, está centrada exclusivamente en la violencia. Una definición más amplia y dinámica se encuentra en su segunda definición y sobre la que pivota sus más recientes teorías: Paz es la capacidad de manejar los conflictos con empatía, no violencia y creatividad. El verdadero test de la paz, según Galtung, es la habilidad para tratar un conflicto, manejándolo creativamente, trascendiendo las incompatibilidades y actuando en el mismo, sin hacer uso del recurso de la violencia. Si la paz es un sistema dentro de un contexto, se necesitan ciertas condiciones para que ese sistema no se desequilibre. Un*

*sistema donde predomine la paz requiere una cultura y estructura de paz y así, y sólo así, se puede desterrar la violencia (p. 130).*

Es preciso anotar que la paz se la entiende también en su dimensión imperfecta.

Según López (2011) esta paz, hace referencia a:

*Todas aquellas acciones llevadas a cabo en espacios o contextos socio - culturales en los que existen situaciones de conflicto o violencia reconocidos y que son transformados de manera creativa y pacífica (no violenta) por sus actores sociales, es decir que a pesar del fenómeno de inestabilidad del orden y la tranquilidad, se puede evidenciar acciones que generan y procuran la paz.*

*En otros términos, podemos asegurar que la paz imperfecta no es más que la situación o el evento en el que hombres y mujeres consiguen convivir en la medida de lo posible en medio de los conflictos y variadas formas de violencia, aunque éstos sean tratados y gestionados de manera pacífica o no violenta (p. 90).*

Podríamos agrupar bajo la denominación de paz imperfecta a todas estas experiencias y estancias en la que los conflictos se han regulado por las vías de la democracia, el diálogo, la negociación, fruto de lo cual se instalan políticas públicas para la paz, se incluye el concepto de paz territorial, justicia de paz y educación para la paz entre otros.

### ***2.3.1.1 La Justicia Restaurativa en el marco de la justicia de paz.***

La política colombiana enfrenta actualmente uno de sus procesos más álgidos y determinantes en los últimos años de la historia del país, situación que podría considerarse como un nuevo proceso en la formación socio política del Estado colombiano. Gómez (2014) señala que este fenómeno pretende no sólo poner fin al conflicto armado con la guerrilla de las Fuerzas Armadas

Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC –EP) de manera negociada (actual proceso de paz), sino también, intenta formalizar la paz y buscar garantías sobre el restablecimiento de las víctimas conforme a los planteamientos de verdad, justicia y reparación a través de los mecanismos de la justicia transicional.

Así las cosas, el “*Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*” suscrito entre el gobierno del presidente Juan Manuel Santos Calderón y la guerrilla de las FARC, no desestima la participación política del grupo insurgente, como tampoco la visualización concreta del ejercicio de los derechos humanos de las víctimas, situación que le da un marco jurídico internacional por su compromiso en el cumplimiento de las directrices determinadas para estos casos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en los que se incluyen procesos en que se interponen recursos jurídicos y se reparan a las víctimas (p. 42).

Gómez expresa que el congreso de Colombia aprobó en el mes de julio de 2012 una reforma a la constitución política, atendiendo al Marco Jurídico para la Paz (conjunto de normas determinadas como acto legislativo que establecen criterios e instrumentos de justicia transicional que permiten el acceso al restablecimiento integral de los derechos de las víctimas en los términos de justicia, reparación y no repetición, atendiendo como fin último, la paz), marco de actuación que orienta los criterios y da por sentada las bases para permitir la salida política al conflicto armado con la guerrilla de las FARC-EP, para lo cual la Corte Constitucional en Agosto de 2013 declaró exequible el Marco Jurídico para la Paz, apoyando de manera decidida el proceso a través de su artículo primero, en el que se indican la finalidad y los instrumentos de la Justicia Transicional, el tratamiento diferenciado de los diferentes grupos armados, los agentes



del Estado, la creación de la comisión de la verdad, y los criterios y mecanismos de juzgamiento, dentro de lo que se ubica el papel de la justicia restaurativa en su desarrollo.

Siguiendo a Gómez (2014) comenta que en el Marco Jurídico para la Paz que las medidas que se abordan se relacionan con criterios como el dejamiento de las armas, el pleno reconocimiento de las responsabilidades, el compromiso con el esclarecimiento de la verdad, la desvinculación de los menores de edad involucrados en la guerra y la liberación de los secuestrados. Incluye además, medidas para garantizar la participación política de los desmovilizados en armas, los derechos para la oposición política, mecanismos de justicia transicional, garantías de seguridad, para la aplicación de los acuerdos de La Habana relacionados con el desarrollo rural, el abordaje del problema del narcotráfico, la participación política, la reparación integral de las víctimas y la reinserción social de los desvinculados y desmovilizados (p. 59).

De manera particular, frente a los objetivos de la Justicia Transicional, Benavides (2016), indica que estos se relacionan con:

*Restablecer la dignidad de las víctimas, poner fin a la violación de los derechos humanos, construir la verdad judicial y extrajudicial, crear memoria colectiva o histórica; establecer las bases democráticas para la participación política, promover la estabilidad del nuevo régimen, propiciar la reconciliación social, educar a la población sobre la paz y la memoria; recomendar instrumentos y procedimientos para abordar el paso de la guerra a la paz, juzgar los delitos y la aplicación de sanciones en un régimen de transición y asegurar la no repetición (p. 468).*

Es importante señalar que hablar de Justicia Transicional y Justicia Restaurativa, involucra campos diferenciados en sus finalidades, procedimientos y alcances. Bajo la discusión de la

Justicia de Paz en el contexto colombiano se encuentran elementos complementarios que hacen que lo restaurativo se contemple como una de las alternativas centrales para aplicar las penas y sanciones del sometimiento a la justicia a partir de los acuerdos de La Habana.

La Justicia Transicional tiene como objeto central la búsqueda de la verdad, la asignación de responsabilidades, la reparación de las víctimas y la reconciliación de la sociedad. Todo ello, mediante procesos que permiten articular la Justicia Social, la Justicia Retributiva, la Justicia Transicional y la Justicia Restaurativa.

Arias (2012) concluye en este aspecto que será la Justicia Restaurativa la que permite articular discusiones más amplias en el ámbito social y cultural, sobre las conexiones de la justicia con el tejido social, el perdón y la reconciliación, que al incorporar elementos de naturaleza subjetiva y valorativa indican que este campo trasciende los alcances de interpretación jurídico-política para abrir sus oportunidades en el campo de la pedagogía de paz y de las formas de entender y aplicar las sanciones a nivel general y, sobre todo, en los escenarios familiares y educativos.

#### **2.4 Relaciones entre Justicia Restaurativa y el sistema de responsabilidad juvenil**

La elección de este aparte permite observar los avances de la Justicia Restaurativa en el campo penal con adolescentes, proceso que se viene adelantando con anterioridad a los acuerdos de paz en La Habana, y que ofrecen pistas conceptuales que pueden facilitar nuevas lecturas en el contexto educativo.

A partir de planteamientos que profundizan estas ideas, actualmente el territorio colombiano padece de una problemática general y naturalizada en términos de percepción social y del imaginario colectivo de la población, la cual precisamente se refiere al problema de la criminalidad, entendida esta como un fenómeno complejo que no debe confundirse con violencia

o violencia criminal, aunque sean términos estrechamente ligados entre sí por los enfoques que intentan explicarla desde lo social, lo normativo y desde el sistema de valores que prevalecen en una sociedad determinada.

Así pues, entenderemos por criminalidad la violación y/o reacción social del incumplimiento de la norma jurídica y los mecanismos que la integran oficial e institucionalmente, lo que implica en términos jurídico normativos la admisión a un proceso de responsabilidad legal, que indiscutiblemente en los términos que plantea la Justicia Restaurativa, debe ser conciliador, reparador y pedagógico (Ariza, 2007; Pacheco, 1980).

Por otro lado, en las visiones que se acercan a la justicia con un enfoque social para adolescentes, se encuentra que estas están centradas en las relaciones, los vínculos, lo pedagógico y el manejo de conflictos. Podemos decir que este tipo de justicia es un proceso social y político de transformación y regulación comunitaria que permite la participación directa de sus integrantes y el empoderamiento de la comunidad en su contexto y desarrollo cultural.

Al respecto, Ordoñez y Brito (2004), señalan que, con este grupo de población, se ha encontrado que sus formas de regulación social del conflicto se encuentran debilitadas, dado el maltrato infantil, factores de crianza violentos, obediencia impuesta con autoritarismo y violencia o por la transmisión deliberada de valores individualistas que privilegian el avasallamiento del otro (p. 237).

Los autores argumentan que esta justicia es una herramienta importante para reducir el sistema de atención institucional al adolescente. Además, le ofrece una oportunidad constructiva y proactiva de reparar los daños cometidos, mejorar su percepción sobre sí mismo y su valor social, para finalmente integrarse a una sociedad de la cual muchas veces estaba excluido.

Aquí, el énfasis del servicio comunitario no está puesto en el castigo, ni en la rehabilitación; tiene que ver con la responsabilidad. Se centra “no en las necesidades de los infractores, sino en sus fortalezas; no en su falta de discernimiento, sino en su capacidad de ser responsables; no en su vulnerabilidad frente a factores sociales y psicológicos, sino en su capacidad de elección” (p. 35).

Esto diferencia una respuesta rehabilitadora de una respuesta restaurativa de servicio comunitario, frente al delito.

En palabras de Ariza (2007) la Justicia Restaurativa está ganando terreno social y político, especialmente por que fundamenta la posibilidad de aplicarla en el nuevo sistema de responsabilidad penal de adolescentes, aunque para nadie es un secreto que este nuevo sistema judicial presenta algunas tensiones que obstaculizan su libre desarrollo, pues según el autor, vivimos en medio de una cultura en que prima la venganza y la falta de responsabilidad por parte de sus actores directos (p. 9).

Con la Constitución Política de Colombia (1991) el Estado colombiano reconoció la existencia de un conjunto de derechos necesarios para el bienestar de los individuos, los derechos fundamentales y los derechos económicos, sociales y culturales. A partir de este momento se dio un reconocimiento especial hacia la niñez, especialmente al considerar que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás, Sin embargo la Constitución de 1991 no contempló mecanismos explícitos para el procesamiento penal de los menores de edad (...).

Recientemente se expidió el Código de la infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), el cual busca abordar la situación de la infancia desde una perspectiva integral (...). Con este código se regula el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA-, para personas entre 14 y 18 años, entendiendo que los menores de 14 años son inimputables.

Una vez cumplido los 14 años, se considera que las personas obtienen responsabilidades penales y civiles (Ariza, 2007).

Al respecto, Fajardo, García, Rodríguez y Méndez (2011) indican que la Constitución Nacional de nuestro país y en concordancia, las demás normas jurídicas, han legitimado plenas garantías y oportunidades al adolescente en términos del sistema de justicia colombiano, lo que permite darle una nueva mirada y reconocimiento a la problemática generada por el conflicto desde una perspectiva judicial, social y moral.

Esto permite abordar el análisis de las medidas sancionatorias y su efectividad frente al problema de resolución del conflicto a través de recursos prácticos con visión restaurativa y reparadora.

Según los autores, en primer lugar se aborda una exploración en cuanto a la efectividad en la aplicación de las medidas sancionatorias frente a la determinación legal que recoge en su articulado la Ley 1098 de 2006 o comúnmente denominada "*Ley de la infancia y la adolescencia*", sanciones que no sólo se definen por su fin resocializador infractor sino además por la búsqueda, reconquista y respeto de los valores culturales, morales y sociales, los cuales realzan al ser humano a su verdadera dimensión. Así mismo y como fundamento de la efectividad de dichas medidas resocializadoras, se estudia la ejecución del correctivo que dentro del contexto legal se ha denominado servicio social y que ha sido el asidero de conflictos entre las diferentes instancias judiciales al momento de su implementación, lo cual, converge en la inaplicabilidad de las mismas y deja sin soporte alguno el contenido jurídico de la mencionada Ley 1098 de 2006, lo anterior, en respuesta a la falta de claridad en cuanto a qué servicios sociales les es permitido efectuar –dentro de programas de resocialización –sin que ello signifique y vaya en quebranto del principio universal de la dignidad humana (p. 32).

Los fundamentos de la Justicia Restaurativa analizados hasta este punto del referente conceptual de la presente investigación nos permiten tener una mirada objetiva en el campo de la justicia penal juvenil pues, siguiendo con Ariza (2007), la Justicia Restaurativa no debe ir ni mostrarse en contra del régimen legal del estado colombiano, pues debe ser vista como un mecanismo alternativo que permita avanzar y dar vigor al sistema de justicia actual. Para tal fin, afirma:

*El primer referente al respecto es el derecho internacional materializado en tratados y convenciones relativas tanto a la JR en si, como a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Sobre lo primero se puede citar la resolución provisoria relativa a los principios fundamentales sobre la utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Criminal (2002) de Naciones Unidas, resolución en la cual se especifican, en términos generales, los puntos desarrollados en el capítulo sobre los fundamentos de la JR. Respecto a los derechos de la niñez, la comunidad internacional ha realizado varios esfuerzos para dignificar la situación de niñas y niños en el mundo. Instrumentos como la Convención de los Derechos del Niño (1989), las Reglas Mínimas para la Administración de Justicia de Menores (1985) o Reglas de Beijing, las reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad (1990), las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), conciben a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y sujetos de protección.*

*Dentro de estos instrumentos reviste particular importancia la consideración de la privación de la libertad como una medida de última instancia en el caso de los menores de 18 años. Tal consideración busca favorecer la implementación de mecanismos*

*alternativos a la reclusión. Los efectos de la normativa pueden ser de diferente índole, pero es claro que la legislación internacional valida y posibilita la búsqueda de vías diferentes a la punitiva para la administración de justicia con menores de edad (p.34).*

En esa línea Ariza (2007) resalta que: “La convención proporciona las bases para las 4D, típicas de la JR: Desjudicialización, descriminalización, desinstitucionalización y *due process* (debido proceso)” (p.34). Pautas, que coinciden con el espíritu de la JR, básicamente porque propenden por la desjudicialización del menor infractor. Por lo tanto, sirven de punto de partida para la aplicación de programas restaurativos.

Este planteamiento resulta muy sugestivo para esta investigación, dado que existe una experiencia significativa, sobre el tema aplicado con adolescentes, y apropiado en instituciones y modalidades de protección que les acogen e inscriben en servicios educativos, como parte del proceso de restauración. Se encuentra así que la escuela tiene experiencias al respecto, tanto por que acoge esta población, como por que adelanta en algunos casos este marco de actuación para irradiar sus procesos de convivencia en ámbitos específicos de aplicación.

#### ***2.4.1 Convivencia y Justicia Restaurativa en el contexto escolar***

El desarrollo de este punto presenta definiciones de convivencia escolar y los puntos de articulación con la Justicia Restaurativa, una aproximación al concepto de castigo y sanción en el sistema normativo escolar y elementos que permiten identificar la definición de la justicia restaurativa escolar.

##### ***2.4.1.1 Factores de la convivencia escolar que se relacionan con la justicia restaurativa***

La convivencia escolar se ubica como uno de los ámbitos centrales en donde es posible visibilizar los aportes de la justicia restaurativa, dada la confluencia de los diversos aspectos que la componen. Arias (2012) indica que en la convivencia se aprecian dos aspectos complementarios interdependientes: el relacional y el normativo, en el que se tejen necesidades, valores, emociones, intereses, acuerdos, conflictos, el poder y los diseños normativos, que hacen necesario reconocer a la escuela como una institución social, jurídica y política, que desarrolla una micro-cultura, dentro del marco macro-estructural de la sociedad.

Explica la autora que los ámbitos de los que se ocupa la convivencia escolar son las formas de reconocimiento y respeto de la igualdad y la diferencia, el ejercicio de derechos y deberes, la participación democrática, el abordaje de los conflictos, los procesos de regulación y la seguridad ambiental y jurídica, de todos los integrantes de la comunidad educativa.

En tal sentido, indica Arias, que este conjunto de aspectos han sido entendidos como prácticas en las que se construye ciudadanía y se aplican los criterios normativos de carácter moral y legal para ordenar la convivencia y alcanzar la democracia, la justicia y la paz.

Es así, como se ubica una correlación directa entre el entorno y la escuela, en donde se opera un impacto complementario en donde influyen las costumbres, los problemas sociales, la violencia y las formas de mercado.

Al respecto, Mejía (1999) llama la atención acerca de que en los últimos años el clima escolar de las instituciones educativas del país se ha ido transformando por la influencia directa de los medios de comunicación, que hace que la escuela se convierta en un espacio multidisciplinario y diverso, en el que se gestan encuentros y procesos de aceptación y reconocimiento del otro, pero también de conflictos, desacuerdos, rechazos y en el peor de los casos, fracasos; lo que formará el carácter de niños y jóvenes quienes en no mucho tiempo, tendrán que forjar sus vidas con



dichas bases, las cuales serán aceptadas o rechazadas (premiadas o castigadas) por la sociedad que espera latente y señaladora para juzgar, lo que es bueno y lo que no lo es.

En estos términos, podemos decir que la escuela se convierte en un laboratorio construido por las emociones, paradigmas, pensamientos, imaginarios y comportamientos de sus integrantes. Según la autora, la escuela es un laboratorio que en sus formas de convivencia integra: alumnos, maestros, directivos, la administración, los padres; relaciones en las que se teje, la influencia cultural, las condiciones de vida, la violencia imperante, el delito. Entre otras cosas porque la cruda realidad del país ya la está cambiando en una dirección poco deseable (p.36).

Es tal la complejidad de la escuela, que al respecto analizaba Cajiao (1999) que ya no son extraños los hechos sangrientos entre compañeros, ya no es excepcional la amenaza y la agresión física contra los maestros, ya se van haciendo usuales las amenazas de muerte, la presencia de pandillas armadas en los colegios, la rebeldía de tono mayor que amedrenta a los educadores y aún a los padres (p. 31).

En tal sentido, Lanni (2002) señala en su informe sobre convivencia escolar para la Organización de Estados Iberoamericanos que la escuela adquiere un compromiso mayor con la formación ciudadana y la paz.

Se convierte entonces en un imperativo de la escuela, atendiendo a su función socializadora, lo siguiente:

- Permitir al estudiante la capacidad de expresar sus ideas, sentimientos y emociones, alcanzando su máxima expresión como función integradora manifestada en los procesos de interrelación diaria entre los estamentos que componen a la escuela y sus protagonistas.
- Construir nuevos horizontes culturales de las actividades humanas (como son la conversación, la escucha activa, el diálogo, la concertación, la aceptación de ideas

diferentes, la mediación y la conciliación), la espontaneidad, el diálogo planificado para la reflexión y la experiencia.

- Facilitar herramientas para la convivencia pacífica, el reconocimiento de los acuerdos, el pensamiento crítico de la realidad, la reflexión de la ciudadanía, el aprendizaje, la práctica de valores éticos y morales, la actitud positiva frente al diálogo y la resolución de conflictos; como también, el lenguaje asertivo y por supuesto, el trabajo colaborativo.
- Permitir la formación para la solidaridad, la justicia social con carácter restaurativo, la convivencia pacífica, la paz y la promoción de la democracia participativa intentando sin lugar a dudas dar respuesta a las múltiples demandas requeridas por la sociedad actual.

Siguiendo con el informe de Lanni (2002), la convivencia escolar se encuentra estrechamente relacionada al ámbito pedagógico, pues se convierte en instrumento para que el individuo desarrolle su consciencia social basada en normas institucionales ya establecidas y concertadas entre los miembros de dicha colectividad, con el único fin de que éste logre responder a las necesidades de su medio natural y socio político (el contexto, lo real) en el que reafirme su carácter y responsabilidad, lo que le permitirá consolidar su propia red de vínculos interpersonales y posibilitar el aporte de herramientas a sus semejantes para que consoliden también sus procesos de interacción social de manera armónica.

Finalmente se espera que la convivencia en la escuela sea de carácter pacífica, participativa, comunicacional y solidaria. Esto permitirá un ambiente idóneo para propiciar un clima óptimo de aprendizaje institucional, permitiendo en los niños, niñas y jóvenes la receptividad, el compañerismo, la solidaridad y su compromiso con la sociedad y la identidad; reafirmando el postulado de Lanni cuando afirma que “ En la convivencia, además de enseñar, se aprende” (p.4).

Para Lanni (2002) los principales determinantes de las actitudes se entienden en términos de influencias sociales. Las actitudes se transmiten a través de la expresión verbal y no verbal.

La institución educativa, aun cuando no se lo proponga, no se limita a enseñar conocimientos, habilidades y métodos, pues va más allá.

De esta manera la escuela contribuye a generar los valores básicos de la sociedad en la que está inserta, influyendo de esta manera los valores de la escuela sobre los alumnos.

Muchos de ellos están claramente explicitados en el ideario institucional, en tanto que otros están íntimamente ligados a la identidad institucional y son los que vivencian diariamente. Sobre estos principios se construye y consolida la convivencia entre hombres y mujeres.

Indudablemente, los procesos de aprendizaje significativos en la construcción del imaginario del estudiante en edad escolar deben ser un proceso total y completamente surgido desde la experiencia, es decir que se hace necesario la interacción con el otro y su entorno social, lo que puede ser materializado por la escuela a través de la puesta en marcha de proyectos pedagógicos transversales que permitan verse reflejados en términos de convivencia escolar pacífica con Justicia Social y enfoque restaurativo.

Retomando las palabras anteriores, y teniendo en cuenta que la convivencia escolar se entiende como un proceso, que busca la justicia, la democracia y la solidaridad, se encuentra este marco como la base en la cual es posible la Justicia Restaurativa en el contexto escolar, que se aplica en todos los espacios en los que se toman decisiones que sancionan comportamientos que se salen de la norma.

#### ***2.4.1.2 Aproximación al castigo y la sanción en el contexto normativo de la escuela***

La palabra castigar, significa reprender, corregir, contener (Segura, 2003), también se define como pena impuesta ante un delito o falta; la sanción, aparece como pena, frente al incumplimiento de una ley. En ambos casos se observa que no existe una delimitación de fronteras, pese a lo cual, existen algunas tendencias al hablar de la segunda, a la que se le asigna un carácter menos severo que el castigo, el cual depende, sin embargo, de la subjetividad de quien imparte lo uno o lo otro.

Las interpretaciones sobre los alcances del castigo, respecto de los comportamientos que trasgreden las normas, se adecúan al contexto y población a quien se aplica.

En el caso de la escuela; Mejía, Cortés, Toro, Parada y Palacio (2013) destacan que existen tres ámbitos a los que se dirige el castigo: el cuerpo, los bienes y el ser del estudiante.

*Frente al cuerpo*, pese a que se han superado formas de maltrato que antiguamente se usaban como los reglazos, la vara, el aislamiento o el escarnio público, Las autoras reconocen que todavía se presentan algunas expresiones como empujones, pellizcos, la expresión de reproche, con el cuerpo del que asume la autoridad, miradas, palabras y tonos de voz.

*Los bienes*, como forma de privar de los pares y maestros, el recreo, los juguetes, los afectos y avergonzar para ratificar que quien no se somete a ciertas normas puede tener pérdidas y dolores o afectaciones emocionales. (p. 7).

*El ser del estudiante*, donde se busca que se sienta mal con lo que él es, experimente la culpa al no estar a la altura de los esfuerzos de la familia y de la escuela. Aquí se indica que la culpa sin reflexión no posibilita la transformación de la acción (p. 8).

Se llama la atención acerca del papel del manual de convivencia, el cual inscribe en términos generales qué faltas y qué sanciones se deben impartir. Su aplicación se somete a la biografía

particular de cada estudiante, el contexto en el que vive y la forma de interpretar las faltas por parte de las autoridades escolares delegadas para este propósito.

Al no existir un momento para el dialogo, la comprensión de la naturaleza de la transgresión y las motivaciones de la conducta asumida, se puede caer en la reiteración de la acción, razón por la cual se preguntan las autoras: ¿porqué el castigo no contempla un momento pedagógico de reconocimiento de la singularidad de los estudiantes, en lo que prima una educación de la conducta y no del sujeto de formación, de comunicación?

En tal sentido, Arias (2012) ratifica que el cambio de los énfasis en los conceptos del castigo y de la sanción en la vida real de la escuela no han cambiado, pese a que el Código de Infancia y Adolescencia y los derechos de los niños invitan a humanizar y cualificar las formas de ejercer la regulación y la autoridad en la escuela.

Afirma que se cambian las denominaciones de códigos de conducta a manuales de convivencia, pero subsiste la cultura del castigo, que lo fundamenta por una falsa percepción, de sus beneficios formativos, cuando lo que en realidad se requiere es ampliar la educación ciudadana, la cultura de derechos, el diálogo, la participación y la comprensión de la diversidad y problemáticas que enfrentan muchos estudiantes en sus vivencias cotidianas.

#### ***2.4.1.3 El concepto de la justicia restaurativa escolar***

El campo de análisis de este tema en Colombia es relativamente reciente, pese a que se ubica el surgimiento de la Justicia Restaurativa a finales del siglo XX y en particular en el contexto de la justicia penal juvenil, a partir de lo cual el modelo ha sido llevado a varias escuelas de algunos países como Inglaterra, Estados Unidos, Canadá, Australia, entre otros.

Brito (2006) indica que ante la necesidad de romper el esquema de tipo penal en la escuela (a tal falta, tal sanción), como única vía de solución de conflictos y violencias; la justicia restaurativa, brinda otra perspectiva para que los jóvenes aprendan de las situaciones de conflicto y de los problemas a través de asumir responsabilidades y reparar daños causados.

Resalta la autora, que esto no conlleva impunidad, se trata de reconocer más a las víctimas para brindarles atención y soporte, y a los ofensores mayor responsabilidad y compromiso con las acciones restaurativas. Por esta razón, resalta Brito (2010) que en los países en donde se ha llevado a cabo, las escuelas han mejorado su capacidad para fortalecer la convivencia escolar con el entorno, desarrollando más capacidades ciudadanas, prevención de comportamientos problemáticos socialmente, otra forma de disciplina social, menos resentimientos y mayor cooperación social (p. 130).

También se resalta, que para que este tipo de justicia tenga efectos educativos, se requiere impulsar este enfoque en la familia.

Señala Brito (2010), que una comunidad educativa que asume la restauración como proceso requiere:

*Desarrollar mentes y corazones restauradores, inculcar principios y filosofía; manejar las situaciones en casa y escuela con base en el diálogo restaurativo, mantenerse firme en las normas, brindar apoyo emocional, manejar conflictos con principios restaurativos, involucrar según el caso a integrantes de la comunidad educativa implicados y diseñar un programa de capacitación continua sobre el enfoque en la escuela (p. 131).*

Partiendo del análisis de Fajardo y otros (2011), la ejecución pertinente y objetiva de un modelo de Justicia Restaurativa puesta en práctica en el contexto escolar, nos lleva a la reflexión de posibilitar el desarrollo de medidas sancionatorias cuya característica principal sea el de

proteger con carácter restaurativo los derechos de niños, jóvenes y adolescentes, atendiendo al contexto normativo y social que enmarca a la institución educativa.

Es decir que, desde la perspectiva restaurativa, el abordaje de conflictos, la disciplina escolar y la aplicación de sanciones se configuran en los ejes esenciales en donde se promueven los valores, procesos y aprendizajes que potencializa este tipo de justicia en la escuela.

Vale preguntarnos entonces ¿Cuál debe ser el papel de la escuela frente a tal situación?

La respuesta a este interrogante debería partir de un proceso colaborativo entre las partes comprometidas y la participación directa del núcleo familiar del niño o joven implicado, teniendo en cuenta que no solo el problema de violencia escolar o conflicto institucional es un caso explícito de la institución educativa y del maestro, sino que también compromete de manera decidida a la familia, pues es ella quien cumple un papel fundamental en la formación integral del individuo y en su rol de socialización primaria (De León, 2011).

Frente a este panorama Lanni (2002) visibiliza que la escuela y el docente se han convertido en mediadores, orientando procesos integrales que permiten actuar en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, en el que el lenguaje y la escucha asertiva y la construcción de la norma logre ser interiorizada por cada uno de sus actores sociales, aceptada, reflexionada y llevada a la práctica de manera consciente y voluntaria, con capacidad de respeto, escucha, lenguaje amable y reconociendo en el otro la importancia de pertenecer y aportar en la construcción de un mejor ambiente social en medio de la diferencia, que genere climas de aceptación, buen trato, calor humano, confianza, diálogo y justicia con enfoque restaurativo, formativo y de carácter pedagógico, pues para nadie es un secreto que tanto el ambiente como el ejemplo enseñan.

### **3. Metodología**

#### **3.1 Diseño metodológico**

El diseño metodológico determinado para la ejecución de la presente propuesta investigativa contempla los siguientes componentes bajo los parámetros de la investigación: el método, el enfoque, el nivel, el tipo de estudio, la población, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y el modelo analítico de la información.

#### **3.2 Método de investigación**

Atendiendo al proceso metodológico determinado para el desarrollo de esta investigación, nos ubicamos en un método cualitativo con un enfoque hermenéutico y un nivel exploratorio, con el fin de mirar los principales fenómenos y características sociales, culturales y políticas del objeto de estudio.

La investigación científica en el campo de las ciencias sociales se encuentra determinada por el estudio, análisis e indagación del contexto social, enfocando su propósito en la explicación, la comprensión, la interpretación y la transformación de la realidad. Para ello se nutre desde los términos epistemológicos de la hermenéutica, partiendo del supuesto de que los actores sociales no son solo objetos de estudio (cosas), sino que son seres pensantes, reflexivos, con cualidades definidas y pensamientos concretos de lo cotidiano, que les permiten tomar decisiones y ser considerados como seres libres, situación que les reconoce ser observados como subjetividades (Monje, 2011).

En palabras de Hernández, Fernández y Baptista (2010) la investigación cualitativa plantea lo siguiente:



*En lugar de iniciar con una teoría particular y luego "voltear" al mundo empírico para confirmar si ésta es apoyada por los hechos, el investigador comienza examinando el mundo social y en este proceso desarrolla una teoría coherente con lo que observa que ocurre. Dicho de otra forma, las investigaciones cualitativas se fundamentan más en un proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas). Van de lo particular a lo general. Por ejemplo, en un típico estudio cualitativo, el investigador entrevista a una persona, analiza los datos que obtuvo y saca algunas conclusiones; posteriormente, entrevista a otra persona, analiza esta nueva información y revisa sus resultados y conclusiones; del mismo modo, efectúa y analiza más entrevistas para comprender lo que busca. Es decir, procede caso por caso, dato por dato, hasta llegar a una perspectiva más general (p. 9).*

Retomando lo anterior, Hernández y otros (2010) complementan argumentando que en el proceso de investigación cualitativa el investigador puede implementar preguntas e hipótesis antes, durante y/o después de la recolección y el análisis de los datos, ya que toda esta dinámica le permite descubrir cuáles son las preguntas o cuestionamientos de investigación más importantes, para finalmente dar respuestas a cada una de ellas (p. 7).

Desde esta perspectiva, el método determinado para cumplir con el objetivo de esta investigación estuvo encaminado a identificar, explorar e indagar sobre las ideas, prácticas y estrategias o potencialidades relacionadas con la justicia restaurativa, visionada desde un campo reciente que ha venido marcando el camino en el contexto educativo para abordar las múltiples formas de aplicar justicia ante situaciones en que se ha incumplido una norma infringido la ley y se ha ocasionado daño o lesión en el otro.

### 3.3 Enfoque de la investigación

En el desarrollo de esta investigación se determinó como proceso sistemático de carácter científico el enfoque hermenéutico. Ricoeur (como se citó en Arráez, Calles, & Moreno, 2006), explica: “Entendemos la Hermenéutica como una actividad de reflexión en el sentido etimológico del término, es decir, una actividad interpretativa que permite la captación plena del sentido de los textos en los diferentes contextos por los que ha atravesado la humanidad. Interpretar una obra es descubrir el mundo al que ella se refiere en virtud de su disposición, de su género y de su estilo” (p. 174).

Continuando con Arráez y otros (2006):

*Actualmente entendemos por hermenéutica la corriente filosófica que surge a mediados del siglo XX y tiene sus raíces en la fenomenología de Husserl (1859-1938), quien considera que es una filosofía, un enfoque y un método, pues enfatiza la vuelta a la reflexión y a la intuición para describir y clarificar la experiencia tal como ella es vivida pero con una marcada diferencia, ya que el método hermenéutico trata de introducirse en el contenido y la dinámica de la persona estudiada y en sus implicaciones, buscando estructurar una interpretación coherente del todo, mientras que el fenomenológico se centra en el estudio de esas realidades vivenciales, determinantes para la comprensión de su vida psíquica. En un amplio sentido este método se utiliza en las investigaciones psicológicas, sociológicas y educativas entre otras (p. 177).*

Teniendo en cuenta las líneas anteriores, la importancia que radica en el objeto de estudio de la hermenéutica como proceso investigativo, es el estudio de la actividad y práctica cotidiana del individuo. En otras palabras, lo que permite el ejercicio hermenéutico es precisamente la interpretación de la actividad humana y el desarrollo de sus acciones prácticas de la vida

cotidiana a través del estudio y la comprensión del contexto, intentando con ello que dicha actividad investigativa tenga un carácter holístico para una mejor interpretación y reflexión del fenómeno humano estudiado (Packer, 1985).

Mendoza (como se citó en Ruedas, Ríos y Nieves, 2009) determina en sus letras que el objeto de la hermenéutica no es solamente la interpretación por la interpretación, sino la experiencia de lo ajeno, de lo distinto y la posibilidad del diálogo.

Explica que también que esta experiencia atraviesa todos los niveles comunicativos y recupera el sentido original del problema de la interpretación.

Hecho el recorrido epistemológico en torno a la hermenéutica, es importante reforzar sus posibles aportes a la sociedad y en particular a la Educación.

En tal sentido, se plantea no sólo como una estrategia cualitativa de investigación, sino como rasgo incorporable en la personalidad de los actores del hecho educativo. “*Hermeneutas en su comportamiento y proceder diario*”. Así, de docentes y estudiantes con tales características se esperarían conductas reflexivas y críticas, de respeto y apoyo mutuo, puesto que esta postura epistemológica les permitiría interpretar las diferentes realidades, tener más posibilidades de comprender mutuamente sus pensamientos, acciones, inquietudes y expectativas; apartándolos de posiciones egocéntricas, egoístas, prepotentes o indiferentes a las realidades múltiples que rodean a los miembros de la comunidad educativa (p. 196).

La actividad hermenéutica hace posible el proceso de adquisición de saberes y de interpretación, por lo que constituye la base de una personalidad crítica y reflexiva. En consecuencia, otorga al individuo la capacidad de percibir “literalmente” la realidad para poder implementar los cambios que considere necesarios en pro del bienestar individual y colectivo (...).

En la educación, la influencia y el poder ejercidos por el paradigma positivista llevó a excluir a todo fenómeno que no encajara ni se expresara en términos racionales y experimentales, lo que ha contribuido a formar sujetos que tienen a esta concepción como única alternativa en la forma de pensar, educar y vivir y en donde lo histórico, contextual y sustantivo de los sucesos quedan rezagados ante la impetuosidad del paradigma de la modernidad. Así, la visión hermenéutica se plantea en el medio educativo con la intención de orientar hacia la formación de “develadores” de un multiverso; en sintonía con Morin (2001): “Hay una nueva ceguera ligada al uso degradado de la razón” (p. 27).

Para este pensador “ignorancias, cegueras... resulta un modo mutilante de organización del conocimiento incapaz de reconocer y aprehender la complejidad de lo real” (p. 28).

Luego, la hermenéutica viene a constituir una invitación para percibir la complejidad desde el punto de vista de los actores, por lo que sería útil para evitar truncar el conocimiento y desfigurar lo real. Se estaría hablando de mayor calidad humana y profesional, entendiéndose esta última, aludida al docente, en forma integral y referida a su verdadero rol que lo aparta de ser un mero organizador y transmisor de objetivos y lo orienta más a ser un promotor de conductas adecuadas a las necesidades individuales y colectivas, un forjador de jóvenes seguros de sí mismos, críticos, solidarios con sus congéneres con visión ecológica del planeta, capaz de comprender opiniones opuestas y dialogar en forma productiva con destrezas para incorporar nuevos conocimientos y hacer uso adecuado de ellos. Lo acercaría a la investigación de la realidad compleja presente en el aula y a la interpretación de las subjetividades propias de los seres humanos (Ruedas, Ríos & Nieves, 2009, p. 197).

### **3.4 Nivel de la investigación**

El proceso investigativo que asiste en la presente propuesta es de nivel exploratorio descriptivo, toda vez que luego del rastreo y seguimiento a los diferentes estudios o investigaciones realizadas en el campo del contexto escolar sobre ideas y potencialidades de la justicia restaurativa en entornos escolares para la convivencia pacífica, su aplicación y formas de entenderla en el proceso de convivencia y las diferentes formas de abordarla, son casi nulos.

Por otro lado, la estructura normativa del manual de convivencia del colegio ITIP, plantea procesos de justicia restaurativa frente a situaciones de carácter convivencial entre estudiantes, docentes, padres de familia y comunidad en general, situación que nos llevó a considerar la revisión documental del mismo, al igual que sus registros (observador del estudiante y actas de compromiso) o fuentes primarias y secundarias para determinar el logro de los objetivos propuestos en esta investigación.

Se entiende entonces que los estudios exploratorios se realizan o diseñan cuando el objetivo de la propuesta investigativa es la de examinar un tema, problema o fenómeno social poco estudiado, del que, o se tienen muchas dudas, o no se ha abordado antes. También, si la intención investigativa es la indagación sobre temas, ideas desde otras ópticas, perfiles o perspectivas poco relacionadas con el problema de estudio (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

Se pretende con esta propuesta reflexionar sobre el tema de la Justicia Restaurativa, el cual es desconocido en el contexto escolar al igual que su aplicación y su estudio.

Por esta razón resulta necesario un proceso exploratorio, toda vez que este enfoque permitirá la obtención de datos y elementos que permitan dar mejor formulación a los interrogantes de investigación y el planteamiento de la hipótesis con bases sólidas que permitan la familiaridad y conocimiento de las diferentes categorías planteadas en el desarrollo de la presente investigación.

Finalmente, un estudio exploratorio descriptivo nos permite entender e identificar fenómenos sociales que son relativamente nuevos o desconocidos, con el fin de “obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa respecto de un contexto particular, investigar nuevos problemas, identificar conceptos o variables promisorias, establecer prioridades para investigaciones futuras, o sugerir afirmaciones y postulados” (Hernández y otros, 2010, p. 79).

### **3.5 Tipo de investigación**

El tipo de investigación que se tuvo en cuenta en la ejecución de esta propuesta investigativa fue el estudio de caso, toda vez que se analizaron en particular los avances y potencialidades del ejercicio de la JR en el colegio ITIP, frente a los procesos de convivencia, los diseños normativos y el abordaje de los conflictos institucionales; como también, la investigación la revisión de fuentes documentales como el Manual de Convivencia, lo cual permitió como proceso sistémico acceder a la información a través de la selección y registro detallado de datos conforme el objeto de estudio. Para tal caso se atendió a las preguntas de investigación, las unidades de análisis, los diferentes criterios para la interpretación de la información y la recolección de dichos datos, como también la revisión de manuales de convivencia institucionales, actas de compromisos y observadores del estudiante frente a la resolución, abordaje y manejo de conflictos que propenden por la sana convivencia institucional.

Todo este recorrido tuvo en cuenta los conceptos claves de la investigación, las variables y factores que nos permitieron obtener, organizar y clasificar finalmente la información.

Acto seguido, se trianguló la información producto del análisis con el referente conceptual determinado para esta propuesta investigativa, permitiendo la caracterización de los resultados acordes con los objetivos previstos.

Cebreiro y Fernández (como se citó en Álvarez y San Fabián, 2012) afirman que mediante este método se recogen de forma descriptiva distintos tipos de informaciones cualitativas, que no aparecen reflejadas en números sino en palabras. Lo esencial en esta metodología es poner de relieve incidentes claves, en términos descriptivos, mediante el uso de entrevistas, notas de campo, observaciones, grabaciones de vídeo y documentos.

Citando nuevamente a Álvarez y San Fabián (2012) se considera que los estudios de casos están definidos por múltiples características que le permiten diferenciarse de otros métodos de investigación, muy a pesar de no cumplirse en su totalidad cada una de estas, los cuales no funcionan como una camisa de fuerza según expresan los autores. A continuación, algunas de ellas:

1. Realizan una descripción contextualizada del objeto de estudio. El principal valor de un estudio de caso consiste en develar las relaciones entre una situación particular y su contexto.
2. Son estudios holísticos. El investigador ha de tratar de observar la realidad con una visión profunda y, asimismo, ha de tratar de ofrecer una visión total del fenómeno objeto de estudio, reflejando la complejidad de este.
3. Son heurísticos. Los estudios de caso tratan de iluminar la comprensión del lector sobre el fenómeno social objeto de estudio.
4. Su enfoque no es hipotético. Se observa, se sacan conclusiones y se informa de ellas.
5. Se centran en las relaciones y las interacciones y, por tanto, exigen la participación del investigador en el devenir del caso.

6. Estudian fenómenos contemporáneos analizando un aspecto de interés de los mismos, exigiendo al investigador una permanencia en el campo prolongada.
7. Se dan procesos de negociación entre el investigador y los participantes de forma permanente.
8. El razonamiento es inductivo. Las premisas y la expansión de los resultados a otros casos surgen fundamentalmente del trabajo de campo, lo que exige una descripción minuciosa del proceso investigador seguido (Álvarez & San Fabián, 2012, p. 4).

Retomando la idea anterior, los autores plantean finalmente que es necesario un estudio de caso cuando la idea principal de investigación es difusa o desconocida en la investigación educativa, lo que permite a través de un carácter crítico, ampliar conocimientos según el objeto de estudio.

De igual manera pudimos apreciar que el análisis documental es un procedimiento científico que permite la reflexión previa del documento para conocerlo, identificar sus elementos constitutivos y luego transcribirlos con la mayor precisión para finalmente, identificar con claridad su estructura y catalogación.

Dulzaides y Molina (2004) argumentan frente al análisis documental que es:

Una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada y sistemática para facilitar su recuperación. Comprende el procesamiento analítico- sintético que, a su vez, incluye la descripción bibliográfica y general de la fuente, la clasificación, indización, anotación, extracción, traducción y la confección de reseñas (p. 2).

Por otro lado, Ruíz Pérez (1992) argumenta:



*Parece evidente pues, que el proceso documental es fundamentalmente un medio que hace posible la transferencia de la información. En palabras de Courier, un proceso de circulación de la información que tiende a establecer un vínculo de comunicación entre los documentos y los usuarios. Estamos en definitiva ante una corriente informativa que se organiza mediante un proceso, también informativo, dado que reúne los elementos propios de él: emisor, mensaje y receptor, si bien con un objetivo final específico: la recuperación y utilización. Y es precisamente este último aspecto, la recuperación, el que dota al proceso documental de sus notas características y diferenciadoras respecto de cualquier otro proceso informativo.*

*En él, el mensaje viene constituido por el documento, entendido éste como la objetivación del conocimiento sobre un soporte físico, que al ser transmitido, se constituye en fuente actualizada para la obtención de nuevas informaciones. Es importante hacer esta última precisión, puesto que para entender la importancia del documento dentro del ámbito de la documentación, es preciso admitir que el mensaje del que es portador, el mensaje documental, no adquiere su auténtica dimensión mientras no comporte un aprovechamiento de su contenido por parte del usuario (p. 9).*

### **3.6 Técnicas de investigación**

Teniendo en cuenta la estructura y característica de la presente investigación, su enfoque exploratorio descriptivo y el tipo de estudio de caso, se llevaron a cabo técnicas como la entrevista semiestructurada, el grupo focal y el análisis documental.

En términos de la entrevista semiestructurada, se realizaron a cada uno de los participantes preguntas (las cuales corresponden de igual manera a los interrogantes determinados según las

características y condiciones de los colaboradores), enfocadas a determinar como primera medida, las ideas que se tienen sobre la justicia restaurativa en el contexto escolar, los casos o situaciones en que se aplica este enfoque. En los grupos focales, se contrastaron elementos generales de la investigación asociados a la relación de la JR, con las faltas y sanciones, así como las recomendaciones para su debida aplicación en el contexto escolar y familiar, al igual que sugerencias de tipo práctico en el ejercicio pedagógico de esta. Finalmente, se abordó también, interrogantes que permitieron la indagación documental para identificar el enfoque restaurativo en el Manual de Convivencia institucional.

El objetivo principal de los instrumentos fue la indagación sobre las ideas, situaciones y potencialidades de la JR, su aplicación en el contexto escolar y los avances que han permitido su implementación, en términos de abordaje y resolución de conflictos y aplicación de sanciones, conforme a lo estipulado en el manual de convivencia institucional. Para ello, se contó con la participación de los integrantes de la comunidad educativa como fueron: Estudiantes de los grados cuarto, quinto, sexto, noveno, décimo y undécimo, padres de familia, docentes de aula de diversos grados y áreas del saber, orientadores docentes y directivos docentes, los cuales se conformaron en tres grupos focales con participación en cada uno de ellos de dos estudiantes, dos docentes, dos padres de familia, un docente orientador y un directivo docente, para un total de ocho personas.

En lo que respecta al análisis documental, se realizó la descripción detallada del manual de convivencia del colegio ITIP, a través de la observancia de su estructura pedagógica, normativa, disciplinaria y legal, todo ello con el fin de determinar a profundidad las características de la JR en el documento y su injerencia en el desarrollo sano de la convivencia y la participación directa de sus actores sociales.

De esta manera se contribuyó a la integración social, política, cultural y de convivencia de los niños, niñas, jóvenes, padres de familia y educadores que integran la institución educativa del colegio ITIP, con el fin de permitirnos desarrollar iniciativas de cambio convivencial dentro del contexto escolar y atender la realidad del estudiante para darle herramientas que le permitan el intercambio de ideas, el respeto a la diferencia, la socialización de las diferentes formas de ser, pensar, actuar y sobre todo la oportunidad de perdonar y reconciliarse con el otro (su semejante).

Para tal caso García, Martínez, Martín y Sánchez (2005) argumentan:

*La entrevista es la técnica con la cual el investigador pretende obtener información de una forma oral y personalizada. La información versará en torno a acontecimientos vividos y aspectos subjetivos de la persona tales como creencias, actitudes, opiniones o valores en relación con la situación que se está estudiando (p. 6).*

Según lo anterior, podemos decir que la entrevista y sus diferentes formas, es un instrumento que permite la aplicación de un sistema de comunicación interpersonal que asume la integración tanto del que entrevista como del entrevistado (García y otros, 2005).

En el caso del grupo focal, la técnica consistió en la puesta en marcha de un conversatorio grupal donde se analizaron las preguntas definidas, las cuales permitieron la libre expresión de las ideas en cada uno de los participantes, quienes se relacionaron armónicamente y analizaron cada una de las preguntas.

Refiriéndonos a Hamui y Varela (2013) el grupo focal tiene como objetivo principal privilegiar el habla, la forma de pensar y sentir de los participantes que conforman el grupo y que en atención a los protocolos enmarcados en la investigación, se orientan en torno a la temática específica a través de entrevistas grupales y preguntas que se requieren para el fin último de la investigación, incluyendo objetivos, lineamientos y justificación, entre otros.

Continuando con este orden de ideas, Martínez-Migueléz (como se citó en Hamui y Varela, 2012) expresa que el grupo focal es un método de investigación colectivista, más que individualista, y se centra en la pluralidad y variedad de las actitudes, experiencias y creencias de los participantes, y lo hace en un espacio de tiempo relativamente corto. La técnica es particularmente útil para explorar los conocimientos y experiencias de las personas en un ambiente de interacción, que permite examinar lo que la persona piensa, cómo piensa y por qué piensa de esa manera. El trabajar en grupo facilita la discusión y activa a los participantes a comentar y opinar aún en aquellos temas que se consideran como tabú, lo que permite generar una gran riqueza de testimonios.

Finalmente, pudimos concluir que el sentido estricto de este proceso metodológico permitió el análisis de datos y la interpretación de los mismos a través de la participación de los protagonistas y actores principales de la escuela y las diversas estrategias o técnicas (grupos focales, entrevistas semiestructuradas y análisis documental) que permitieron visionar sobre el ejercicio de la convivencia pacífica al interior de la escuela y las diversas formas de abordar y resolver los conflictos generados en el contexto escolar. Este ejercicio se enmarcó en la descripción, análisis y reflexión de los procesos de convivencia escolar pacífica y los conflictos generados al interior de la Institución educativa, como también haciendo énfasis en las herramientas empleadas, métodos, ideas, potencialidades y formas de resolver los conflictos para luego, proponer nuevas maneras de abordar dichas problemáticas a través del lenguaje asertivo y consensuado, sin dejar de lado algunas de las dinámicas de justicia restaurativa asociadas al perdón, la reparación, la reconciliación y la no repetición.

### **3.7 Descripción de la población objeto de estudio**

La población objeto de estudio, hace referencia a la comunidad educativa del Colegio Instituto Técnico Industrial Piloto (ITIP), el cual queda ubicado en la Carrera 35 N° 51B – 87 Sur, barrio Fátima, localidad sexta del distrito de Bogotá (Tunjuelito).

Esta Institución educativa (I.E) de carácter oficial, técnico e industrial, fue fundada en el año de 1939 por un grupo de personas de la comunidad, quienes avalados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), lo oficializan inicialmente con el nombre de Centro Nacional de cultura social; luego en 1954, se divide en femenino y masculino, recibiendo el nombre de Instituto Nacional de Cultura para Damas, y apareciendo así, el nombre de Instituto Técnico Industrial Piloto, cuyo perfil era solo para hombres, de acuerdo con el Manual de Convivencia (ITIP, 2010, p. 15).

Actualmente, la I.E cuenta con aproximadamente doscientos docentes y tres mil estudiantes matriculados en las jornadas mañana, tarde y nocturna, distribuidos en una sede principal y tres sedes tributarias, con una población estudiantil proveniente en un 80% de la localidad sexta de Tunjuelito, de los barrios aledaños como Fátima, Venecia, San Vicente y el Carmen, con presencia también de niños, niñas y jóvenes de otras localidades como Ciudad Bolívar, Rafael Uribe, Bosa, y el municipio de Soacha, añadiendo a la lista, estudiantes provenientes de zonas del país como la costa atlántica, Medellín, Tolima y Cundinamarca; pertenecientes a grupos familiares constituidos por el padre, la madre y los hermanos, también por familias con presencia de otros miembros como los abuelos, tíos, tías y primos; y en un gran número, familias madre cabeza de hogar.

Estos grupos sociales, pertenecientes al estrato socioeconómico uno y dos, se caracterizan por que los adultos se dedican al ejercicio de mano de obra no calificada (en el caso de los padres), oficios varios o domésticos (madres) o en su defecto al desarrollo de actividades laborales independientes, con niveles de

escolaridad en un gran porcentaje bajo, pero con presencia de casos en que los estudios alcanzan la técnica y el nivel profesional.

#### **4. Resultados**

En el desarrollo de este proceso investigativo se determinó como objetivo principal la identificación y análisis de los avances y potencialidades de la justicia restaurativa en la convivencia escolar, basados en la experiencia adelantada por la Institución Educativa Técnica Industrial Piloto, ubicada en la localidad sexta del distrito de Bogotá.

En tal sentido el presente capítulo se estructura para dar cuenta de los hallazgos ordenados por cada objetivo específico en el siguiente orden: Ideas y Fundamentos de la Justicia Restaurativa en el Contexto Escolar de la Institución Educativa Técnica Industrial Piloto, Identificación de la Justicia Restaurativa en la Estructura del Manual de Convivencia, Situaciones y Formas de Aplicación de la Justicia Restaurativa en la Institución Educativa Técnica Industrial Piloto, Estrategias y Recomendaciones para Potenciar la Justicia Restaurativa en la Convivencia Escolar Pacífica.

##### **4.1 Ideas y fundamentos de la Justicia Restaurativa en el contexto escolar de la Institución educativa Técnica Industrial Piloto**

En el desarrollo de este aparte, se encontró que la comunidad educativa comparte diversas formas de entender la Justicia Restaurativa, pues muchos de sus integrantes la asocian a una nueva forma de analizar e intervenir conflictos, aplicar sanciones e integrar la comunidad educativa con nuevas visiones sobre el perdón, la reparación y la reconciliación. En esencia las ideas planteadas, permiten apreciar que la JR, es ante todo un nuevo paradigma para enriquecer la convivencia escolar y humanizar sus sistemas normativos.

Al respecto, estos hallazgos se agrupan en cuatro aspectos:

- a) La JR permite ampliar el abordaje de conflictos en la escuela y consolidar su papel en la construcción de la paz.
- b) La JR potencia la superación del enfoque punitivo del sistema normativo escolar.
- c) La JR introduce la mirada sobre la necesidad de la reparación en la convivencia escolar.
- d) La JR es un factor que contribuye a la reconciliación escolar y social.

#### ***4.1.1 La JR permite ampliar el abordaje de conflictos en la escuela y consolidar su papel en la construcción de la paz***

La justicia es fundamental en las bases mínimas de construcción de la convivencia y la paz en cualquier sociedad. Al considerar la escuela como parte viva de la sociedad, es necesario indicar que en ella, algunos de los propósitos de la convivencia son los de formar para la paz, abordar los conflictos de forma creativa, implementar alternativas que permitan prevenir la violencia, el delito; y, contribuir al desarrollo de medidas como la reparación de las víctimas, la reconciliación y la restauración del tejido social.

En tal sentido se aprecia en la IE un cambio de mirada sobre los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, en donde aparece en las ideas de los participantes de esta indagación conceptos sobre la importancia del diálogo, el protagonismo de las víctimas, los ofensores y el aporte a la paz, que se hace con un abordaje del conflicto que va más allá de los mecanismos de mediación entre las partes en conflicto.

Así se puede apreciar en los diversos comentarios suscitados en la realización del grupo focal, de los cuales se destaca el planteamiento de un estudiante participante de noveno grado cuando afirma que:

*La Justicia Restaurativa es un diálogo entre las partes implicadas en un problema o conflicto, y que establece procedimientos pedagógicos como alternativas para que el victimario acepte que se equivocó, rehabilitando a la persona para su reintegración social, teniendo en cuenta a la víctima y las familias de estos. Este modelo también es muy útil para la escuela, para no excluir al estudiante del colegio, no considerarlo victimario, sino hacerle caer en cuenta sus errores, fortalecer su pertenencia a la escuela, y darle oportunidades para superar sus actitudes y mejorar la convivencia E1.GF1.ID.*

Se estima así un aprendizaje social que se deriva de los debates sociales en torno a los procesos de paz actuales en Colombia, los cuales han problematizado los acuerdos de La Habana, la Justicia Transicional y las medidas de JR. Esto ha permitido incorporar que existen otras formas de hacer justicia, en donde la escuela se pregunta si esto ha sido posible de hacerlo con los guerrilleros, por qué no puede ser viable hacerlo con estudiantes, aprovechando las ventajas comparativas de los escenarios de formación.

En tal sentido la JR problematiza el análisis de los conflictos en sus causas internas y externas, tiene en cuenta la influencia del contexto y busca según sus presupuestos intervenir, trascendiendo su manifestación coyuntural en la escuela, para irradiar una conexión más explícita de la escuela con el entorno y ampliar su función preventiva en la sociedad. Elemento, que se puede identificar en la intervención del docente del área de idioma extranjero al comentar que:

*La Justicia Restaurativa es un mecanismo que permite la posibilidad de resolver los conflictos de manera concertada a través del dialogo, dando la oportunidad a los grupos sociales de sentarse a conversar en la escuela, para analizar sus causas, las responsabilidades de todos: los estudiantes, los maestros, las familias, los vecinos,*



*procurando una salida pedagógica del problema, que va más allá, del acuerdo entre las partes, es decir que la función principal de la Justicia Restaurativa es la comprensión de lo que sucede, la conciliación entre todos los participantes y el compromiso y responsabilidad para colaborar entre todos para que no se vuelvan a repetir las situaciones que han generado el conflicto. D1.GF2.ID.*

Aquí se encuentra la relación entre conflicto, formación y JR, en los términos en que postuló Brito (2010) cuando afirma que la Justicia Restaurativa, es un proceso de carácter formativo que permite la resolución de un conflicto con la estrecha relación entre víctima y victimario, los cuales se ven acompañados directamente por la comunidad a la que pertenecen, con el ánimo de facilitar la solución y el proceso de sensibilización del infractor sobre el dolor o daño causado en la víctima, procurando con ello que visionen los alcances de sus actos y no reincida en los mismos, pues solo así, será posible el restablecimiento de los derechos y los vínculos perdidos con la comunidad.

Es así que lo anterior permite concluir que la JR no solo es un enfoque de abordaje de conflictos, sino que a la vez conlleva un saldo pedagógico pues propone, como indica Brito, un proceso de formación integral en el niño, niña o joven infractor, en el que se establecen criterios básicos como los de conciliación, verdad, reparación, perdón y no repetición, lo que finalmente conduce a cada uno de los actores sociales, al libre y espontáneo ejercicio de sus derechos, deberes y libertades, intentando de manera consciente restablecer el tejido social y la sana convivencia; lo cual genera aprendizajes y aportes al contexto escolar y al contexto social en donde se está consolidando la construcción de una cultura de paz y la no repetición.

#### ***4.1.2 La JR, potencia la superación del enfoque punitivo del sistema normativo escolar***

Cuando hablamos de Justicia Restaurativa, indudablemente debemos hacer un pequeño análisis desde los fundamentos teóricos de la Justicia Retributiva, ya que la primera se encuentra estrechamente ligada a la segunda por su estructura jurídica centrada en el sistema judicial penal, quien, a su vez, determina su actuar en el castigo o sanción punitiva proporcional a la falta cometida, la cual puede llegar incluso, a la privación de la libertad.

En este sentido, se entiende que la Justicia Restaurativa surge desde el marco de la justicia retributiva, como alternativa frente a la necesidad de cambio de un enfoque punitivo a uno restaurativo con características pedagógicas y de formación integral que intente transformar la realidad del individuo y su comunidad, considerando la sanción como mecanismo de reivindicación y restablecimiento de vínculos sociales que favorezcan el perdón, la reconciliación y la reparación de los derechos vulnerados en la víctima.

Partiendo de este panorama, la comunidad educativa comparte diversas formas de entender la Justicia Restaurativa, en la que muchos de sus integrantes la asocian a la posibilidad real de considerar nuevas formas de enfocar las sanciones como medida de solución ante la falta al manual de convivencia, situación que se puede apreciar en las palabras de un docente orientador, quien desde su experiencia como psicólogo y mediador en el abordaje de conflictos escolares, refiere que:

*La Justicia Restaurativa es un nuevo concepto que se está empezando a emplear a nivel escolar y sobre el cual debe modernizarse el sistema punitivo institucional en cuanto al manejo de la antigua Justicia retributiva, pues éste modelo, permite formar al infractor antes que castigarlo, teniendo en cuenta también las posiciones de los ofensores, las víctimas y los educadores, después de que ocurre una infracción contra la norma, una agresión o conductas que ocasionan daño a las personas o los bienes escolares. OR.GF1.ID.*

Pese a que estas comienzan a aflorar en las voces de algunos integrantes de la comunidad educativa, también se encuentra un apego a la palabra castigo y su papel como referente formativo que permite la concienciación del estudiante. Tal situación se puede apreciar en las declaraciones de uno de los estudiantes entrevistados, quien expresó desde su propia experiencia:

*La Justicia Restaurativa es la búsqueda del perdón y la reconciliación, aunque tiene sus pros y sus contras, pues si no hay un castigo, el culpable vuelve a lo mismo, por eso creo que además del diálogo y el proceso formativo de la sanción, debe haber un castigo para el infractor, pues eso garantiza la no repetición del acto delictivo. E1.GF1.ID.*

Dicha apreciación, está todavía internalizada en la cultura escolar, tal y como se puede apreciar en los planteamientos de un padre de familia, quien al referirse al concepto de Justicia Restaurativa en la escuela, dejó ver claramente que permite dar solución creativa a los problemas de convivencia escolar, pero en su argumento expresa que:

*La Justicia Restaurativa tiene que ver con la orientación del estudiante, pero también con el castigo de aquellos que comenten delitos o que le hacen daño a otros, para evitar que lo sigan haciendo. Así, este proceso permite que el estudiante o la persona, pueda recapacitar de sus errores, pero cumpliendo con la pena o el castigo impuesto por haber cometido una falta. PF.GF2.ID.*

Muy a pesar de la visión separada o antagónica que tienen algunos integrantes de la comunidad educativa del colegio Instituto Técnico Industrial Piloto sobre las ideas, el ejercicio o la aplicación de justicia al interior de la escuela como fenómeno socio-jurídico y las diversas formas de abordar los conflictos, se encontró que un número significativo de estos actores asumen la Justicia Restaurativa como alternativa para cambiar el imaginario cultural de que las faltas cometidas al manual de convivencia deben ser resueltas de manera punitiva, es decir, que

para acudir a la resolución de conflictos escolares deben aplicarse formas alternativas que permitan ver la falta como una oportunidad de formación integral en el individuo, posibilitándole el ejercicio de métodos restaurativos, pedagógicos y de reintegración a la comunidad que pertenece.

En tal sentido, se puede inferir que la JR, comienza a generar un desplazamiento cognitivo sobre las formas de entender el papel de la sanción, de superar la noción del castigo, en un camino que puede ser largo, ya que estas concepciones punitivas están instaladas en muchos docentes, estudiantes y padres de familia que han aprendido que: “El que la hace la paga” y que esto es formativo y genera seguridad en la convivencia.

Puede afirmarse entonces que el respeto a las normas en la escuela ha sido asociado al respeto de las normas básicas, el comportamiento adecuado, en donde más que aprender por qué es importante aplicar la norma, se enfatiza usualmente en el tipo de infracción, el procedimiento a seguir, el fomento del temor al castigo. Este temor exige diversos tipos de control (dispositivos de vigilancia) sanciones que hacen que la IE se vea inclinada, como indica Arias (2012) más a normatizar los comportamientos en vez de potenciar una educación en torno a los bienes que persigue la norma y las formas de llevarlos a cabo de común acuerdo en la comunidad educativa.

Cuando la familia y la escuela no hacen bien esta tarea, plantea Brito (2010), estos comportamientos se llevan a la edad adulta, y se encuentran sociedades en donde se cumple lo que se denomina la “ley de la selva”, donde se requieren múltiples mecanismos de control y de policías para regular la convivencia (p. 122).

Estos argumentos llevan a enfatizar en la necesidad de mejorar el impacto formativo de la sanción en la escuela, prevenir los comportamientos violentos e ilegales y potenciar una cultura

de convivencia desde la infancia, en donde no se necesiten policías y castigos para portarse de manera civilizada.

La JR, en tal sentido potencia el desarrollo del sentimiento de responsabilidad que tenemos en la convivencia, para superar el miedo al castigo y hacer crecer el amor al límite de las acciones para no hacer daño a los otros y así mismo. Es así que el estudiante se convierte en agente activo de la justicia, que actúa por convicción- autorregulación, y cuando trasgrede la regla, comprende que hizo daño, asume su culpa, y es capaz de pedir excusas a sus compañeros, maestros o padres por la situación; en lo que espera, que los adultos, también estén en disposición de hacer lo mismo en el caso contrario.

Esto permite que la regulación escolar no descansa solo en el Manual y sus procedimientos, sino en una cultura de auto-regulación, y regulación cooperada entre los integrantes de la comunidad educativa, en donde los componentes morales, sociales y jurídicos, se articulen progresivamente para disminuir los costos de operación de aplicación de la justicia en el contexto escolar.

A partir de la indagación respecto a las ideas sobre la JR, se encuentran diversas formas de entender los enfoques para reglamentar las conductas, el comentario de un profesor permite visualizar este panorama:

*Creo que la Justicia Restaurativa es importante porque también orienta a los profesores para que en el diálogo y la toma de decisiones respecto a un problema escolar específico, tengan en cuenta cuáles deben ser las formas del trato hacia los estudiantes, ya que muchas veces, en el proceso de la mediación, se resuelve el problema entre las partes involucradas, pero queda inconformismo en el estudiante por algún mal procedimiento del docente; también es claro que cada profesor interviene como cree que debe hacerlo, algunos más cercanos a lo*

*restaurativo, otros más a lo punitivo, aspecto que se debe discutir y superar en todas las instituciones educativas. E1.GF3.ID.*

El tema pone en cuestión que para asegurar los alcances de la JR es importante analizar las formas de entender la disciplina, tal y como lo postula McCold y Wachtel (2003), quienes señalan que existen dos elementos a la hora de realizar la disciplina: el control y el apoyo.

El control máximo pone límites definidos, se orienta por principios, mientras que El control mínimo genera normas imprecisas, que se perciben como injustas, con mecanismos débiles o autoritarios.

El apoyo máximo, garantiza acompañamiento, interés por el bienestar del estudiante y el apoyo mínimo, provoca desinterés y bajo estímulo.

La combinación de estos dos aspectos define cuatro enfoques para la reglamentación de la conducta: punitivo, permisivo, negligente y restaurativo.

Estas premisas, toman fuerza con el argumento de Brito (2010) cuando expresa que al realizarse el control alto, con el apoyo alto, se desapueba el comportamiento inadecuado, al tiempo que ratifica el valor intrínseco de los niños, las niñas y los jóvenes. La esencia de la JR como enfoque disciplinario es la resolución de problemas de manera colaboradora. Las prácticas restaurativas brindan una oportunidad para que aquellas personas que se hayan visto más afectadas por un conflicto, problema o falta, se reúnan para compartir sus experiencias, sentimientos, describir como se han visto afectadas y desarrollar un plan para reparar el daño causado o evitar que ocurra nuevamente. El enfoque restaurativo busca que no se generen estigmas y permite que el niño rectifique sus errores (p.126).

Así las cosas, este modelo busca resolver conflictos dando protagonismo a la víctima, responsabilizando al agresor para que sea consciente y tenga oportunidad de resarcir el daño

causado y reconciliarse no sólo con su agredido, sino también con la sociedad a la que pertenece, tal y como concluye un niño de quinto grado:

*La Justicia Restaurativa “ofrece la oportunidad de aprender de los errores de uno mismo y de los demás, aceptando con eso la sanción y no el castigo, pues gracias a ella, tomamos nuevas decisiones para hacer las cosas bien y reflexionar sobre lo que se hace y no se debe hacer. E2.GF1.ID.*

#### **4.1.3 La JR, introduce la mirada sobre la necesidad de la reparación en la convivencia escolar**

Una de las propuestas significativas de la Justicia Restaurativa en su accionar respecto a la implementación de los sistemas normativos y la resolución de conflictos (en este caso el contexto escolar), es precisamente, la consciencia plena del cumplimiento de la norma. En este aspecto toman fuerza las palabras de Beristain (2003) cuando expresa que el compromiso universal que compartimos cada uno de los integrantes de una comunidad, radica en que los seres humanos somos éticamente responsables de vivir en pro de la justicia y la paz.

Es innegable que la JR potencia y consolida procesos de reparación y reconciliación a través del reconocimiento del error por parte del agresor, quien luego de restablecer el diálogo y los derechos vulnerados en la víctima, reinicia su propia inclusión al seno de la sociedad a la que pertenece, comprometiéndose con ello a la no repetición.

*La justicia restaurativa no gira ya en torno a la idea excluyente y obsesiva del castigo, sino de la reparación, la conciliación y la pacificación. Enfatiza la relevancia de ciertas instituciones primarias, de la educación, de la comunicación, de la reconstrucción de vínculos informales positivos como garantía del acatamiento de las normas y prevención*

*del delito. El modelo integrador por tanto, ofrece y evoca una nueva imagen de la justicia, de faz humana, que ya no es una diosa distante, con los ojos vendados, sorda y muda, ni ciñe espada. Una justicia más lega que profesional, próxima al ciudadano, de marcado perfil comunitario, pacificadora, comunicativa, participativa, integradora. Que comprende los conflictos, desde dentro y trata de buscar soluciones a los mismos, no de imponerlas. Constructiva, no represiva (García, 2014, p. 117).*

Es decir que, en palabras del autor anteriormente señalado, lo verdaderamente importante y necesario para garantizar la efectividad de un proceso restaurativo hay que facilitar la búsqueda de acuerdos que permitan humanizar la reconciliación pacífica de las partes, facilitando la integración social y cultural bajo la premisa de la participación directa y consciente de todos y todas.

En tal sentido, y guardando estrecha relación con el autor, una docente orientadora de la institución advierte en este campo que:

*La Justicia Restaurativa analiza, reflexiona, observa y mejora la sanción a imponer, evitando el castigo, pues éste no ayuda en un proceso pedagógico; a diferencia del proceso restaurativo, el cual genera el diálogo, la mediación y la conciliación como herramienta de formación integral, que finalmente lleva a una toma de consciencia sobre las consecuencias de trasgredir las reglas, del daño causado y de la responsabilidad que se adquiere para reparar a las víctimas, con la participación de todos los implicados, especialmente porque humaniza y educa desde la perspectiva de la corresponsabilidad en la convivencia.*

OR.GF3.ID.



Idea que complementa uno de los directivos docentes de la institución, quien en su participación visionó la Justicia Restaurativa con un componente de no repetición, dado que brinda:

*La posibilidad real de despertar la conciencia en el estudiante para que a través de la reflexión de sus actos, pueda entender que actuó negativamente y que ello, daña a las personas que están a su alrededor, las cuales, debe, en acciones de generosidad, reparar y comprometerse a no volver a cometer el daño causado. DR.GF3.ID.*

Siguiendo con este orden de ideas, expresa un estudiante de 14 años, integrante del curso 9-06 jornada tarde:

*Creo que lo mejor que le puede pasar a un compañero de escuela, es que aprenda y aplique todo lo relacionado con la Justicia Restaurativa, pues es un mecanismo que brinda la oportunidad de darse cuenta del error cometido, dialogar con la otra parte, disculparse, arrepentirse del error y, sobre todo, restablecer la amistad. E1.GF2.ID.*

Es importante (según palabras de una estudiante del mismo grado), tener en cuenta que:

*“A pesar de que la Justicia Restaurativa no es un recurso aplicado cien por ciento por el cuerpo docente, los resultados que vemos en su ejecución son los mejores para que haya una verdadera convivencia institucional” E2.GF2.ID.*

Este potencial que adquiere la JR en la escuela permite indicar que a reparar se aprende en la familia y en la escuela, de tal forma que no solo se espera que los diálogos se reduzcan a conversar sobre lo sucedido, sino también a visionar lo que se debe y no se debe hacer, y las formas en que se puede actuar para minimizar las consecuencias de lo actuado y la no repetición.

Al correlacionar este aspecto a los procesos de paz en Colombia, se encuentra que la reparación en uno de los desafíos más grandes, pues las graves violaciones de derechos humanos

ocurridos en el conflicto armado y el alto número de víctimas, unido a la ineficacia del Estado para adelantar y cumplir lo establecido se queda corta ante el creciente número de familias afectadas.

Lo establecido en la Ley 1448 de 2011- Ley de Víctimas y Restitución de Tierras- estableció líneas de acción sobre indemnización económica, asistencia psicosocial, viviendas dignas, restitución de tierras, medidas simbólicas, a través de ejercicios de memoria, solidaridad, para transformar las vidas de las víctimas y contribuir con sus proyectos de vida.

A esto se agrega la contribución de la JR con el fortalecimiento de la democracia y la garantía de derechos en la escuela, como se puede apreciar en los siguientes testimonios: *“Yo creo que lo más importante de la Justicia Restaurativa es que nos da herramientas para reconocer los derechos y deberes de las personas, entendiendo que desde allí, todos somos iguales”*

E2.GF3.ID.

Estas son las opiniones de un estudiante de décimo grado al referirse a las ideas y fundamentos de la Justicia Restaurativa al contrastarlas con la realidad que le ofrece su contexto escolar, las cuales, se acercan a las apreciaciones de uno de sus compañeros del grado inmediatamente anterior, quien refirió:

*Si me preguntan sobre que ideas tengo de la Justicia escolar, y sobre todo la Justicia Restaurativa aplicada en mi colegio, lo que tengo que decir es que me parece una buena estrategia para reafirmar la democracia, ya que permite que en medio de un problema, el docente sirva de juez y busque a través del diálogo y la escucha de las partes, soluciones para hacer respetar los derechos y deberes de los estudiantes. Así, se sabrá de una vez por todas la verdad y se tomarán las mejores decisiones para todos, respetando el manual de convivencia. E1.GF2.ID.*

Precisamente, esta situación permite en cada uno de los miembros de la comunidad la consolidación de ideas que relacionan a la Justicia Restaurativa con la democracia. *“En pocas palabras, la cuestión de la Justicia escolar debe resumirse en la exigencia de un ambiente de respeto por el cumplimiento de la norma, en procura de la paz institucional”* D2.GF1.ID.

Esta es sin duda una tarea pendiente del Estado y la Sociedad con las víctimas, en lo que sin duda la escuela puede contribuir dado que es un espacio en donde:

1) se puede enseñar a reparar. 2) se establecen medidas de reparación acordes a los conflictos y faltas escolares que tienen un carácter simbólico y formativo. 3) se posibilita la reflexión sobre los procesos de reparación en la sociedad inmersos en los acuerdos de paz. 4) se realiza reparación directa con un enfoque diferencial, puesto que la escuela es en sí misma un escenario de reparación educativa para víctimas y excombatientes. 5) se amplían las bases de la democracia escolar y la garantía de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

#### ***4.1.4 La JR es un factor que contribuye a la reconciliación escolar y social***

Con los hallazgos que hemos identificado en torno al potencial de la JR y al abordaje de conflictos, los enfoques para la aplicación de sanciones, la reparación, se encuentra otro elemento muy importante que se evidencia en los planteamientos de la comunidad educativa, como es el de los aportes de la JR, en la realización de procesos de reconciliación.

Los máximos impulsores de la Justicia Restaurativa en el contexto escolar del colegio ITIP son los docentes orientadores y directivos docentes, quienes, por su relación continua en el tratamiento y aplicación de procesos formativos y seguimientos pedagógicos, se han visto involucrados directamente en la reflexión, construcción y modificación del actual manual de convivencia, situación que les permite acercarse al resto de la comunidad con alternativas

restaurativas que humanizan las relaciones sociales en medio de conflictos manejados de forma no violenta.

En este orden de ideas, se encuentra que la JR también es identificada en su potencial restaurador de vínculos y del tejido social escolar, dado que además de facilitar la conciliación entre partes en conflicto, la reparación, los aprendizajes de la paz, aporta elementos para el perdón y la reconciliación. Lo que se puede apreciar en el testimonio del docente que afirma:

*La Justicia Restaurativa no es solo mediar y conciliar para sancionar pedagógicamente, sino que es un proceso de acercamiento entre las partes implicadas y la reconstrucción del tejido social de la Institución Educativa, permiten el diálogo, el reconocimiento del daño, formas de reconocer los errores, pedir perdón y en muchos casos conducen a la reconciliación; ya que participan todos los involucrados, ¿qué puede haber más pedagógico para la paz en este proceso? OR.GF2.ID.*

Cuando emerge en la indagación de las ideas sobre la JR que esta posibilita la reconciliación en el contexto escolar, se parte de los presupuestos acerca de que las experiencias en que se generan heridas, odios; son derivadas de agresiones cotidianas, violencias diversas, que producen daño, entre los convivientes de la comunidad educativa que no alcanza a ser delitos, como los que se experimentaron en el conflicto armado, en los que se ocasionaron vivencias dolorosas asociadas al secuestro, el abuso de la fuerza, las masacres, desapariciones y despojo, que dejaron imágenes muy fuertes, entre sujetos enfrentados como víctimas y victimarios .

*“La reconciliación se constituye como un proceso o un medio para lograr entendimiento para convivir entre los que fueron considerados como “enemigos” de coexistir y lograr algún grado de colaboración necesaria para compartir la sociedad juntos” (Beristain, 2003, p. 33).*

En este marco, la reconciliación se configura en un camino para posibilitar la reconstrucción del tejido social basado en el diálogo, el reconocimiento, la confianza. En el caso de la escuela, esto adquiere una mayor potencialidad, puesto que las faltas suelen tener a menudo menor potencial de daño que el que se dio en el conflicto armado y los actores del conflicto conviven de manera permanente en el contexto escolar, lo que hace que el reencuentro sea más fácil y necesario para fortalecer la convivencia escolar.

Visto de esta manera, el encuentro que potencia la JR facilita hablar de los sucesos, conocer por qué se dieron, comprender el daño causado, buscar la verdad, reconocer la culpa, expresar las excusas al otro y el compromiso con la reparación y la no repetición. Fruto de esto, se potencian diferentes formas de perdón según las faltas cometidas, y formas de reconciliación que no han sido condicionadas como objetivo central de la JR, pero que surgen de manera natural por la comprensión, liberación y aprendizaje de los participantes de este tipo de justicia.

Dicho así, el potencial de la JR, trasciende al respeto de los derechos humanos y la construcción de paz, formando nuevas generaciones para defender la justicia y la democracia en la resolución de conflictos y superación de problemas de convivencia.

Estas apreciaciones se derivan en comentarios diversos de los participantes de esta indagación, en donde se tiene claro que el perdón y la reconciliación no se promueve por decreto, sino que surge como resultado entre otros de procesos de justicia escolar, en cuyo marco la JR posibilita llegar a la reconciliación, pues es un componente que permite mejorar las relaciones con el otro, liberar a víctima y victimario de odios y rencores y facilitar el restablecimiento social de la amistad, situación que determina en un proceso de resolución de conflictos, la verdad, la reparación y la no repetición. Así lo dejan ver los planteamientos de estudiantes que sobre este aspecto indican:

*Para mí, la justicia restaurativa no solo ayuda a resolver los problemas que aparecen en la escuela, sino que es una herramienta que facilita en nosotros los estudiantes, mirar la importancia de la verdad, pues es la forma más fácil de aclarar un inconveniente y alcanzar la reconciliación. E2.GF1.ID.*

*Hablar de justicia restaurativa en la escuela es hablar de igualdad, perdón y reconciliación, pero buscando siempre que sobresalga la verdad para garantizar que no haya repetición de los hechos que llevaron a que dos o más personas, entraran en conflicto. E1.GF1.ID.*

Finalmente, en palabras de un docente de aula quien dirige procesos de formación desde el área de las Ciencias Naturales, y quien apoya las ideas del estudiante referenciado anteriormente, concluye: *“Sin justicia, no puede haber convivencia y paz, así también, sin verdad, no puede haber reparación, ni perdón ni reconciliación” D1.GF3.ID.*

Se incluye a continuación el mapa semántico, construido sobre las ideas de la Comunidad educativa en torno a la Justicia Restaurativa.

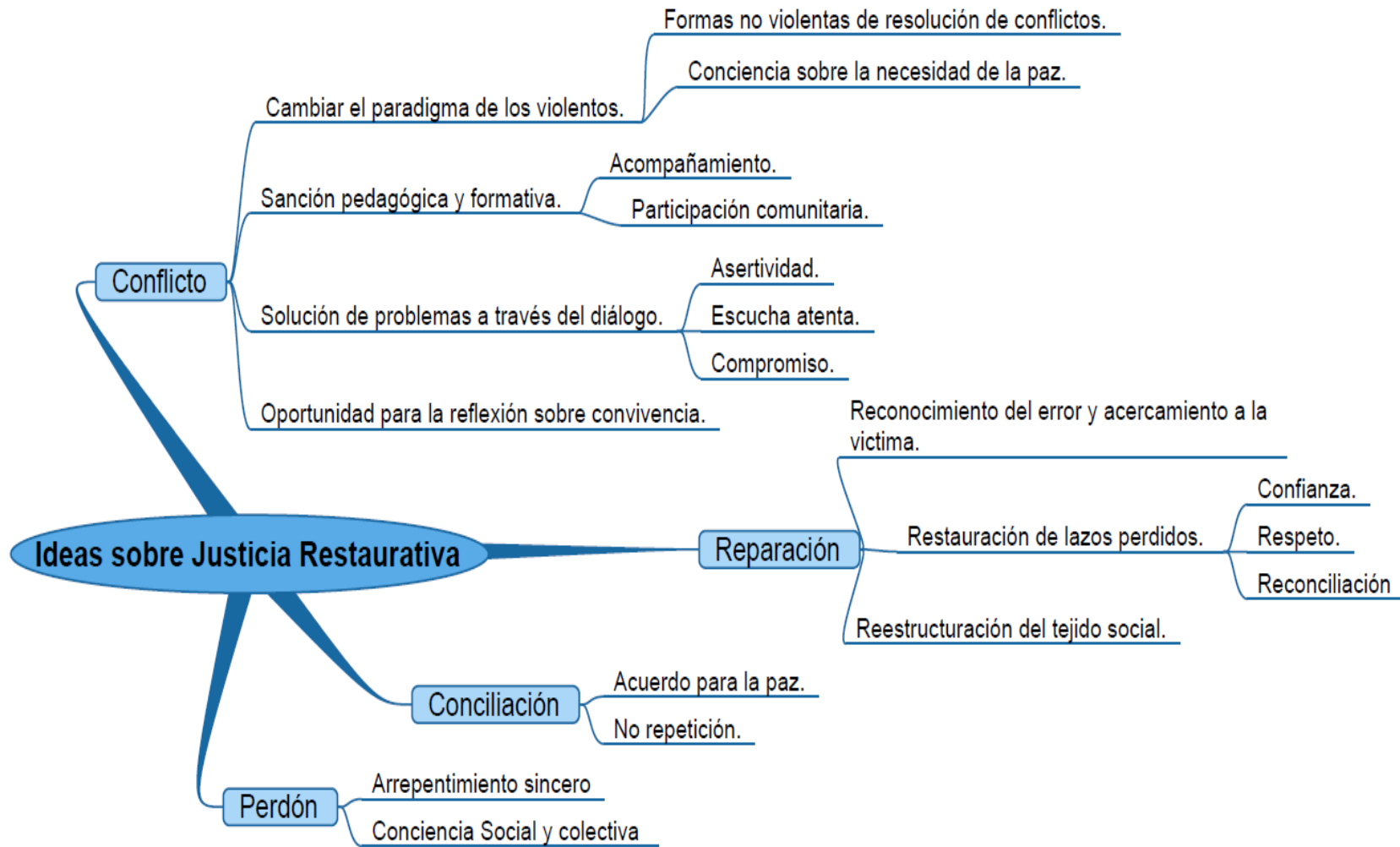


Figura 1. Ideas sobre justicia restaurativa. Fuente: Elaboración propia.

#### **4.2. Identificación de la justicia Restaurativa en la estructura del manual de convivencia**

El presente capítulo da cuenta del proceso de análisis documental del Manual de Convivencia, realizado en el marco del proyecto de investigación: Ideas y Potencialidades de la Justicia Restaurativa para la Convivencia Escolar Pacífica. Este proceso se llevó a cabo atendiendo al segundo objetivo específico que hace referencia a la Identificación y descripción de la estructura normativa del manual de convivencia y los elementos que promueven el enfoque de justicia restaurativa dentro del mismo.

A continuación, los aspectos analizados se presentan en el siguiente orden:

1. Presupuestos de la JR, incorporados en el Manual de Convivencia, 2. Formulación de la integración de las formas del cuidado con las acciones pedagógicas restaurativas, 3. Rasgos restaurativos del diseño del sistema de faltas y sanciones.

##### ***4.2.1 Presupuestos de la justicia restaurativa incorporados en el manual de convivencia***

El manual de convivencia del Colegio Instituto Técnico Industrial Piloto, es un documento que ha venido siendo reformado desde el año 2014 conforme a los lineamientos de la Ley de Convivencia y paz (2013), el cual se institucionaliza en el año 2017 conforme a la aprobación del consejo directivo del año lectivo en mención, cuyo lema actual es “*Soy gestor de convivencia y paz*”, propósito inicial que apunta a la búsqueda del desarrollo humano desde y para la sana convivencia, con el ánimo de construir, mediar, mejorar y dinamizar las relaciones armónicas entre los diferentes actores sociales del ámbito educativo, ello con la firme intención de propender por el desarrollo de una convivencia armónica y pacífica en aras del respeto, la solidaridad y la ciudadanía, apuntando al manejo adecuado y no violento en la solución y



mediación de conflictos, como también, la formación en capacidades humanas y sociales de los estudiantes y miembros de dicha comunidad educativa para la construcción de escenarios de paz y convivencia Manual de Convivencia (ITIP, 2017).

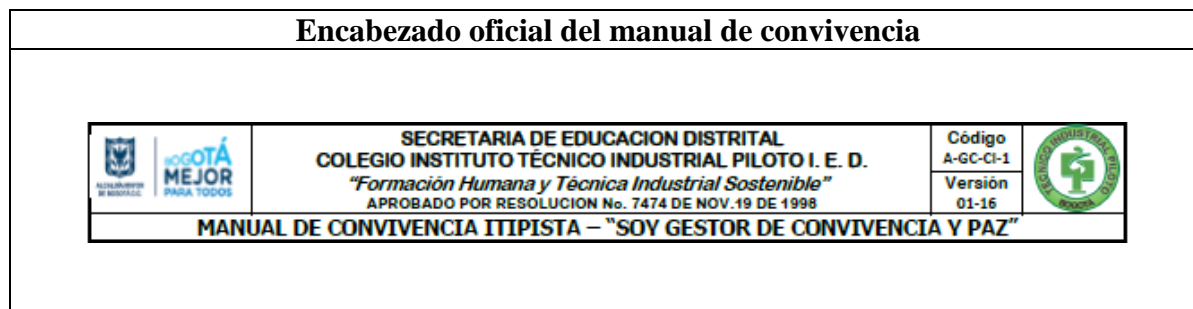


Figura 2. Encabezado Manual de Convivencia. Fuente: Manual de Convivencia (2017, p.1).

Este manual, enfatiza en la importancia de establecer un marco regulatorio, afianzado en el conocimiento y reflexión de las normativas nacionales, teniendo en cuenta la realidad del medio social, cultural, político y económico de la institución y su entorno. Al respecto, se basa entre otras fuentes en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 de 2013 o Ley de Convivencia, Decreto 1695 de 2013, el cual reglamenta la Ley 1620 de 2013 y crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Ley 1801 de 2016 o Código de Policía y Convivencia, Ley 599 de 2000 (Código Penal), Acuerdo 502 de 2012 o Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Escolar (PICSE).

Siguiendo con lo anterior, este documento se estructuró en ocho capítulos que van ordenados, iniciando desde un marco conceptual, fundamentos legales, principios, estímulos a la comunidad educativa, pacto institucional, tipificación de las faltas, conducto regular y debido proceso y finalmente, protocolo para la atención de situaciones escolares y especiales.

**Tabla 1.**

Estructura manual de convivencia ITIP 2018

Estructura Manual de Convivencia ITIP 2018		
Capítulos	Uno	<b>Marco conceptual:</b> Determina los principios básicos del Manual de Convivencia institucional.
	Dos	<b>Fundamento legal:</b> Muestra el marco normativo y las fuentes de derecho
	Tres	<b>Principios:</b> Describe cada uno de los cinco principios institucionales según el fundamento orientador “Prácticas de cuidado”.
	Cuatro	<b>Estímulos a la comunidad educativa:</b> Tiene en cuenta reconocimientos institucionales a estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes.
	Cinco	<b>Pacto institucional:</b> Relaciona los compromisos a seguir ante la infracción de faltas leves, graves o gravísimas. Tipo I – tipo II y tipo III.
	Seis	<b>Tipificación de faltas:</b> Menciona criterios que determinan las acciones como aisladas, recurrentes o delictivas y las posibles <i>acciones restaurativas</i> y correctivas a tener en cuenta.
	Siete	<b>Conducto regular y debido proceso:</b> se refiere al conducto regular establecido por la institución para la solución de conflictos escolares.
	Ocho	<b>Protocolos para la atención de situaciones escolares y situaciones especiales:</b> Define los procedimientos a seguir en caso de atención oportuna al estudiante en caso de las faltas tipo I, II y III.

Fuente: Manual de Convivencia. (2017, p. 4-69).

Un segundo aspecto que se incluye en este Manual es el enfoque que se postula para este nuevo periodo en torno a la cultura del cuidado y la conciencia colectiva para la paz. Dichos

enfoques han iluminado de manera reciente el horizonte de sentido de la convivencia, la cual involucra una perspectiva ética de la responsabilidad del cuidado de sí, de los otros y del entorno, asociado a la cultura de la paz en el contexto escolar y como base de la formación ciudadana, que aporta la escuela a la sociedad.

Como se puede apreciar en la estructuración del manual en sus 8 capítulos, se encuentra que 4 de sus ítems están dedicados a aspectos regulativos relacionados con las faltas, sanciones, pactos de convivencia, conducto regular, debido proceso y protocolos de atención de situaciones especiales, que es precisamente el ámbito en donde se ubica el papel de la JR, objeto de este análisis.

Estos componentes han sido iluminados entre otros, por la Sentencia T-917 de 2008, la cual se expresa en términos de procesos restaurativos institucionales, anotando que un enfoque restaurativo permite la oportunidad de expresar entre las partes implicadas todo aquello que sucedió y que generó discordia, logrando así la reparación del daño causado, la restauración de los vínculos entre los mismos y la comunidad a través del arrepentimiento y la garantía del restablecimiento de la dignidad de la víctima (Manual de Convivencia, ITIP, 2017, p. 8).

Dados los objetivos del Manual, asociados de manera fundamental con el desarrollo humano y social como capacidad del individuo para relacionarse, trabajar cooperativamente, solucionar problemas y convivir en paz y armonía con los demás, se incorporaron los siguientes propósitos de reorientación para lograr este gran objeto:

- Repensar una vez más la norma, sus formas de ejercer autoridad y justicia al interior del claustro educativo y sobre todo las diversas formas de aplicar sanción.
- Reflexionar sobre el sentido social de la escuela y de las relaciones humanas.

- Invitar a actuar desde la reflexión, pero a través de la incorporación de pautas y mecanismos de paz que permitan la sana convivencia.
- Fortalecer los valores para redireccionar las conductas positivas que permitan a mediano plazo prevenir acciones sancionatorias que vulneren la formación e integralidad en los procesos de formación de los estudiantes.
- Buscar alternativas y posibilidades que fortalezcan la convivencia en la escuela, basadas en principios institucionales denominados “*principios de vida*” pensados desde la teoría o ética del cuidado, apoyados por los postulados de Foucault, cuya cita textual dice: “Foucault destaca que el cuidado de sí abarca tres aspectos fundamentales: una actitud con respecto a sí mismo, con respecto a los otros y con respecto al mundo” (Foucault, como se citó en Flórez, Rendón, & Builes, 2016), y que en la institución educativa técnica industrial Piloto están determinados por los siguientes cinco principios: Me cuido, cuido al otro, cuido mi entorno, cuido mi ciudad, a lo que vinimos (Manual de Convivencia, ITIP, 2017, p, 4).

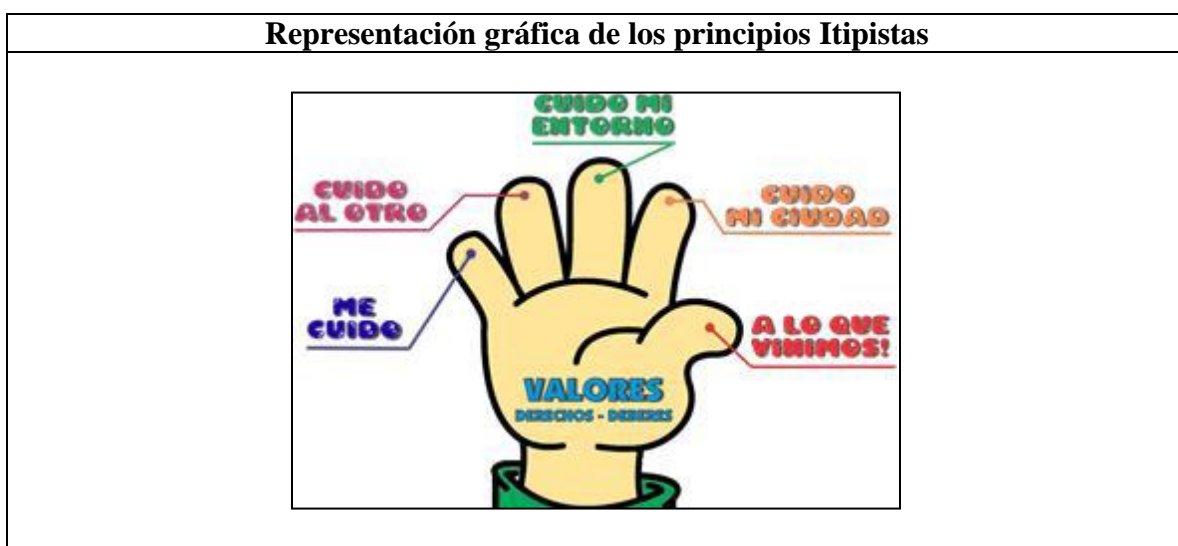


Figura 3. Principios Itipistas. Fuente: Manual de Convivencia (2017, p. 10).

Principios de los que finalmente se desprende el lema institucional que reza: “Formación humana y técnica industrial sostenible”, propuesta que busca en el actor social de la institución educativa reconocerse como agente de cambio, de derechos y deberes, cuya práctica consciente le permite dar sentido a la vida conforme al cumplimiento de la norma.

Todas estas categorías validan la percepción que se tiene del ser sobre el hacer, sustentada sobre los derechos y deberes que conducen al individuo a la libertad como valor fundamental para la realización personal. Situación que permite el desarrollo integral de los y las estudiantes, e invita a ver la norma como construcción vital de la sociedad y no como una condición de imposición sobre el individuo.

A partir de esta descripción se puede identificar y analizar cómo ingresa la JR en la visión y finalidades del manual de convivencia, asociado a los enfoques del cuidado y la paz. En tal sentido se encuentra un interés de vivenciar este tipo de justicia no solo como forma de sanción y alternativa para el abordaje de conflictos, sino que se amplía a visionarlo como disciplina y principio de convivencia.

Teniendo en cuenta esta primera parte de presentación de los cambios del Manual de Convivencia, se puede indicar que esta expresión formal de un manual sintonizado con la JR evidencia por lo menos el deseo de la escuela de superar el modelo retributivo-punitivo que ha caracterizado las tendencias tradicionales de los sistemas disciplinares escolares. El modelo punitivo tiene un efecto retroactivo, dado que los procedimientos sancionatorios se inician cuando ya se han cometido las infracciones, y con ello, todo el despliegue de medidas disciplinares y sancionatorias en el cual se observan las faltas en contra de la institución educativa y se desliga la relación entre los integrantes de la comunidad educativa y el origen

social externo e interno que lleva a trasgredir las normas, cometer faltas y avanzar hacia la violencia.

Esto guarda coherencia con la filosofía de la JR, que está centrada en la dimensión social del efecto regulatorio de una sanción, respecto de preservar los vínculos, restaurar el lazo social dañado por la falta, dentro de un proceso de reparación y reconciliación entre víctimas e infractores, con la mediación en este caso de la comunidad educativa.

Estos aspectos propios de la JR se sintonizan con las concepciones de paz, tanto como forma en la toma de decisiones para transformar y superar conflictos, como para aplicar medidas de justicia, relacionadas con la verdad y la reparación; indicando procesos entre sujetos concretos que conviven durante un tiempo significativo de sus vidas, en donde todo conflicto y/o falta, se convierte en un motivo de formación ciudadana, de prevenir y deshacer el daño y de reconciliarse con la vida, con la escuela y con la sociedad.

Ahora bien, se precisa presentar la forma en cómo la institución educativa ha buscado concretar algunos de los principios de la justicia restaurativa en torno a las formas de promover la cultura del cuidado, en la idea de incorporar sus presupuestos en todas las relaciones de la comunidad educativa.

#### ***4.2.2 Formulación de la integración de las formas del cuidado con las acciones pedagógicas restaurativas***

Como se indicó inicialmente, se incorporan los planteamientos que hace la institución educativa en torno a las acciones restaurativas frente a las formas de desarrollar la cultura del cuidado, lo cual se presenta en los siguientes esquemas que se desglosan articulando

interrogantes en las formas del cuidado respecto a ¿Qué es? ¿Cómo lo vivencio? ¿Para qué lo hago? ¿Qué pasa si lo hago? ¿Qué pasa si no lo hago?

Seguidamente nos detendremos a analizar cuatro de los cinco principios que propone el ejercicio pedagógico del manual de convivencia del colegio ITIP (el quinto principio representa una acción, la cual es relacionada como “A lo que vinimos”), toda vez que representan la participación directa de los estudiantes en su entorno social y cultural, determinando con ello según el cumplimiento de cada uno, sus relaciones personales y de convivencia escolar.

**4.2.2.1 Factores restaurativos en “Me cuido”.**

Este primer principio tiene como objetivo definir las pautas de comportamiento del estudiante consigo mismo dentro del claustro educativo, señalando el valor de la autoestima como rasgo corporal, mental y espiritual que define y forma la personalidad del ser humano. De esta manera, especifica las acciones que permiten el cumplimiento de este principio y determina posibles situaciones en caso de incumplirlo. Por ejemplo, frente al interrogante ¿Cómo lo vivencio?, se anota que es posible cuando el estudiante cuida de sí mismo y se expresa multidimensionalmente hacia los demás con auto respeto.

A continuación se muestran algunas de las consideraciones anotadas en el manual de convivencia que dan respuesta a los interrogantes ¿Qué pasa si lo hago y qué pasa si no lo hago?

**Tabla 2.**

Factores restaurativos “Me cuido”. ¿Qué pasa si lo hago? ¿Qué pasa si no lo hago?

<p>¿Qué pasa si lo hago?</p> <p><b>Definición de derechos y acciones pedagógicas de estímulo.</b></p>	<p>¿Qué pasa si no lo hago?</p> <p><b>Acciones pedagógicas restaurativas.</b></p>
<p>- Tengo la oportunidad de conocer mis</p>	<p>- Me siento frustrado, aislado, resentido y</p>

<p><b>¿Qué pasa si lo hago?</b>  <b>Definición de derechos y acciones pedagógicas de estímulo.</b></p>	<p><b>¿Qué pasa si no lo hago?</b>  <b>Acciones pedagógicas restaurativas.</b></p>
<p>aspectos a mejorar para actuar con seguridad siendo asertivo y propositivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Me siento alegre y parte de esta comunidad educativa.</li> <li>- Disfruto de las actividades propias de mi edad creciendo emocionalmente sano.</li> <li>- Me siento escuchado y reconocido dentro del grupo al poder expresar con confianza y respeto mi opinión.</li> <li>- Reconozco que mis acciones tienen una consecuencia y fortalezco mi capacidad para la toma de decisiones.</li> <li>- Me siento libre y protejo mi integridad.</li> </ul>	<p>excluido, perjudicando mi convivencia escolar, familiar y social.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Me excluyo de mi comunidad educativa, recibo llamados de atención y dejo de participar en actividades escolares afectando mi formación.</li> <li>- Me expongo a riesgos que afectan mi integridad física, mental y emocional.</li> <li>- No apporto con mis ideas ni permito construir mi identidad y mis habilidades comunicativas.</li> <li>- Ocasiono que las personas pierdan confianza en mí y pierdo la oportunidad de crecer integralmente.</li> <li>- Soy responsable de los daños ocasionados.</li> </ul>

Fuente: Manual de Convivencia (2017, p.11).

Realizando un breve análisis del principio “Me cuido”, planteado como mecanismo de acción pedagógica del manual de convivencia en estudio, queda claro que la formación integral del estudiante debe partir de la construcción responsable de su propio ser, para que de esta manera pueda relacionarse armónicamente. En términos de acciones restaurativas se evidencia que el documento guarda coherencia al mostrar que la formación del carácter del sujeto está ligada estrechamente con su forma de relacionarse. Sin embargo, no señala cuáles serían las acciones a



seguir en caso de no cumplirse con el principio señalado, situación por la cual sigue quedando un vacío a la hora de tomar decisiones con enfoque restaurativo por parte del docente.

**4.2.2.2 Factores restaurativos en “Cuido al otro”.** El segundo principio hace referencia a la capacidad que tienen los seres humanos en reconocer al otro como semejante y solidarizarse para construir escenarios de compañerismo y respeto ante las diferencias. De esta manera se espera (según el manual de convivencia), contrarrestar el hostigamientos escolar, la discriminación, cualquier forma de violencia y construir espacios agradables en el entorno escolar.

Veamos ahora lo que plantea el manual de convivencia frente a los interrogantes ¿Qué pasa si lo hago y qué pasa si no lo hago?

**Tabla 3.**

Factores restaurativos “Cuido al otro”. ¿Qué pasa si lo hago? ¿Qué pasa si no lo hago?

<p>¿Qué pasa si lo hago? Definición de derechos y acciones pedagógicas de estímulo.</p>	<p>¿Qué pasa si no lo hago? Acciones pedagógicas restaurativas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Construyo un ambiente agradable que permita el desarrollo de una sana convivencia en el colegio.</li> <li>- Puedo compartir experiencias, emociones y vivencias.</li> <li>- Tengo la posibilidad de comprender a los otros, al comprobar que las personas viven, sienten, temen o anhelan cosas diferentes.</li> <li>- Me siento capaz de reconocer al otro como un ser único, que merece todo mi respeto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Debo plantear y asumir una acción restaurativa frente al principio vulnerado, que permita reparar el daño causado al otro.</li> <li>- Debo realizar una actividad de servicio social a la comunidad.</li> <li>- Firmo un acta de conciliación que garantice la no repetición de la acción.</li> <li>- Mi acudiente o representante hará un acompañamiento para que no haya reincidencia de la conducta.</li> <li>- Si incumplo el compromiso</li> </ul>

<p>¿Qué pasa si lo hago?</p> <p><b>Definición de derechos y acciones pedagógicas de estímulo.</b></p>	<p>¿Qué pasa si no lo hago?</p> <p><b>Acciones pedagógicas restaurativas.</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recibo amabilidad y solidaridad del otro.</li> <li>- Construyo valores a partir de la relación con el otro.</li> <li>- Disfruto de la compañía de los demás miembros de la comunidad educativa.</li> </ul>	<p>reincidiendo en la acción demuestro que no tengo la intención de cambio, se puede llevar mi caso a una instancia superior de acuerdo al conducto regular establecido en la institución.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puedo perder el derecho como estudiante Itipista.</li> <li>- Mi caso puede ser remitido a entidades externas, si la acción cometida lo amerita.</li> </ul>

Fuente: Manual de Convivencia (2017, p.19).

Frente a los procesos relacionados con el principio “Cuido al otro”, se articulan proyecciones restaurativas en torno a las buenas formas de comunicación, el buen trato hacia el otro, la empatía, la solidaridad y el compromiso de cumplir responsablemente la norma institucional. Se nota también claridad en que de no ser así, el estudiante debe asumir sanciones de tipo restaurativo (aunque una vez más, no se especifican cuales), previo compromiso de no volver a cometer la falta que generó la sanción. Igualmente se observan pocos desarrollos en torno a lo que debiera ser el servicio social.

**4.2.2.3 Factores restaurativos en “Cuido mi entorno”.** Este tercer principio intenta fortalecer la conciencia del cuidado del entorno escolar, resaltando la importancia del uso responsable de los recursos institucionales y el sentido de pertenencia, por lo que ofrece garantías para el desarrollo óptimo del proceso formativo propio y el de los demás. Es decir, hace

de la institución educativa, un espacio para la reflexión de una consciencia colectiva de lo sostenible.

Frente a los interrogantes sobre ¿Qué pasa si lo hago y qué pasa si no lo hago?, el manual de convivencia contempla lo siguiente:

**Tabla 4.**

Factores restaurativos “Cuido mi entorno”. ¿Qué pasa si lo hago? ¿Qué pasa si no lo hago?

<p><b>¿Qué pasa si lo hago?</b>  <b>Definición de derechos y acciones pedagógicas de estímulo.</b></p>	<p><b>¿Qué pasa si no lo hago?</b>  <b>Acciones pedagógicas restaurativas.</b></p>
<p>TENGO DERECHO A:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sentirme identificado y a gusto en la institución.</li> <li>- Recibir adecuados niveles de contaminación auditiva.</li> <li>- Convivir en un ambiente libre de basuras.</li> <li>- Permanecer en espacios libres de contaminación visual.</li> <li>- Disfrutar de un ambiente armonioso, con un excelente clima de relaciones.</li> <li>- Ser partícipe de una sana convivencia.</li> <li>- Utilizar los recursos de la institución.</li> <li>- Utilizar los bienes y servicios que ofrece el colegio con sentido de pertenencia, responsabilidad y solidaridad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estaré faltando a mi institución que espera mucho más de mí.</li> <li>- Tendré que estudiar el principio que estoy afectando y comprometerme a corregir estas acciones.</li> <li>- Afecto a los demás tanto como a mí mismo.</li> <li>- Deberé asumir las consecuencias a las que me veré expuesto</li> <li>- Pierdo la oportunidad de aprovechar los recursos.</li> <li>- Reduce los logros académicos y afecta el progreso no solo del estudiante sino de la clase entera.</li> <li>- Atento contra el prestigio y el buen nombre del colegio.</li> <li>- Atento contra la moral, dignidad y buen nombre de la institución.</li> <li>- Me perjudico a mí mismo, en lo personal y perjudico al colectivo.</li> <li>- Me convierto en cómplice y corresponsable</li> </ul>

<p>¿Qué pasa si lo hago? Definición de derechos y acciones pedagógicas de estímulo.</p>	<p>¿Qué pasa si no lo hago? Acciones pedagógicas restaurativas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considerar como propio el colegio y velar por su conservación y mantenimiento.</li> <li>- Presentar proyectos ambientales que redunden en beneficio de la comunidad.</li> <li>- Obtener un reconocimiento por mi labor, cuando ésta favorece a la institución.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- de la falta cometida.</li> <li>- Cuando causo daños a elementos físicos de los diferentes lugares; en consecuencia, mis padres y yo debemos asumir los costos de los daños causados.</li> </ul>

Fuente: Manual de Convivencia (2017, p.25).

En torno al análisis del principio referenciado en el cuadro anterior, se articulan conceptos como sentido de pertenencia, compromiso ciudadano, normas, bienes y recursos institucionales, los cuales dependen del comportamiento adecuado y el buen uso de los mismos para determinar el cumplimiento de la normatividad escolar por parte de los estudiantes. A pesar de esto, y teniendo en cuenta que el manual es claro al momento de especificar las acciones pedagógicas frente a la pregunta ¿qué pasa si lo hago?, no es claro ni preciso al anotar qué tipo de mecanismos restaurativos deben tenerse en cuenta si el estudiante no es consecuente con la ley.

**4.2.2.4 Factores restaurativos en “Cuido mi ciudad”.** El cuarto principio señalado en el manual de convivencia del colegio ITIP tiene como objetivo principal brindar herramientas de comportamiento a través de la aplicación de una cultura ciudadana que valore y respete el espacio colectivo, siendo conscientes del uso y cuidado del mismo. Con ello le da una mirada

social a la individualidad del estudiante, señalando que lo público hace parte de un sistema democrático el cual permite las sanas relaciones y la interacción social basada en el respeto, la convivencia y la tolerancia.

**Tabla 5.**

Factores restaurativos “Cuido mi ciudad”. ¿Qué pasa si lo hago? ¿Qué pasa si no lo hago?

<p style="text-align: center;"><b>¿Qué pasa si lo hago?</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Definición de derechos y acciones pedagógicas de estímulo.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>¿Qué pasa si no lo hago?</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Acciones pedagógicas restaurativas.</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizaría la construcción conjunta de un mundo más equitativo, más justo y más igualitario, trascendería el discurso de derechos, asumiéndolo y complementándolo, pero además incursionando en todas esas otras dimensiones del desarrollo humano.</li> <li>- Mejora los niveles de convivencia y gobernabilidad de la ciudad.</li> <li>- Puedo alcanzar mi bienestar como ciudadano.</li> <li>- Me apropio de mi ciudad lo cual me permite participar activamente de todas las manifestaciones políticas, socioculturales y recibir los beneficios propios de esa participación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vulnero y se vulnera los derechos de los ciudadanos de mi localidad.</li> <li>- Se pierde la gobernabilidad y los recursos para aplicar en las soluciones.</li> <li>- No se cumple con los objetivos en la formación de ciudadanos según los Principios del Proyecto Educativo institucional.</li> <li>- No hay ciudadanos competentes, que formulen y proyecten el desarrollo de la ciudad. Pierdo mi identidad política y debo aceptar las decisiones que otros tomen por mí.</li> </ul>

Fuente: Manual de Convivencia (2017, p. 25).

En consecuencia, con la tabla anterior, el principio “Cuido mi ciudad” se articula de manera más explícita con los derechos y deberes, el ejercicio de la ciudadanía, la gobernabilidad y el cumplimiento consciente de la norma, con el fin de permitir con este tipo de acciones, la participación y el compromiso de aportar al crecimiento de la ciudad y el mejoramiento de la convivencia no sólo en el contexto escolar. Permite también visionar nuevas formas de asumir la equidad y la justicia, aunque deja un vacío al momento de plantear los procedimientos institucionales y restaurativos cuando el estudiante muestra distancia con los criterios que aquí se analizan, los cuales se visionan como parte del proceso de formación y cumplimiento de los principios Itipista.

En general, se aprecia un buen punto de partida para la inclusión del enfoque restaurativo en el manual, pero no son claras las alternativas a seguir en la mayoría de los casos, lo que debe seguir siendo ahondado en la reflexión escolar para actualizar el manual a este respecto.

#### **4.2.3 Rasgos Restaurativos del diseño del sistema de faltas y sanciones**

Desde el punto de vista estrictamente normativo, el Manual estudiado, presenta un aparte dedicado exclusivamente a las acciones y faltas de tipo correctivo y restaurativo, con sus respectivas acciones a seguir (capítulo 6).

##### **Faltas tipo I:**

Todas aquellas acciones aisladas que atenten contra el ambiente armonioso entre miembros de la comunidad educativa y que ponen en riesgo las sanas emociones del estudiante.

##### **Acciones frente a las faltas tipo I:**

1. Reflexión de la situación entre el estudiante y el docente, quien hace las veces de mediador.

2. Registrar la situación en el observador y realizar seguimiento desde el docente como primer respondiente.

3. Reparar el daño ocasionado. Esta acción será determinada por el docente, quien según su propio criterio determinará el caso a seguir.

A grandes rasgos se presenta en esta primera parte un concepto amplio de la falta asociada a la forma en como perturba la armonía de la convivencia y el desarrollo emocional de los estudiantes. No obstante, al referirse a las faltas tipo uno, no hace referencia explícita o claridad sobre cuáles son este tipo de faltas, su alusión a la armonía resulta muy abstracta. Esto deja un vacío en la interpretación de las mismas cuya responsabilidad descansa en el cuerpo docente, quienes son los responsables de impartir justicia dependiendo de sus propios juicios de valor y subjetividades al momento de resolver una falta considerada en este caso por el manual de convivencia, como acciones aisladas o leves.

Igualmente se identifica que es importante delimitar si hay daño o no en la comisión de la falta, al tiempo que al querer involucrar la reparación esto debe tener coherencia con lo anterior. Dicho proceso conlleva la importancia de reflexionar al interior de la comunidad educativa las situaciones que pueden ser consideradas como faltas en este nivel, y contemplar las acciones reparativas que entre todos están dispuestos a comprometerse.

Tipificar la falta, así como el grado de daño emocional que ocasiona, resulta imperativo para avanzar en la consolidación de este proceso en la institución educativa.

### **Faltas tipo II.**

Estas son todas aquellas acciones que llevan al estudiante a sentirse acosado, hostigado, lastimado. Es decir, cuando el estudiante es sometido a acciones recurrentes por cuestión de la reincidencia y/o repetición del acto del otro que vulnera.

### **Acciones frente a las faltas tipo II:**

1. Reflexión sobre el hecho cometido.
2. Diálogo personalizado con el estudiante.
4. Acompañamiento de orientación.
5. Socialización o exposición ante los compañeros de aula sobre temas relacionados con la convivencia y resolución de conflictos.

Para el caso de las faltas tipo dos, el manual de convivencia plantea básicamente que son todas aquellas faltas tipificadas como recurrentes, pero que muy a pesar de hacer referencia a conceptos como hostigamiento, acoso y agresión, tampoco estipula cuales pueden . Aun así se entiende en el currículo institucional que son todas aquellas faltas generadas por la reiteración de las faltas tipo uno.

Por otro lado, se determinan una serie de criterios y argumentos en los que indica que las pautas a seguir deben ser acciones de carácter restaurativo, resaltando que en dicho proceso debe repararse a la víctima y complementar dicha tarea con actividades de servicio social, pero sin contemplar cuales ni cómo.

En tal sentido, se encuentra un avance significativo en tanto la infracción no se tipifica como acción contra la institucionalidad, sino como acción que causa daño a otro. También, se prevé un paso anterior (sanción falta 1), que conlleva un proceso pedagógico de la sanción, que invita en primera instancia al estudiante a reconsiderar su comportamiento, reflexionar su compromiso de cambio. Igualmente se observa que la institución busca la reparación básica en el primer proceso de intervención, la cual debe mantenerse en todos los casos de intervención.

De otra parte se plantea el servicio social como uno de los aspectos a tener en cuenta en la aplicación de sanciones en este tipo de faltas, pero no aparece de forma clara lo que se debe



realizar. Esto podría entenderse como una forma de reparación en sentido más amplio, y con ello de restauración de daño social.

Al respecto se puede inferir la necesidad de avanzar para delinear las acciones a seguir, de tal forma que no se obstruya la realización del enfoque restaurativo.

### **Faltas tipo III.**

Según el manual de convivencia de la institución educativa en referencia, se convierte en falta tipo III, la reiteración de la falta tipo II y las que se relacionan a continuación.

1. Acciones que revistan delitos según lo contemplado en la Ley 599 de 2000 (Código Penal).
2. Actos de violencia en contra de los valores institucionales.
3. Delitos contra la integridad del otro o el bien común.
4. Delitos contra la integridad, la libertad y la diversidad.

### **Acciones frente a las faltas tipo III:**

1. Llamado de atención por escrito.
2. Desarrollo de actividades sociales y pedagógicas por parte del estudiante agresor.

Estas actividades se llevarán a cabo con apoyo y acompañamiento del padre de familia y un terapeuta externo.

Se anota que, por lo general, las actividades dispuestas por el docente son la realización de carteleras y la exposición de los mismos, según tema asignado por el profesor, los cuales son temas de valores.

En este apartado se reitera igualmente que las faltas tipo III obedecen a la reiteración de las faltas tipo II, pero con la novedad de que son todas aquellas que se encuentren relacionadas o

tipificadas en el Código Penal o Ley 599 de 2000. Por lo tanto, se entiende que son todas aquellas conductas punibles relacionadas con la agresión, violencia y delitos, entre otros.

Finalmente, el manual de convivencia contempla dentro de sus procedimientos y protocolos, principios básicos para garantizar el cumplimiento de la norma legal nacional e institucional con miras a preservar los derechos fundamentales de los estudiantes y miembros de la comunidad académica, los cuales son:

1. Reconocimiento de la dignidad humana.
2. Presunción de inocencia.
3. Representación y defensa.
4. Favorabilidad, contextualización y doble culpabilidad.
5. Proporcionalidad, legalidad y confidencialidad.

Es claro, que al llegar a las faltas tipo III, se aprecia en la formulación del Manual, un ligero abandono del principio restaurativo en tanto las faltas, tienen un mayor componente de delito y violencia.

Tal y como se apreció en los casos de faltas I y II, aquí, también se tiene un marco abstracto, al seguir indicando recurrencia de faltas tipo II, sin precisar cuáles son estas faltas. Se resalta que en las instituciones educativas gracias al Código de infancia y Adolescencia y la Ley 1620, se cuenta con un mayor proceso de garantías de derechos y procedimientos a la hora de sancionar las faltas de los estudiantes. Pese al debido proceso, no resulta claro por qué no se avanza en articular con mayor fuerza la JR en este tipo de actuaciones, cuando se trata de seguir profundizando en el paso de lo retributivo a lo restaurativo, en afianzar procedimientos que permitan al estudiante experimentar sanciones de mayor complejidad dadas sus faltas, pero

acompañadas de acciones restaurativas de mayor alcance, que comprometan al estudiante, a la familia y a la comunidad educativa como tal.

Si el estigma del delito en casos como los que cubre el Sistema de Responsabilidad Juvenil, y la Justicia Transicional en los actuales procesos de paz, son una alternativa para abordar este tipo de procesos; no resulta claro por qué la institución educativa no se atreve a ir más allá y atreverse a formular nuevas alternativas que impidan que las salidas más comunes sean el traslado a otra institución, negar el cupo u otras de mayor alcance con instituciones de protección especial.

Sin embargo, existe una contradicción entre los conceptos de Justicia Restaurativa y los procedimientos o acciones que se contemplan en las faltas tipo III, pues deja de lado toda posibilidad de iniciar un proceso restaurativo entre el agresor y la víctima y determina que la solución ante la situación de agravio debe ser tratada según lo estipulado en el Código Penal colombiano, escenario que pone de manifiesto que el paso a seguir es de carácter retributivo, incluso al referirse que el estudiante podría llegar a perder los derechos de estudiante.

Por otro lado, los protocolos determinados por el manual de convivencia de la institución educativa, muy a pesar de su gran esfuerzo en ser medidas de carácter restaurativo, encuentran como limitante en la aplicación de los procedimientos por parte del cuerpo docente ante situaciones de convivencia, conflictos o faltas a la norma, el diálogo momentáneo entre las partes implicadas para terminar con una disculpa y estrechón de manos, en la mayoría de los casos, sin anotaciones o registros que permitan hacer seguimiento y dejar evidencia del tipo de falta cometida y los procedimientos sugeridos o determinados por el docente o primer respondiente según lo estipulado en el manual de convivencia para estos casos.

### **4.3 Situaciones y Formas de Aplicación de la Justicia Restaurativa en la Institución Educativa Técnica Industrial Piloto**

Este capítulo da respuesta al tercer objetivo de la presente investigación, el cual está relacionado con las situaciones y formas de aplicación de la justicia restaurativa. Aquí se describen y analizan los comentarios dados por los participantes convocados en el ejercicio de esta indagación.

En el ámbito de estudio sobre este objetivo, se encontraron situaciones y formas de aplicación que se ordenan para su presentación en tres grandes aspectos: Inclusión de elementos de JR en el abordaje de conflictos, aplicaciones de la JR en el sistema de faltas y sanciones en el contexto escolar y situaciones o contextos institucionales en los que se deben aplicar mecanismos de Justicia Restaurativa. Para ello, abordaremos los siguientes apartes que darán cuenta de los criterios señalados anteriormente: 1) Aplicación de la Justicia Restaurativa como estrategia formativa en la resolución de conflictos entre docentes, padres de familia y estudiantes, 2). Ejercicio de la JR en el sistema de faltas y sanciones en el contexto escolar, 3). Procesos de Justicia Restaurativa como recurso pedagógico en la resolución de conflictos y acoso escolar, y 4). Mecanismos de aplicación de Justicia Restaurativa ante situaciones Socio Jurídicas según el tipo de falta institucional: Observador del estudiante y Actas de compromiso.

#### ***4.3.1 Aplicación de la Justicia Restaurativa como estrategia formativa en la Resolución de Conflictos***

Desde sus orígenes, la escuela ha representado para los seres humanos un espacio de encuentro, desarrollo y construcción de saberes, el cual ha sido nutrido por las cosmogonías y paradigmas de cada uno de sus integrantes, quienes cumplen con el firme propósito de formarse

como individuos para aportar a la consolidación del proyecto de nación que necesita el estado y el mundo global. Esto permite visionar el contexto escolar como escenario socio cultural que refleja el micro mundo de la realidad en la que vivimos y que inciden de manera directa sobre quienes participan de este espacio.

Más allá de todo esto, una de las principales características que describe actualmente el ambiente escolar es precisamente que configura un micro-entorno social en donde sus integrantes se relacionan para convivir y cumplir con el proyecto educativo institucional, en el que se presentan conflictos y violencias, pero a la vez, alternativas para regular las interacciones y restaurar la convivencia y el orden.

La tipología de los conflictos en la escuela tiene un componente relacional básico, los cuales van desde los relacionales cotidianos, asociados a las formas de comunicarse, pensar, vestirse, hasta los que se derivan de los noviazgos, pertenencia a grupos juveniles, políticos y religiosos. Muchos de estos conflictos, que no han logrado ser abordados oportunamente, escalan a diversas formas de violencia, la cual se refiere a todas aquellas acciones que producen lesión o daño físico y/o emocional en la persona y que se desarrolla dentro del contexto escolar representado en múltiples formas entre los actores sociales que la integran. De manera que es muy común, encontrar en la escuela como parte de estas manifestaciones el acoso escolar (considerado como cualquier tipo de maltrato físico, verbal o psicológico, que luego de originarse, se vuelve reiterativo y constante), el cual según Castillo-Pulido (2011) refiere que, frente a tal situación, se encuentran múltiples factores relacionados estrechamente con el contexto familiar, cultural y socioeconómico del estudiante, sin dejar de lado, el ambiente o clima escolar que también marca la vida del individuo.

Así las cosas, el análisis y los aportes de los convocados a esta indagación realizada a través de los grupos focales, se encontró que existe un consenso en la forma como se valora el efecto preventivo que ha tenido la inclusión del enfoque restaurativo en el abordaje de los conflictos, tanto en estudiantes como en la relación de estos con sus profesores, y su potencialidad para avanzar a situaciones de acoso escolar y otras de mayor complejidad.

Respecto al análisis de la JR en la dinámica de los conflictos, resulta ilustrativo iniciar con un comentario obtenido de uno de los docentes participantes del grupo focal que plantea:

*Por lo general, los conflictos en el escenario educativo son todas aquellas pequeñas incidencias que pasan entre los estudiantes y que se presentan en cualquier espacio, por ejemplo, cuando un estudiante tropieza a otro o provoca un accidente, hace miradas molestas, comentarios ofensivos, defensas de hermanos o familiares, situaciones todas, que se pueden resolver con una simple intervención, que tenga presente fortalecer los vínculos y la comunicación. D2.GF1.ST.*

En palabras de Brito (2010) el gran potencial que tiene la justicia restaurativa se refiere a la capacidad de ubicar el concepto de justicia como un referente comunitario que permite acercar a las personas involucradas en un conflicto a través de procesos no violentos en contextos de diálogo, mediación, confianza, participación y compromiso. Este planteamiento encuentra en el abordaje de conflictos grandes posibilidades de diversificar los diálogos, acuerdos y potenciar las acciones que se requieren para transformar, superar y gestionar los conflictos hacia soluciones sostenibles y con ello, evitar la escalada del mismo a situaciones de agresión, violencia y comisión de delitos de mayor complejidad.

La JR empieza a ser un referente para los análisis de convivencia por parte de los estudiantes, en donde este enfoque ha incursionado de manera reciente:

*Yo diría que la Justicia Restaurativa tiene el compromiso de acabar con la injusticia en el colegio, también de mostrarnos a nosotros que es parte de la vida de todos y que debe estar presente en la familia, la calle, el lugar de trabajo, etcétera. Pero que, a la vez, sirve para que tomemos consciencia de que es para nuestro bien y para mejorar nuestra actitud y cambiar la realidad en la que vivimos. E1.GF3.ST.*

En este orden de ideas, el dialogo entre estudiantes sigue fortaleciéndose con cada una de sus participaciones, encontrándonos también, con el siguiente comentario en el cual se agregó:

*Ya mis compañeros han dicho que la Justicia Restaurativa es tan necesaria, que puede y debe ser aplicada en todos los espacios del colegio y de la vida en general, pero también, creo que es importante tenerla en cuenta como un recurso valioso en momentos en que existan estudiantes problemáticos que por más oportunidades que se les ha dado, siguen incumpliendo las normas del colegio, ya que se trata de hacerlos ver el error y la importancia de cambiar de actitud, a veces es más fácil desde esta alternativa que los llamados de atención permanentes. E1.GF2.ST.*

Igualmente se aprecia el cambio de perspectiva que empiezan a tener los docentes:

*Yo no conocía el término de Justicia Restaurativa, sin embargo, siempre he creído que los problemas entre jóvenes en edad escolar, hay que resolverlos a través del diálogo. Pero entiendo también, que no solo hace falta diálogo, sino acompañamiento y búsqueda de la reparación y la reconciliación, pues lo que se busca es completar un proceso formativo en el estudiante, sea cual sea la causa que generó el problema o la falta. D2.GF1.ST.*

Aquí sobresale, la forma en que se empieza a tener en cuenta procesos de reparación y reconciliación en situaciones sencillas, que pueden habilitar a los sujetos para afrontar situaciones que la vida va presentando cada vez con mayor dificultad.

En el mismo sentido, la JR, aporta un potencial de pedagogía para la paz que los docentes pueden valorar:

*Creo que evidentemente la J.R es una propuesta para el trabajo de formación integral de los jóvenes en la escuela, pues permite a través del seguimiento pedagógico, cambiar de pensamiento al estudiante, generando cambios en sus maneras o formas de relacionarse con los demás, lo que implica dejar de lado acciones que vulneran al otro y destruyen el ambiente social y la paz. DR.GF3.ST.*

Un segundo nivel de análisis sobre la JR y los conflictos se relaciona con el potencial que tiene para abordar la conflictividad entre estudiantes y docente, ámbito en el cual se identifican grandes posibilidades de aplicación de la Justicia Restaurativa. Así lo permite observar el comentario del docente de aula en el área de Lengua Castellana, director de grupo de 10º de Educación Básica Secundaria), quien contempla que:

*La Justicia Restaurativa debe ser aplicada en cualquier contexto del escenario educativo, especialmente cuando hay conflictos entre un profesor y un estudiante o un padre de familia, pues se requiere dar solución con prontitud al problema, antes que alcance dimensiones más complejas y mayores e involucre negativamente a terceros. D1.GF2.ST.*

Este enfoque contiene además de un potencial pedagógico centrado en la formación integral del estudiante y su relación armónica con el contexto, un referente que guía y dinamiza el rol del docente de aula, como orientador en el proceso de enseñar y aprender, pues genera espacios de experiencias significativas de tipo convivencial dentro y fuera del aula, logrando consolidar múltiples funciones que se requieren para una educación de calidad y una formación en valores para la ciudadanía y la paz.



En ello es preciso reconocer que tanto hombres como mujeres en edad escolar, aprenden también con el ejemplo, y es precisamente lo que genera en el docente de hoy un alto grado de responsabilidad frente a la dinámica de mostrarse al mundo desde su compromiso social como un ser que posibilita mejores escenarios de generosidad, paz, convivencia, respeto, inclusión y solidaridad. Por tal razón, las palabras de otro de los estudiantes entrevistados apuntan a que la Justicia Restaurativa “*Debe ser practicada en el momento en que haya un problema entre estudiantes o profesores, no importa cuál sea la situación, por ejemplo, un compromiso pendiente por resolver, evitando con esto que se pueda generar un conflicto mayor*” E1.GF3.ST.

Ahora bien, las tipologías de los conflictos en el contexto escolar se presentan desde situaciones de menor complejidad hasta las que van incorporando daños mayores, y que se expresan en formas diversas de violencia y de delito, situación que se presenta cuando el conflicto trasciende las fronteras relacionales cotidianas e incursiona en lo que en el contexto escolar se conoce como faltas tipo II y tipo III.

A nivel general los mecanismos de abordaje de conflictos en el contexto escolar contemplan: el arreglo directo (acuerdos y conciliación inmediata ante el conflicto entre dos o más estudiantes), la mediación (participación de un tercero que facilita la reconciliación entre las partes procurando el restablecimiento del lazo perdido y el compromiso de no repetición, proceso llevado a cabo generalmente por un estudiante líder de procesos de convivencia institucional o un docente) y/o programas institucionales como Hermes, el cual capacita a estudiantes para facilitar la mediación ante conflictos estudiantiles.

En cuanto al caso del programa Hermes, encontramos una larga tradición de trabajo en el contexto escolar, el cual surge como iniciativa de la Cámara de Comercio de Bogotá en el año de 1999 bajo el nombre de “*Programa para la Gestión del Conflicto Escolar*”. Este se inició a

través de un pilotaje en algunos colegios del distrito, para luego crear los primeros centros de conciliación en instituciones educativas, formando líderes conciliadores que vincularon no sólo estudiantes y docentes sino también padres de familia. Así, en el año de 2001, se le da el nombre de programa Hermes, el cual inicia la labor de llegar a todas las instituciones educativas del distrito desde el año 2013, completando desde esa fecha, un total aproximado de 360 instituciones vinculadas, promoviendo como iniciativa pedagógica la solución y transformación de problemáticas escolares, aplicando Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) para prevenir situaciones de *bullying* o matoneo escolar (Cámara de Comercio de Bogotá, 2015).

Fue así como la Institución Educativa Técnica Industrial Piloto se acogió a la propuesta del programa Hermes en el año 2016, implementándose desde ese entonces solo en la sede principal donde se encuentra el bachillerato, situación considerada desde el comité de convivencia de aquel momento, el cual estimó que desde allí se atacaría el problema de convivencia institucional y resolución no violenta del conflicto escolar de la sede, por ser la de mayor representación en edad de los jóvenes y conflictos entre ellos. Desde allí, y posteriormente con el personal capacitado, se replicaría el programa en las demás sedes de la institución.

Como se puede apreciar con lo enunciado, los mecanismos de resolución de conflictos en la escuela se presentan de manera variada y creativa, en muchos de los casos interpretada por estudiantes y docentes que, en vista de la necesidad de cumplir a cabalidad con el manual de convivencia institucional, se abren paso a las múltiples maneras de resolverlos, posibilidades que se enriquecen con el programa Hermes y aún más, con la presencia del enfoque restaurativo a nivel escolar y que fortalecen las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad. Con el desarrollo de estos comentarios, resulta evidente que este enfoque está presente en la comunidad educativa y que comienza a potenciar reflexiones y acciones que permiten consolidar

sus alcances en las instituciones educativas, en primer lugar, en el manejo de conflictos cotidianos, lo cual avanza de forma progresiva y participativa a otros niveles y espacios que preocupan en la convivencia escolar.

En el caso de las faltas tipo II y III, los conflictos adquieren otras dimensiones y la intervención gradual de nuevas instancias, tal y como se puede apreciar en el desarrollo del siguiente punto.

#### ***4.3.2 Ejercicio de la JR en el sistema de faltas y sanciones en el contexto escolar***

En tal sentido se presentan los casos específicos en que se analiza de manera directa la aplicación de la JR como enfoque alternativo para fortalecer los procedimientos a seguir ante situaciones en que los conflictos conducen a agudizar la violencia y la comisión de faltas, y/o en las situaciones en las que se comete una falta directa por parte de los estudiantes y que han sido tipificadas en el manual de convivencia como faltas tipo I, tipo II y tipo III.

##### ***4.3.2.1 Justicia Restaurativa aplicada a Faltas Tipo I.***

Las situaciones asociadas a las faltas tipo I, se relacionan con:

*Empujones sin intención, tropiezos accidentales, daños de objetos personales por accidentes involuntarios, pérdida de objetos prestados, comentarios leves de tipo personal alusivos al uniforme (burla), el peinado, los accesorios, incumplimiento de horarios, evasión de clases, no portar el uniforme debidamente, golpes con objetos recreativos sin intención, como balones, trompos, canicas, lazos, encerramiento en el baño, rayones del cuaderno, útiles tirados en el piso sin tenerlo en cuenta, miradas desagradables, socialización de secretos o comentarios personales, ausencias prolongadas sin justa causa, entre otros. OR.GF1.ST.*

En estos casos el docente entra a mediar entre las partes implicadas en el conflicto para dar solución de manera restaurativa conforme al manual de convivencia, teniendo en cuenta un análisis de lo ocurrido con el testimonio de las partes confrontadas: que pasó, por qué pasó, cómo pasó, qué consecuencias tiene el incidente, cómo se puede mejorar la situación y que propuestas se derivan para todos los involucrados.

Frente a este proceso, el docente encargado se inclina por el dialogo directo entre las partes y el análisis de lo ocurrido para dar claridad al problema y lograr la conciliación entre estudiantes, situación que termina siempre con una disculpa por parte del estudiante que cometió la falta.

En atención a lo anterior, complementa la docente orientadora:

*Básicamente, lo que se busca ante una situación de estas, es acudir de manera inmediata a soluciones restaurativas que permitan, primero, aclarar la situación, luego tomar decisiones consensuadas entre las partes involucradas, para después de la reflexión sobre el incidente, se puedan asumir compromisos y tareas o sanciones formativas que restauren al agredido pero que a la vez, dejen una enseñanza en el agresor. OR.GF1.ST.*

En este caso, el manual de convivencia reza que debe quedar la anotación en el observador del estudiante ante este tipo de casos, con firma del implicado directo o agresor para garantizar que el problema no trascienda, aunque frente a la percepción del maestro, por tratarse de un problema menor y más de tipo comportamental y no disciplinario, no siempre se hacen las anotaciones en el observador del estudiante. En consecuencia, el docente entrevistado, anota lo siguiente:

*Para estos casos o situaciones (y es el sentir de todos los compañeros), creo que no es necesario llegar al extremo de anotar en el observador al estudiante cuando ha demostrado compromiso y arrepentimiento frente a la infracción cometida, la cual muchas veces es sin intención, ya que el proceso de mediación y los compromisos adquiridos por cada una de las*

*partes implicadas en la situación que genero el conflicto, lograron ser reconciliadas en medio de sus diferencias, restableciendo así, sus lazos de amistad y respeto.*

*De esta manera se evita también referenciar al estudiante y que se mire como un estudiante problemático porque simplemente cometió un error que ya fue resarcido. D2.GF1.ST.*

Al identificar el tipo de faltas de este primer grupo, se encuentra que unas son de tipo relacional y otras de corte disciplinario.

En el primer caso es claro prevenir y reducir el daño que se pueda ocasionar al otro, mientras que el segundo caso (por ejemplo, lo relacionado con la presentación personal o retraso en la llegada a clases), conlleva a la capacidad de acuerdo entre los docentes y la institución educativa con el estudiante, a la luz de los alcances de cómo se interprete el derecho a la libre personalidad y los requerimientos escolares.

Aquí la JR contribuye a identificar de manera temprana las relaciones complejas y permite introducir correctivos que apelan al reconocimiento de la responsabilidad en la situación que se presenta y el potencial que cada quien tiene para superar la situación, conciliar posiciones contradictorias, confesar, pedir disculpas y comprometerse con no continuar en estas situaciones.

De esta manera, cuando se presenta un caso de conflicto escolar en un primer nivel (faltas leves o tipo I según el manual de convivencia), encontramos, por parte de algunos de los implicados directos (los cuales son muy pocos casos), que acuden a la conciliación o arreglo directo con el fin de restablecer el orden y los lazos de amistad que los une.

Por otro lado, se puede evidenciar también dentro de este primer nivel, que en caso de un problema (especialmente en el patio, aulas, pasillos, zonas comunes, entre otros), los implicados solicitan la ayuda y acompañamiento de un par capacitado para mediar o intervenir el conflicto (situación que se presenta muy de vez en cuando, pues sólo sucede en momentos de socialización

y acompañamiento del programa Hermes en la institución, el cual no cumple con un cronograma establecido de fechas para actuar ante situaciones difíciles y sus miembros no son estables para el ejercicio pedagógico. En esa medida no se identifica un espacio o lugar en la institución al que pueda acudir el estudiante en caso de requerirlo) En tal situación el docente es quien se convierte en primer respondiente el cual, al verificar que la situación de conflicto ocurrió por un caso de falta menor que no se especifica en el manual de convivencia, debe inferir según la gravedad del asunto el tipo de falta.

*La experiencia y el conocimiento del manual de convivencia nos permite en la toma de decisiones, mirar el principio vulnerado y determinar así, el tipo de falta y la sanción pedagógica a instaurar en el estudiante, incluso, de no estar seguros, podemos contar con el concepto de otro compañero docente para dar cumplimiento con el manual de convivencia.*

D1.GF2.ST.

#### **4.3.2.2 Justicia Restaurativa aplicada a Faltas Tipo II.**

Estas situaciones se asocian a acciones intencionales y premeditadas para hacer daño al otro como: agresiones físicas, empujones, zancadillas, codazos, golpes con objetos, agresiones verbales, psicológicas, *bullying*, matoneo, ciberbullying, acoso escolar, robo en cualquiera de sus dimensiones, daño a objetos personales, a la planta física o mobiliarios de la institución, irrespeto a la comunidad educativa, la reiteración continua de faltas tipo I, múltiples llamados de atención, evidencia de la falta de compromiso institucional y del observador del estudiante, reiteradas citaciones al acudiente sin mejoría alguna del comportamiento y actitud frente al compromiso adquirido, ser referencia de malos ejemplos al interior de la escuela, imponer la mala imagen del estudiante Itipista, entre otros.

Para tal caso, explica un docente:

*Cuando un estudiante comete una falta tipo II, entendemos que es un estudiante conflictivo, pues lo que nos muestra el manual de convivencia, es que la falta tipo II, no es más que la reiteración de actos disciplinarios que atentan contra el ejercicio sano de la convivencia, lo que nos permite concluir que el estudiante no ha acatado los múltiples llamados de atención y los compromisos adquiridos, incluso con anotación en el observador y la firma de acta de compromiso. D.GF1.ST.*

En relación al nivel II considerado por el manual de convivencia institucional como faltas de tipo reiterativo del nivel I (faltas graves), el abordaje es llevado directamente al docente, ya sea éste el primer respondiente (en caso de estar presente ante el conflicto generado por el estudiante), o ante el docente director de grupo, quien previo análisis de la situación en recinto cerrado con los estudiantes implicados, escucha las partes y determina el grado de responsabilidad según la falta cometida, la cual tampoco se especifica directamente en el manual de convivencia.

En este orden de ideas, el docente encargado de determinar el grado de la falta para imponer sanción (la cual debe ser de carácter restaurativa y pedagógica), hace uso del protocolo institucional, el cual le indica que el evento debe quedar registrado en el observador del estudiante, con firma mediante compromiso tanto por el estudiante agresor como por el padre de familia. Luego, el caso es remitido ante la oficina de orientación docente, quien le asigna un trabajo o tarea de carácter social y comunitario. A partir de este momento se inicia un seguimiento del estudiante con acompañamiento directo del docente y el padre de familia, todo ello con el firme propósito de permitir un proceso formativo al interior de la escuela que

involucre directamente al estudiante agresor y busque el restablecimiento de los derechos del estudiante víctima de la agresión y la garantía de la no repetición.

Para el caso que nos ocupa, se implementan sanciones restaurativas como la elaboración de carteleras sobre el valor o principio incumplido, que luego deberán ser socializadas ante sus compañeros de aula, así como también la exposición de temas relacionados con valores institucionales. En algunos casos se exige la presencia del padre de familia, quien acompaña en el proceso al estudiante y complementa la charla con historias de vida y análisis de casos)

Nótese que desde el ángulo de la JR, la sanción relacionada con la elaboración de carteleras sobre el valor o principio incumplido, de no ir acompañada de un proceso de reflexión dentro del aula de clase, que permita analizar causas, manifestaciones, daños, compromisos, y que todos pueden adquirir para la no repetición, hace que el proceso quede a medias y se centre en una medida punitiva que busca avergonzar al estudiante sin generar cambios de fondo.

En este sentido una sanción restaurativa, debe buscar profundizar en el contexto de la falta, más que en el responsable de la misma, pues también se busca que todas las situaciones sean una oportunidad para construir aprendizajes para la convivencia.

A más de lo anterior, se puede afirmar que las faltas tienen varios componentes: El relacional, con un mayor compromiso del daño ocasionado al otro en acciones que comprometen la integridad, la seguridad, y que se ocasionan desde agresiones directas, matoneo y violencia escolar. Desde la JR, al igual que en las faltas tipo I. En este caso se aborda la mediación con un mayor proceso de reflexión, seguimiento y acciones de cumplimiento de los compromisos adquiridos. También aparece con mayor visibilidad la necesidad de la verdad, la confesión, el testimonio, el perdón y la reconciliación para la convivencia escolar.



Iguales consideraciones se establecen en las faltas relacionadas con el daño o supresión de objetos y daño a los inmuebles institucionales. La JR, en su énfasis restaurativo, impulsa el reconocimiento de los bienes individuales y colectivos, de tal forma que cuando se daña, se afecta a toda la comunidad educativa. La idea aquí es seguir avanzando, en encontrar de común acuerdo con todos los implicados, las formas de restaurar las relaciones con lo otro, respetando la propiedad privada, el buen funcionamiento de los inmuebles escolares y el buen nombre de la institución educativa.

#### ***4.3.2.3 Justicia Restaurativa aplicada a Fallas Tipo III.***

En este caso, las situaciones se definen previamente con mayor claridad, dado que como se mencionó en apartados anteriores, las faltas se determinan según lo contemplado en la Ley 599 del 24 de Julio de 2000 o Código Penal Colombiano, las cuales, según reza textualmente el manual de convivencia, son: “Actos de violencia en contra de los valores institucionales, delitos contra la integridad del otro o el bien común y todos aquellos delitos que atentan contra la libertad y la diversidad” (Congreso de Colombia, 2000, p. 45).

Dichos señalamientos se centran en la concepción del delito, por ello conllevan la articulación de diversos actores que intervienen en los procedimientos de abordajes de las situaciones que se presentan.

Dadas las dinámicas escolares, al intentar avanzar en la tipificación de estas faltas desde la experiencia escolar se plantearon algunas situaciones que se dan en este ámbito tales como: el hurto, homicidio, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, concierto para delinquir, actos sexuales con menor de 14 años, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, extorsión, fabricación, tráfico de sustancias psicoactivas, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios,

partes o municiones y acceso carnal violento, entre otros, elementos que se pueden constatar a continuación, en el cuadro de tipificación de faltas según el manual de convivencia en su página 45.

Se incluye a continuación para mayor ilustración el cuadro de tipificación de faltas.

**Tabla 6.**

Cuadro de tipificación de faltas

PRINCIPIO	TIPO I Acciones aisladas	TIPO II Acciones recurrentes	TIPO III Acciones que revisten un delito
<b>ME CUIDO</b>	Corresponden a este tipo, los conflictos que se presentan y que pueden llevar a situaciones que ponen en riesgo mis emociones, mi cuerpo, mis pensamientos con las cuales puedo sentirme susceptible a ser manipulado y/o causar inseguridad en mi vida.	Corresponden a este tipo, las acciones que puedan llevar a sentirme acosado, hostigado, lastimado y que cause daño a mi cuerpo, mis sentimientos, mis pensamientos y mi desempeño académico de forma consciente, repetida sin que se considere un delito.	Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión consideradas presuntos delitos que están en contra de mi libertad, mi integridad, mi desarrollo afectivo o cualquier otra que atente contra la vida e integridad personal (Ley 599 de 2000).
<b>CUIDO AL OTRO</b>	Corresponde a este tipo todos los conflictos que se presentan entre los miembros de la comunidad educativa, que ponen en riesgo la socio-afectividad, la espiritualidad y la armonía institucional.	Corresponden a este tipo las acciones que pueden llevar a cualquier integrante de la comunidad educativa a sentirse hostigado, acosado, maltratado, que no se caractericen como un delito, pero que se repitan y que causen daño al cuerpo o a la salud del otro; sin generar incapacidad física y/o mental.	Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean consideradas como presuntos delitos contra la libertad, integridad, desarrollo afectivo del otro o cualquier otro delito que este establecido en la ley penal colombiana vigente.
<b>CUIDO MI ENTORNO</b>	Son todas aquellas acciones que atentan contra el clima armonioso de la institución en su aspecto locativo, humano y de relaciones sociales haciendo que se rompa la identidad y pertenencia institucional y que en ningún caso genera daño al cuerpo y/o a la salud.	Son todas aquellas acciones que atentan contra el clima armonioso de la institución en su aspecto locativo, humano y de relaciones sociales que no revisten la comisión de un delito pero que se caracterizan por: a. presentarse de manera repetida o sistemática; b. causan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados	Son todas aquellas situaciones que afectan el clima armonioso institucional y el entorno, deteriorando el bien común o privado y son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y diversidad.
<b>CUIDO MI CIUDAD</b>	Son aquellas acciones que atentan contra la construcción de la sociedad, vulnerando los derechos de la colectividad, los valores ciudadanos y la imagen institucional y que en ningún caso genera daño al cuerpo y/o a la salud, alterando la paz, la convivencia armónica y el medio ambiente.	Son aquellas acciones que van en contra de los valores y el pleno desarrollo de la ciudadanía; implica el conocimiento y cumplimiento de la norma, el ejercicio de principios tipistas y constitucionales como: la participación, la igualdad, la dignidad, el respeto por la diferencia y el cuidado de los recursos. Se presenta de manera repetida o sistemática.	Son aquellas acciones que conllevan actos de violencia que comprometen la institución; van en contra de los valores y el pleno desarrollo de la ciudadanía; lo anterior implica el conocimiento y cumplimiento de la norma, el ejercicio de principios tipistas y constitucionales.

Fuente: Manual de Convivencia (2017 p. 45).

En este nivel de incumplimiento de la norma, el estudiante viene de un proceso de seguimiento registrado en el observador, con acompañamiento del docente, docente orientador y padre de familia, cuyo registro aparece soportado también en actas de compromiso institucional,

de tal manera que el procedimiento a seguir es la remisión inmediata a comité de convivencia institucional, quien cita al estudiante y su acudiente o padre de familia, previo análisis de la situación tratada, para informarle de la decisión tomada con el fin de dar solución a la falta cometida por el estudiante.

Retomando las acciones a seguir planteadas en el manual de convivencia, estas serían nuevamente el llamado de atención del estudiante por escrito, citación al padre de familia o acudiente con anotación en el observador y firma de acta de compromiso, sanción pedagógica con la asignación de trabajo comunitario (Exposición de temas alusivos a los valores con soporte didáctico como carteleras) y acompañamiento externo de un profesional en el área de la psicología.

Sin embargo, en la gran mayoría de los casos estos procedimientos ya han sido desarrollados por el docente orientador desde las faltas graves o tipo II, lo que le permite remitir el caso a comité de convivencia, y éste, decidir por la remisión del caso a Consejo Directivo, con recomendaciones puntuales como matrícula en observación, matrícula condicional, suspensión de la matrícula académica para el siguiente año lectivo o en el peor de los casos, expulsión definitiva de la institución, con compromiso de ayudar a la ubicación del estudiante en otra institución educativa.

Finalmente, este proceso llega a manos del Consejo Directivo, quien acata en recinto cerrado una de las recomendaciones del comité de convivencia, asumiendo que hasta este punto del proceso, tanto la institución educativa como el estudiante desarrollaron todo el proceso restaurativo para mediar en la solución justa, formativa y de derecho, pero que no fue posible por la falta de compromiso del estudiante mismo y su núcleo familiar.

En lo que respecta a las faltas tipo III o faltas gravísimas, las cuales son consideradas como reiteraciones de las faltas tipo II y aquellas relacionadas con acciones que revistan delitos según lo contemplado en la ley penal, vale la pena indicar que algunos de los delitos conllevan una dinámica interna a la cultura escolar y otros se articulan a los sistemas de delincuencia social que bordean a muchas instituciones educativas.

Dicha situación conlleva un análisis muy específico de las situaciones que se dan para que en el marco de los sistemas de protección integral de los niños, las niñas y adolescentes según el Código de Infancia y Adolescencia y el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, se proceda a delimitar el tipo de faltas y los involucrados en las mismas.

Desde la JR se trata de fortalecer los vínculos de los estudiantes con su derecho a la educación, su derecho a la protección y el incremento de la responsabilidad que otras instituciones tienen en el abordaje de los delitos que incluyen redes de delincuencia en la que los estudiantes terminan siendo involucrados.

Ahora bien, después de realizar este recorrido analítico por los tres niveles de faltas, sanciones y procedimientos, se observa que si bien existe una intencionalidad explícita por incluir el enfoque restaurativo, este se manifiesta particularmente en las faltas tipo I, y en menor grado en las faltas tipo II, pero en ningún caso en las faltas tipo III. Lo que quiere decir que la JR, en este esfuerzo que ha iniciado la institución educativa, tiene un comportamiento preventivo, formativo y que todavía no se ha asumido en los casos en los que realmente tiene una incidencia fundamental, como es en las situaciones en que se han cometido infracciones de mayor alcance contra las normas institucionales y contra la ley o código penal.

En la realidad se encuentra que las implicaciones de abordar en sentido estricto la JR, no ha llegado a su punto principal, pues no existe claridad sobre el tema en la totalidad de los

integrantes de la comunidad educativa, algunos docentes se empeñan en mantener los sistemas de autoritarismo tradicional y en muchos casos, no se visualizan las alternativas restaurativas a las que se puede acudir, sobre todo en las faltas tipo III; en cuyo caso, se prefiere mantener los sistemas rutinarios de la justicia retributiva, sobre todo por temores relacionados con no seguir el debido proceso que requiere la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Dada la ruta que se sigue en la institución educativa y los actores que intervienen en el manejo de las situaciones, se incluye a continuación el diagrama del conducto regular y el debido proceso que se sigue en la institución.

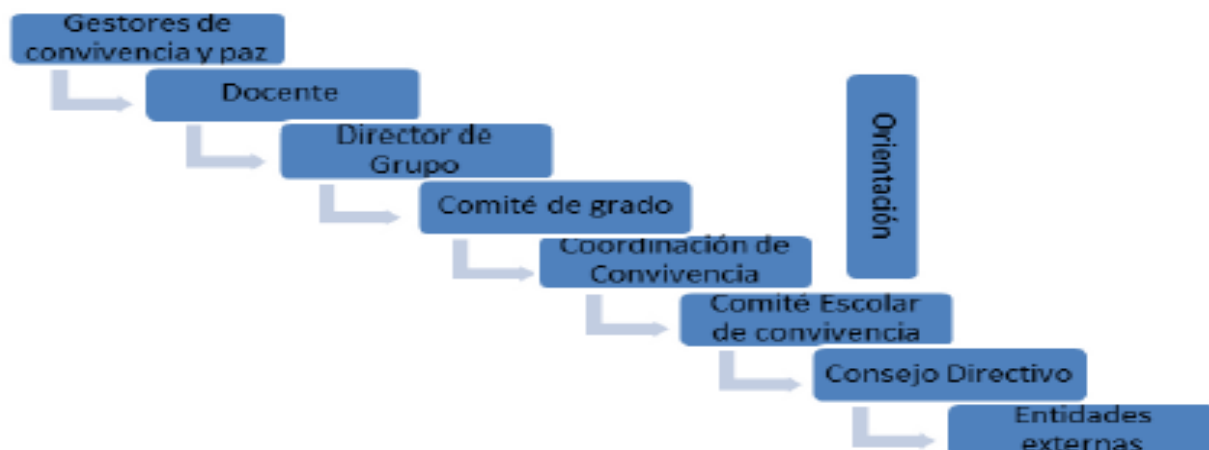


Figura 4. Diagrama conducto regular y debido proceso. Fuente: Manual de Convivencia (2017, p. 49).

En tal sentido, se pasará a revisar la forma en que se incorpora el enfoque de la JR en los instrumentos que formalizan las actuaciones del Colegio ITIP en el manejo de estas situaciones, tal como se mencionó en la presentación de las situaciones y acciones restaurativas que se implementan en la institución educativa. Para ello se han establecido instrumentos y

procedimientos que formalizan las actuaciones dichas situaciones, como son el observador del estudiante y las actas de grado.

#### ***4.3.3 Observador del estudiante***

El observador del estudiante es un documento institucional que permite el registro y control de las acciones comportamentales de niños, niñas y jóvenes que integran la comunidad educativa. Es la herramienta pedagógica que facilita el acercamiento e identificación del estudiante de manera individual o grupal dando razón de su proceso académico y disciplinario, ya que en él se encuentran anotados con detalle los avances, logros, dificultades, destrezas, fortalezas, necesidades y demás acciones que permiten caracterizar su permanencia en la institución educativa, de tal manera que se pueda tener un panorama amplio y objetivo sobre el estudiante y su núcleo familiar.

La anterior descripción permite advertir que el observador se convierte en instrumento de acercamiento pedagógico hacia el estudiante, permitiendo desarrollar actividades de seguimiento a través de información detallada de su personalidad, gustos, preferencias, proyectos, expectativas, saberes, entre otros, sin dejar de lado aspectos que permitan ver situaciones por mejorar, por ejemplo, falencias a nivel académico, dificultades, debilidades y recomendaciones para tener en cuenta, todo ello asociado a su conducta y en estrecha relación con los demás y consigo mismo.

El observador del estudiante se convierte en la mano derecha del docente de aula que interactúa constantemente con el estudiante, pues le permite conocerlo en sus dimensiones humanas y a la vez complementar la información de dicho documento a través del registro de

manera objetiva de situaciones y manifestaciones que orientan la labor del docente para atender los requerimientos del estudiante.

El modelo que presenta el observador del estudiante de la Institución Educativa Técnica Industrial Piloto consta de una página inicial de registro e identificación del estudiante, donde aparecen anotados todos sus datos personales, familiares y antecedentes médicos o de salud. Luego se divide en columnas en las que se proceden a anotar los antecedentes disciplinarios y académicos que deben dar fe del seguimiento al comportamiento, logros, avances y dificultades del estudiante.

El documento se encuentra estructurado de la siguiente manera, de acuerdo con el Observador del Estudiante:

1. **Identificación.** Ubicada en la página principal del documento, donde se registran los datos personales y familiares del estudiante, al igual que sus antecedentes académicos del año inmediatamente anterior.
2. **Seguimiento académico y disciplinario.** Columna destinada para el registro de anotaciones con carácter académico y comportamental del estudiante, donde el docente explica en tiempo real situaciones que se consideren importantes para realizar seguimiento y acompañamiento al estudiante.
3. **Declaraciones.** Espacio compuesto por dos columnas en el que el docente, como también el estudiante, redactan un breve recuento o versión de la situación ocurrida como evidencia de la respuesta oportuna y los pasos a seguir según sea pertinente.
4. **Compromisos.** Escrito por el estudiante y el padre de familia (en caso de hacersele el llamado), en el que expresan de manera formal, los compromisos adquiridos para reparar la falta y evitar la repetición de la misma.

5. **Observaciones finales.** Columna que permite hacer cualquier tipo de anotación considerada pertinente en el proceso para tener en cuenta en caso de necesitar complementar la información consignada en el documento (Tomado de: ITIP, Observador del estudiante 2018, folio N° 1, curso 502, p. 14).

En diálogo con un número significativo de docentes de la institución educativa en mención, se logra constatar que el observador del estudiante (según los docentes participantes) es, hoy por hoy, una herramienta de carácter pedagógico que permite ampliar el conocimiento de nuestros estudiantes en el contexto escolar y familiar, convirtiéndose también en evidencia real de los avances y problemas o dificultades que pueda presentar a nivel académico o disciplinario en el estudiante. En palabras de un docente orientador:

*El observador del estudiante se convierte en herramienta fundamental para el ejercicio docente, pues le ayuda a ampliar el panorama sobre las características académicas y disciplinarias de un estudiante, y de paso, organizar un plan de acción para iniciar un proceso en caso de requerirlo. OR.GF3.ST.*

Refieren también que esta herramienta facilita la comunicación entre el cuerpo docente y la oficina de orientación escolar, al convertirse en documento de registro oficial que facilita la toma de decisiones cuando se requiere dar solución a situaciones que afectan el desarrollo pleno del estudiante, la comunidad académica o la convivencia y la paz institucional. Además, permite claridad en los procesos de formación permanente que facilita la puesta en marcha de proyectos institucionales o planes especiales de apoyo pedagógico y disciplinario que ayuden a resolver dificultades, atendidas de manera oportuna y con acompañamiento del padre de familia.



Es evidente que el observador del estudiante se presenta como herramienta fundamental que complementa el ejercicio docente dentro y fuera del aula, que los docentes lo identifican como un recurso necesario que potencia el acercamiento y el proceso formativo del estudiante.

También posibilita el involucramiento del entorno familiar en el acompañamiento directo con el docente y la oficina de orientación escolar, así como da luces sobre las múltiples y diferentes propuestas académicas o disciplinarias consignadas en proyectos institucionales que permitan avanzar en las dificultades encontradas y lograr alcanzar los fines propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.

Sin embargo, al contrastar y analizar con detalle los documentos aquí referenciados y los planteamientos del grupo focal aplicado, se encuentra en primer lugar que subsisten situaciones de abuso de algunos docentes en el ejercicio de la autoridad para abordar las faltas y las sanciones. Esto se refleja con claridad en los contenidos y utilización de estos instrumentos.

La cultura del autoritarismo de algunos docentes se identifica entre otros términos en los siguientes planteamientos:

*La Justicia Restaurativa debe ser una alternativa jurídica o normativa necesaria en la toma de decisiones para resolver conflictos escolares entre los estudiantes, pero sobre todo ante el manejo inadecuado del llamado de atención como instrumento de maltrato verbal, abuso de poder, amenaza y control para sancionar del profesor hacia el estudiante, ya que aprovechan su estatus de poder y autoridad para abusar de ello y de esa manera imponer sus reglas, amenazar con las evaluaciones y los observadores, ser cáusticos con el lenguaje, como también manipular la información académica y disciplinaria del estudiante en el llamado al padre de familia o acudiente. E1.GF2.ST.*

En tal sentido se encuentra que los instrumentos conllevan a una utilidad múltiple como seguimiento y ruta a tener en cuenta en los procesos con los estudiantes, pero también para registrar las formas particulares de analizar las situaciones y de conducir a las alternativas que pueden inscribirse en enfoques retributivos o restaurativos.

Esto se ratifica con los comentarios presentados por la orientadora de la institución cuando afirma que todo esto se expresa ante:

*La marcada ausencia de la aplicación de la norma institucional hacia los docentes que de alguna manera violentan a los estudiantes, ya sea con la manipulación de los recursos evaluativos en el aula, utilizando el procedimiento pedagógico como medio de sanción, situación que genera tensión en el estudiante, deteriora la interacción social entre las partes y permite la generación de un ambiente de injusticia a través del abuso de autoridad y el ejercicio del poder del docente sobre el estudiante. OR1.GF3.ST.*

Dicha percepción de la orientadora se ve complementada con el comentario del estudiante sobre el tema quien añade:

*El colegio Piloto, es un buen colegio comparado con otros de la localidad, pero como todo, hay cosas que suceden y que no me parece que estén bien. Por ejemplo, que algunos profesores apliquen ley para los estudiantes y que para ellos no haya ley, por eso, creo que la Justicia Restaurativa debe ser ejercida no solo en un problema generado desde el estudiante hacia el docente, sino también desde el docente hacia el estudiante, para que se pueda ver que la justicia realmente se da en el colegio sin distinciones de ningún tipo. E2.GF3.ST.*

En este caso, desde la JR se interpela el criterio punitivo del educador, dado que no solo el estudiante comete faltas, también el educador lo hace, y los sistemas de control y sanción sobre su pape no resultan tan evidentes.

Al respecto otro estudiante establece que:

*Es evidente la imposición autoritaria de reglamentos internos en el aula de muchos de los docentes de la institución, las preferencias entre estudiantes y la total parcialidad a la hora de aplicar justicia ante quienes cometieron faltas graves según el manual de convivencia, pues al tratarse de apellidos, influencias o cercanías familiares, se dejan pasar por alto situaciones que favorecen a algunos y marginan a otros, lo que deteriora la confianza y legitimidad institucional del manual de convivencia y la autoridad depositada en el cuerpo docente para impartir justicia de manera objetiva e imparcial.*

*No me parece justo que algunos de los profesores decidan aplicar el peso de la ley a los estudiantes que están referenciados y señalados por su mal comportamiento, y al mismo tiempo pase lo mismo con otros, pero que por tener amistad con el profesor y la familia, no se tome ninguna decisión para ser sancionados. E1.GF1.ST.*

Para el caso de la forma como se refleja este fenómeno en los instrumentos, encontramos que en algunas situaciones no son utilizados precisamente como herramientas de carácter pedagógico que intentan dar solución a los múltiples problemas y dificultades que se presentan con niños, niñas, jóvenes y padres de familia de la institución educativa, sino que el observador del estudiante se ha convertido en instrumento de registro y control sancionatorio en el que sólo se dejan plasmadas las anotaciones negativas, las faltas disciplinarias, los malos comportamientos y las situaciones conflictivas en las que incurren los estudiantes. Es decir, que no se mira totalmente como una posibilidad para plantear alternativas o crear condiciones que ayuden a fortalecer el desarrollo pleno e integral del estudiante, pues deja de lado propuestas que permiten generar acciones para mediar en su mejoramiento académico y disciplinario.

En estos términos, lo que se puede apreciar es que el docente mira el observador del estudiante como una oportunidad para el sometimiento, con el fin de esperar el momento para dar paso a la sanción, la represión y el castigo, no siendo observable en muchos de los casos un seguimiento real de los compromisos adquiridos en el documento, además, de convertirse en instrumento que sirve para reconfirmar las anotaciones del boletín o certificado de notas cada final de período, en el que se resaltan las asignaturas perdidas para que el estudiante firme y el padre asuma compromisos. Si al final los resultados no son positivos el estudiante será finalmente sancionado conforme a lo dispuesto en el manual de convivencia.

Esto no quiere decir que la disposición del observador del estudiante sea de tipo negativo, pues son muchos los docentes que le dan un sentido pedagógico al mismo, especialmente en la entrega de informes, para hacer anotaciones positivas y recomendaciones de carácter académico o disciplinario con enfoque restaurativo a sus estudiantes y padres de familia en general.

#### ***4.3.4 Actas de compromiso***

Entendemos que un acta de compromiso es un documento institucional que oficializa y da validez a los acuerdos y responsabilidades asumidas como deberes u obligaciones por el estudiante y el padre de familia cuando se ha iniciado un proceso por bajo rendimiento, problemas disciplinarios, convivenciales, o de cualquier tipo que atenta contra el normal desarrollo de los procesos curriculares de la institución o la integridad de uno de sus miembros y que van en contra del manual de convivencia.

La firma de este documento presupone la continuidad del seguimiento del estudiante, que de alguna manera ha incumplido compromisos consignados en el observador del estudiante y que ahora son determinantes para evitar sanciones de tipo pedagógico según lo estipulado en la

normatividad institucional vigente. Es decir que, a partir de la firma de este documento, se reinicia el proceso de seguimiento académico, disciplinario, institucional, administrativo o pedagógico, para el control pedagógico de la situación generada y que llevó a dichos términos la permanencia del estudiante en el claustro educativo. Como complemento de lo anterior una de las orientadores docente expresa:

*En pocas palabras, la oficina de orientación y en términos generales la institución educativa, ve como herramienta fundamental el uso y aplicación de las actas de compromiso, pues a través de ellas, se involucra directamente al padre de familia o acudiente y se visibiliza oficialmente ante las instancias superiores del colegio, la realidad del conflicto o no acatamiento de la norma por parte del estudiante, convirtiéndose éste, en documento clave para la toma de decisiones en caso de ser necesario. OR.GF3.ST.*

La Institución Educativa Técnica Industrial Piloto, a través de la oficina de orientación docente implementa este tipo de recursos o mecanismos para hacer seguimiento a procesos que por ser reiterados han sido remitidos a orientación docente, con el fin de encontrar soluciones de carácter pedagógico y de manera conjunta entre el docente, el padre de familia y el docente orientador, que permitan visionar soluciones para avanzar en el fortalecimiento del individuo, el crecimiento personal y la formación integral del estudiante que se encuentra en esta instancia.

El acta de compromiso institucional se presenta como un documento debidamente diligenciado a través de ocho ítems o puntos a saber que se firman al final del mismo por las personas implicadas en el proceso, convirtiéndose cada uno en las acciones a cumplir por parte del estudiante con el acompañamiento directo del padre de familia y seguimiento del docente director de grupo, el docente orientador, la coordinación y el comité de convivencia institucional, exigiendo los siguientes compromisos o situaciones:

1. Presentar mensualmente soportes médicos correspondientes a la atención en Psicología y trabajo social o terapia ocupacional como requisito para permanecer en la institución en lo sucesivo.
2. Brindar acompañamiento permanente al estudiante en lo académico, emocional y de recursos físicos para el adecuado desempeño académico y convivencial, de acuerdo a los requerimientos institucionales.
3. Asistir a todas las citaciones hechas por el colegio, presentando soportes de novedades, como excusas, tratamientos médicos o similares.
4. Cumplir con todas las actividades académicas y convivenciales asignadas.
5. Modificar positivamente su comportamiento, dando cumplimiento a las normas y directrices establecidas por la comunidad educativa en el Manual de Convivencia.
6. Cumplimiento de los compromisos, exigencias y aptitudes para la formación técnica, especialmente en lo que respecta a la seguridad industrial.
7. El seguimiento del presente compromiso se hará por parte del Director de Curso, Orientación, la Coordinación y el Comité de Convivencia.
8. Si el estudiante reincide en cualquier tipo de falta o incurre en los mismos comportamientos por los cuales se firma este compromiso pierde el derecho a continuar sus estudios en el colegio en el momento que esto ocurra.

La causa de remisión del estudiante ante la oficina de orientación está determinada directamente por el docente director de grupo, quien después de haber iniciado un proceso de seguimiento y acompañamiento del estudiante al momento de presentar la situación conflictiva registrada debidamente en el observador del estudiante, puede considerar que los avances, compromisos o responsabilidades asignadas no muestran resultados positivos o son escasos y se

presentan factores asociados a lo psicosocial. De esta manera se inicia un nuevo proceso mediante el llamado o citación al padre de familia o acudiente responsable al que se le hace una pequeña entrevista para indagar sobre asuntos específicos de la vida del niño y su familia para determinar tipos de roles y relaciones con los miembros del hogar, información que puede arrojar datos importantes para el acercamiento con el niño y tomar medidas a seguir en el proceso.

De esta manera se firma acta de compromiso con el estudiante y el padre de familia atendiendo a la gravedad de la falta.

#### **4.3.5 Protocolos**

Los protocolos realizados por la institución educativa al momento de atender casos que representan conflictos o problemas que se interponen al normal desarrollo de los ambientes escolares y que dificultan el cumplimiento del proceso de enseñanza aprendizaje no solo en los estudiantes sino también en la comunidad académica en general, son evidentemente coherentes y se muestran acorde con las directrices y las rutas de atención establecidas por el manual de convivencia.

*Cuando hablamos de las diferentes formas de abordar y resolver conflictos en la escuela, necesariamente debemos hablar del cumplimiento del manual y el seguimiento estricto de los protocolos institucionales, sin embargo, el problema latente es que el docente queda entre el dilema al tener que decidir si da cumplimiento a la norma como tal, o se limita al paso a paso de los protocolos, y estos, no nos permiten en muchos de los casos, acercarnos con carácter pedagógico y formativo al estudiante infractor, pues aunque el manual exprese que debe haber un proceso restaurativo ante la resolución de un conflicto, el protocolo se refiere a que*

*debe haber una denuncia formal que implica darle al problema, un enfoque más jurídico que pedagógico. OR.GF1.ST.*

Se muestra que los procesos instaurados guardan un interés muy marcado en la búsqueda de alternativas para permitir el desarrollo integral del estudiante, asumiéndolo como sujeto social de derechos. También resulta evidente que luego de agotadas las instancias, la institución educativa se queda corta a la hora de encontrar soluciones alternas frente el incumplimiento de los acuerdos asumidos hasta este punto del seguimiento (Faltas gravísimas o tipo III), decidiendo que la solución final es la suspensión definitiva de los derechos del estudiante, situación que vulnera sus derechos como ser humano y que se muestra en contra de los fundamentos pedagógicos y legales de la Justicia Restaurativa.

Pese a ello, en la indagación se puede apreciar que si bien existe un grupo de integrantes de la comunidad educativa empapado y motivado con las posibilidades reales que ofrece la JR en la consolidación de ambientes solidarios y pacíficos en la escuela, también se plantea que existen profesores que no comprenden ni se identifican con este enfoque de justicia, ya sea por desconocimiento, carencia de habilidades para la mediación, apatía frente a los cambios, apego al poder o falta de herramientas pedagógicas, afectándose así a los estudiantes, pues estas circunstancias no permiten ver claridad en el proceso de seguimiento, acompañamiento y control para las transformaciones y superación de conflictos de manera no violenta y con enfoque restaurativo.

A continuación, se relacionan los protocolos determinados por la institución educativa reglamentados por la legislación vigente, para dar trámite a casos convivenciales y de disciplina según el manual de convivencia.



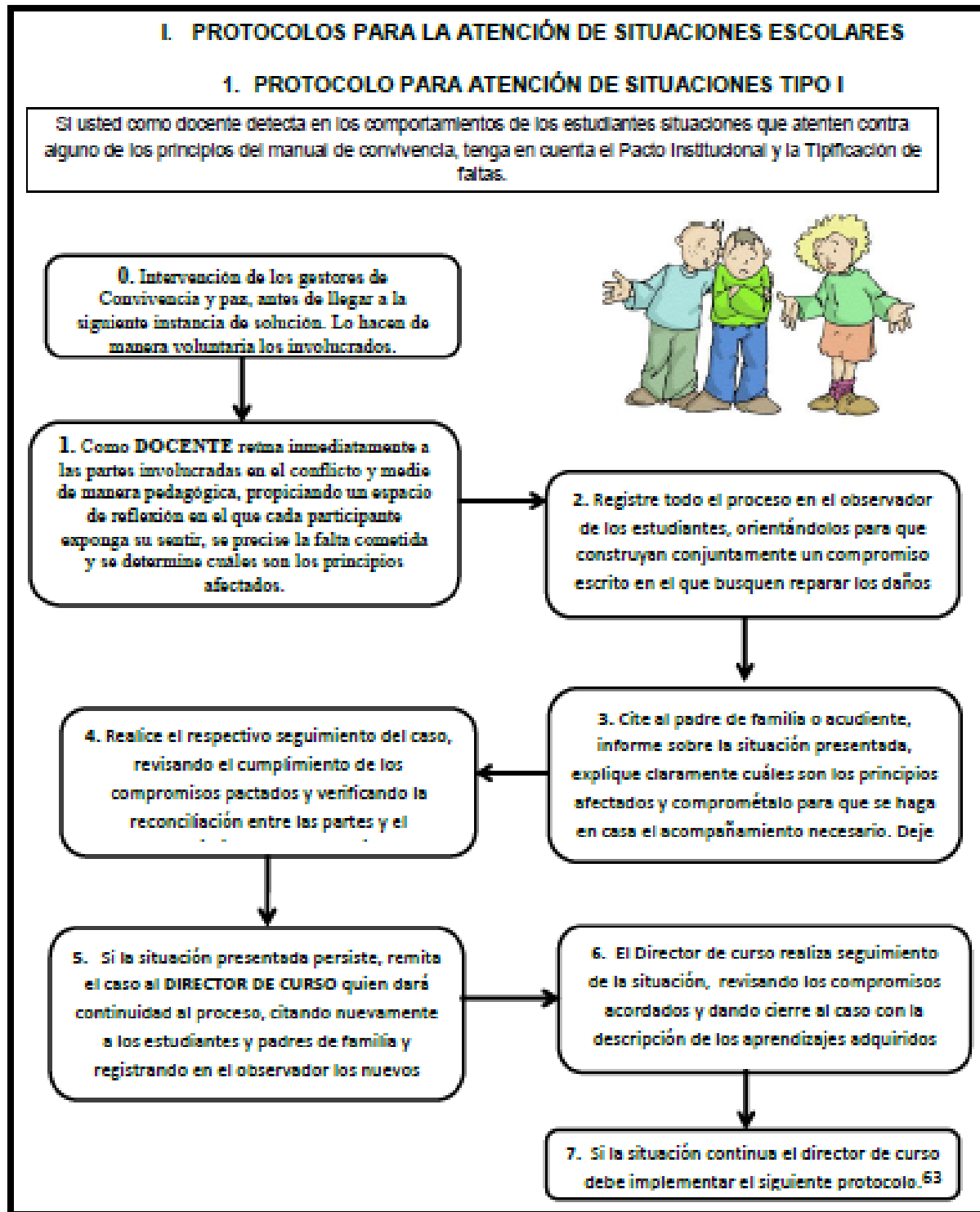


Figura 5. Protocolo para atención de situaciones escolares Tipo I. Fuente: Manual de Convivencia (2017, p. 63).

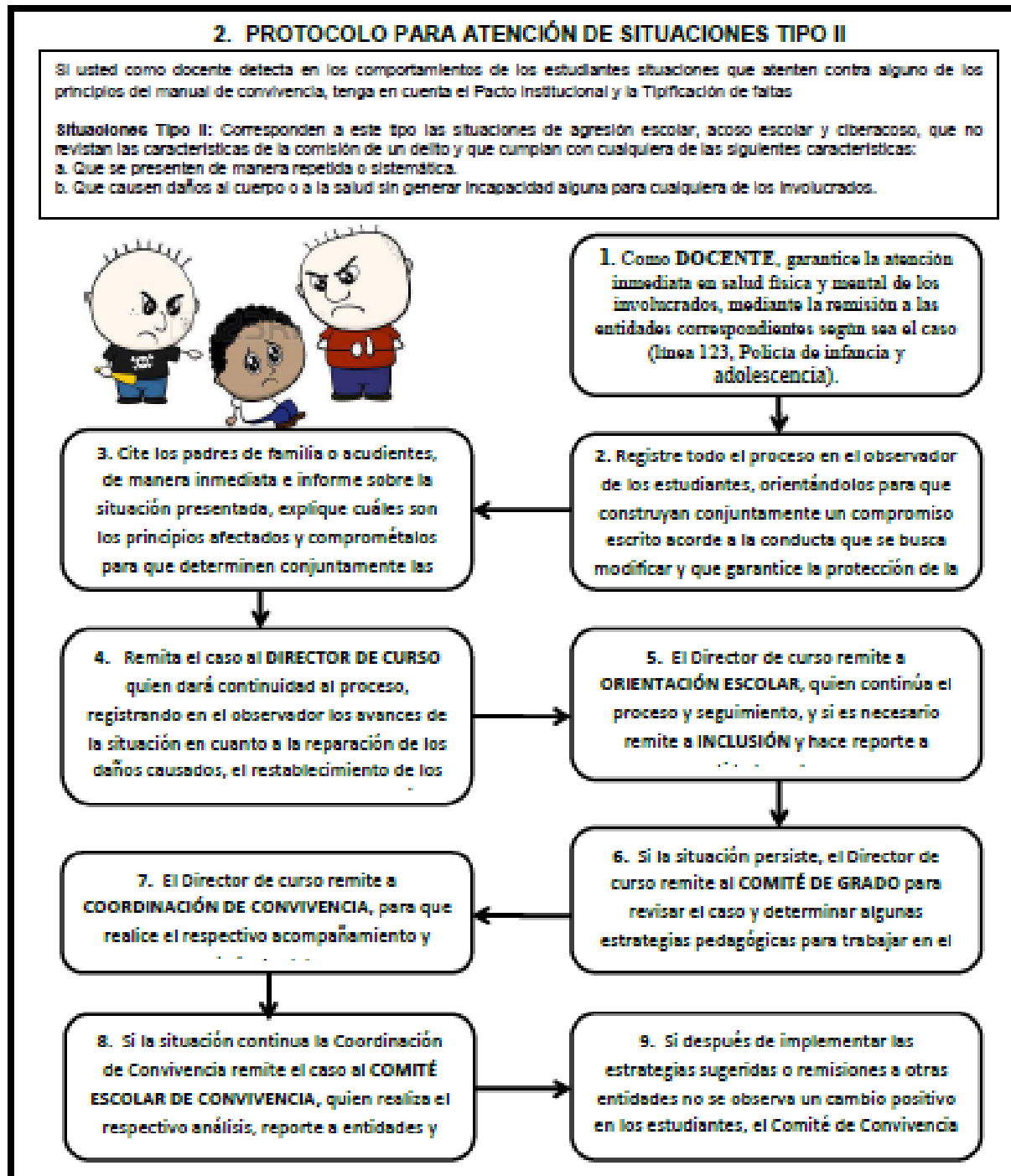


Figura 6. Protocolo para atención de situaciones escolares Tipo II. Fuente: Manual de Convivencia (2017, p. 64).

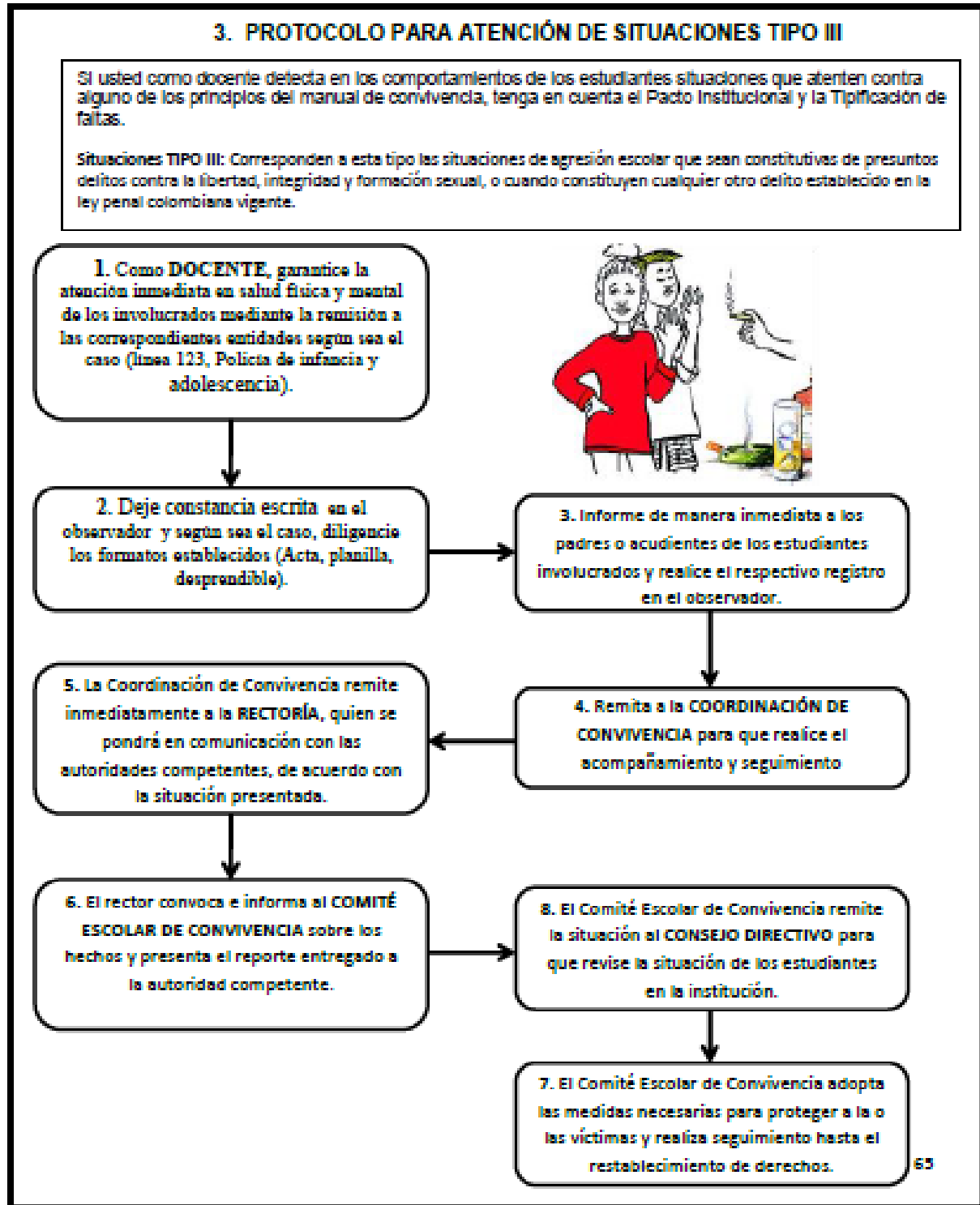


Figura 7. Protocolo para atención de situaciones escolares Tipo III. Fuente: Manual de Convivencia (20717, p. 65).

#### **4.4. Estrategias y recomendaciones para potenciar la justicia restaurativa en la convivencia escolar pacífica**

El presente capítulo se ocupa de establecer las recomendaciones partiendo del análisis y planteamientos del objetivo específico número cuatro, el cual se refiere a derivar estrategias y recomendaciones para fortalecer y potenciar los procesos de justicia restaurativa en la convivencia escolar pacífica del colegio ITIP.

Estas sugerencias surgen de las reflexiones realizadas con los participantes de la investigación, la revisión documental y el análisis de la información recolectada, las cuales permiten reflexionar sobre procesos relacionados con mecanismos de abordaje y resolución de conflictos de forma no violenta a través de recursos pedagógicos estrictamente restaurativos, todo ello en procura de potenciar la convivencia pacífica en el contexto escolar, teniendo en cuenta que la JR se convierte en mecanismo de participación directa en cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, que promueve el despertar de una cultura de paz con justicia social de carácter pedagógico, que integra formalmente a la familia en el desarrollo curricular y la formación integral del estudiante, educándolo para la convivencia, la solidaridad, el perdón, la reconciliación, la ciudadanía y la paz.

En ese orden de ideas se presentan a continuación las diferentes recomendaciones, que permiten aportar desde el enfoque de la JR, al fortalecimiento de la convivencia escolar pacífica.

Al respecto, se ordenan las recomendaciones en los campos analizados en torno a: Manual de convivencia, abordaje de conflictos, faltas y sanciones, formación docente, utilidad y eficiencia de instrumentos pedagógicos y pedagogía de paz.

En relación al manual de convivencia y las recomendaciones surgidas para tal fin, es preciso anotar que su implementación institucional ha permitido el reconocimiento de la norma como una necesidad y un deber ser del estudiante, pues plantea como estrategia ante la resolución de conflictos escolares, métodos restaurativos y mecanismos que permiten el cambio de paradigma en la comunidad educativa, mirando el conflicto como una opción para la reconciliación y el perdón, y como la oportunidad de fortalecer el proceso formativo del estudiante.

De tal manera que surgen recomendaciones desde los grupos focales como:

*Establecer jornadas de formación pedagógica institucional acerca del concepto de J.R que permita la concienciación del docente en la aplicación del concepto y el conocimiento del manual de convivencia de la institución para que así, se convierta en agente de cambio que posibilite la convivencia pacífica en la escuela, GF1.OR.RC.*

Sin embargo, la presencia del enfoque restaurativo como mecanismo de abordaje del conflicto es todavía incipiente, motivo por el cual se recomienda ante la falta de criterios claros a la hora de interpretar los tipos de falta cometidos por estudiantes que infringen la norma institucional y la toma de decisión del docente, orientador o directivo docente en la aplicación de sanciones restaurativas, generar espacios de socialización ante la comunidad educativa para el reconocimiento del manual de convivencia, la reflexión de su enfoque restaurativo, respecto de qué es, como funciona y qué plantea en términos pedagógicos. Esta postura se fortalece al citar las palabras de un docente participante, el cual expresó lo siguiente:

*El Colegio ITIP, debe crear estrategias de cualquier tipo que accedan como primera medida, al reconocimiento del manual de convivencia por parte no sólo del estudiante, sino también del padre de familia, especialmente al ingresar a cada año lectivo, para que así, haya claridad sobre el manual de convivencia y sus principales características. Eso ayudaría a*

*disminuir los problemas, controlar a los estudiantes indisciplinados y también a conocer más el concepto de justicia restaurativa. GF2.D1.RC.*

Pensamiento que fortalece las palabras de un padre de familia, al exponer: *“El colegio debe hacer una socialización institucional a través de actividades culturales e informativas con participación de todos, para que así, podamos conocer el manual de convivencia y saber de qué se trata la JR”* GF3.PF2.RC.

Otro aspecto importante a recomendar se refiere al de precisar cuáles son las faltas específicas que determinarían el nivel de las mismas para tener claridad y facilitar el proceso a seguir según los protocolos y mecanismos de JR establecidos ante la resolución de conflictos al interior de la escuela, con fines pedagógicos, formativos y restauradores; es decir, declarar que tipos de acciones se consideran como faltas, y determinar así, si pertenecen al nivel I, II o III.

A más de lo anterior, y en concordancia con lo determinado para el manual de convivencia, se recomienda también, revisar la estructura normativa de las faltas tipo III y las acciones a tener en cuenta en caso del incumplimiento de los compromisos y responsabilidades que las determinan, ya que se requiere darle un manejo más restaurativo y de carácter formativo a las situaciones que contempla el manual en esta etapa del proceso, toda vez que se encuentran determinadas como faltas de carácter punitivo según el código penal (Sistema Penal Juvenil), desconociendo cualquier tipo de posibilidad que considere acuerdos con el infractor, dejando un vacío entre el estudiante, su familia y la institución, ya que, para el caso específico, la institución educativa hace caso omiso de cualquier posibilidad de intervención, dejando que actúe la ley sin acompañamiento real de la institución y sus actores principales. Se desvía la mirada y se desconoce la posibilidad de seguir con un proceso restaurativo que implique el acompañamiento y apoyo del infractor.

*A mi manera de ver las cosas, se me ocurre que los profesores directores de grupo deben explicarnos sobre la importancia de conocer el manual de convivencia y lo que significa la JR para que podamos saber cómo ponerla en práctica y cómo debe ser aplicada por los profesores, eso nos ahorraría tener que pasar por situaciones en las que uno tenga que ser expulsado del colegio. GF3.E1.RC.*

Se sugiere entonces la creación de un equipo de trabajo interdisciplinario que permita el acompañamiento institucional del estudiante y su familia, con el fin de brindar apoyo y garantías en el debido proceso, sin desarticularlo del contexto escolar ni retirarlo del plantel educativo, tal como lo plantea el manual de convivencia para estos casos.

Siguiendo con el orden establecido, nos remitiremos ahora al abordaje de conflictos, el cual, hace referencia al programa institucional HERMES, en el que se recomienda retomar la planeación, desarrollo y ejecución de este proyecto, involucrando directamente a docentes y padres de familia con el fin de crear espacios institucionales de reflexión y orientación a los estudiantes involucrados y que guiarán el proceso, quienes se convierten en mediadores directos bajo la figura de gestores de convivencia y paz, con el objetivo de facilitar el acompañamiento del docente y el padre de familia, permitiendo el uso de herramientas y formas de aplicación no violenta ante la resolución de conflictos o problemáticas escolares, creando consciencia sobre la importancia de lograr acuerdos a través del arreglo directo y la mediación con participación de la comunidad. Se resalta la necesidad de formalizar una oficina o recinto institucional que visibilice y formalice la ejecución del proyecto como propio de la institución, que dé vida y complemente la ejecución del manual de convivencia y se reconozca por la comunidad académica en general, como un proyecto, parte integral de la institución.

En lo que respecta a la noción de faltas y sanciones, las recomendaciones sugeridas para este caso giran en torno a la creación de espacios de socialización y encuentros institucionales con participación del cuerpo docente y los estudiantes, en los que se analicen de manera pedagógica la participación, el compromiso y el cumplimiento de cada uno de los actores sociales involucrados en dicho proceso, respecto de la observancia de la norma institucional en cuanto a convivencia se refiere, ya que se deben establecer criterios claros y consensuados sobre el uso, manejo y ejecución de la autoridad por parte del docente hacia el estudiante, situación que permitiría mejorar las condiciones de igualdad, respeto, equidad y convivencia al momento de impartir justicia y determinar sanciones, las cuales deben ser estrictamente de carácter restaurativo, aportando con esto a mejores procesos de calidad educativa y la consolidación de la sana convivencia.

En palabras de un padre de familia, se dijo lo siguiente:

*Si vamos a hablar de JR en el colegio, creo que debemos comenzar por cambiar el trato de los profesores hacia los estudiantes y muchas veces hacia los padres de familia, aprendiendo a escuchar y actuar en condición de igualdad para todos, es decir, con justicia, sin preferencias, ni malas intenciones. GF1.PF1.RC.*

También, expresa un estudiante: *“Creo que es importante que haya acuerdo e igualdad entre los docentes en el trato para todos los estudiantes del colegio, sin preferencias por uno o por otro para que en todos se apliquen los mismos procesos o sanciones” GF1.E1.RC.*

Adicional a ello, se exhorta a los principales actores sociales del Colegio ITIP, a la búsqueda y generación de espacios pedagógicos que ayuden al intercambio de ideas y la mejora de la comunicación entre docentes y estudiantes, ya que se requiere elevar el nivel de empatía, el diálogo asertivo y la capacidad de escucha entre estos, lo que se verá reflejado en un mayor



compromiso institucional del estudiante en el cumplimiento de la norma y de sus deberes académicos y disciplinarios.

En términos de formación docente, se recomienda desde una pedagogía lúdica capacitar y sensibilizar al cuerpo docente en cuanto al conocimiento pleno del concepto de JR, su enfoque y aplicación en el contexto escolar, los aportes y beneficios que permite en la formación integral del estudiante y la necesidad de involucrar al padre de familia en el acompañamiento y seguimiento del acudido, permitiendo humanizar el ejercicio de la norma y evitando con ello, reproducir el abuso del poder, la desigualdad en la toma de decisiones, la imparcialidad y la aplicación arbitraria de sanciones que no ayudan a establecer verdaderos ambientes de reconciliación, reparación y perdón entre el agresor, la víctima y la comunidad.

De igual manera arguye una de las docentes orientadoras:

*Es imperioso pensar en realizar jornadas de reflexión sobre los diferentes enfoques de justicia y las ventajas y necesidad de aplicar JR en la escuela, frente al tratamiento restaurativo de los conflictos y problemas escolares; pero con un compromiso real del cuerpo docente y los padres de familia en la aplicación del manual de convivencia de la institución.*

GF3.OR.CS.

Siguiendo con el orden de ideas establecidas, para el caso de la utilidad y eficiencia de instrumentos pedagógicos, las recomendaciones giran en torno a la socialización del manejo adecuado de los mismos, procurando generar una conciencia crítica y colectiva desde la oficina de orientación docente en el uso adecuado de los observadores del estudiante y las actas de compromiso institucional por parte del cuerpo docente, teniendo en cuenta la premura de establecer acuerdos y procesos de seguimiento formativo de estudiantes involucrados en conflictos o problemas de orden académico y/o disciplinario, evitando con ello que dichos

instrumentos se conviertan en herramientas de coerción y sanción punitiva, ya que se desconoce en muchos casos la verdadera razón de ser de los mismos como mecanismos que posibilitan el acercamiento social, cultural y emocional del estudiante y su núcleo familiar en términos de una formación integral para la ciudadanía y la construcción de escenarios de paz a través de la sana convivencia.

Por otro lado, se recomienda también establecer pautas de control y seguimiento continuo de los estudiantes involucrados en situaciones conflictivas y de carácter disciplinario, toda vez que el proceso permita verificar los avances y cumplimiento de tareas y responsabilidades que evidencien cambios positivos en el implicado, el acompañamiento del núcleo familiar, la concienciación del mismo sobre el error cometido, la reparación de la falta ante la víctima o la persona agredida y sobre todo el restablecimiento del lazo perdido para, finalmente, llegar al nivel de la reconciliación, el perdón y el compromiso de la no repetición, situación que permitirá en primera instancia dar uso adecuado de los instrumentos pedagógicos institucionales y con ello la sanción punitiva, generando oportunidades infinitas de formación integral del estudiante para la ciudadanía y la paz.

*Creo que uno de los pasos a seguir en la consolidación del enfoque restaurativo implementado en el manual de convivencia del colegio Piloto, es la realización de un seguimiento serio a los casos de conflictos y resolución del mismo, acompañando al estudiante con su núcleo familiar e involucrarlos con herramientas que les permitan más acercamiento institucional. GF2.OR.RC.*

En consecuencia con el tema de pedagogía de paz, la implementación actual de la justicia restaurativa y su enfoque de formación integral en la construcción de nuevos imaginarios sociales en el colegio ITIP, se mira desde la escuela como un mecanismo de fortalecimiento del

currículo institucional y de resolución de conflictos para potenciar procesos de convivencia pacífica, lo que nos permite recomendar en un primer momento, la creación de escenarios lúdicos y pedagógicos con participación de estudiantes, padres de familia y docentes, para la colectivización del concepto de Justicia Restaurativa, sus beneficios e importancia de su aplicación en el contexto escolar y el diario vivir del estudiante.

Análisis al que llega un docente en medio de la entrevista:

*Debemos encontrar medios de acción que permitan sensibilizar a cada uno de los actores sociales de la institución para hacerle ver al infractor la necesidad del conocimiento y cumplimiento de la norma, siendo consciente de su función social y que no puede ni debe volver a repetir la falta que le hizo daño a un tercero. GF2.D2.RC.*

Situación que podría pensarse desde la puesta en marcha de proyectos especiales e integradores como los Laboratorios de Paz (los cuales pueden abordarse desde las artes), los cuales soportan la reflexión, el análisis, el diálogo y la generación de propuestas encaminadas a mirar las múltiples opciones que pueden existir como herramientas de acción para facilitar el abordaje y el manejo pacífico de los conflictos escolares.

Se recomienda de igual forma, articulado al proceso anterior, una profunda sensibilización a la comunidad educativa sobre el arraigo y cumplimiento de la norma institucional desde el enfoque de JR en cuanto a la necesidad de su aplicación en procesos netamente pedagógicos, para el restablecimiento de la confianza y el tejido social que compone e integra a la comunidad educativa del colegio ITIP.

Se hace necesario también el fortalecimiento de los lazos de unión y cooperación entre la escuela y la familia, a través de estrategias de participación y trabajo colaborativo (por ejemplo, retomar el ejercicio pedagógico y formativo de la escuela de padres), como estrategia de

intervención directa entre las partes, con el fin de mejorar las prácticas de J.R tanto en la escuela como en la familia:

*Involucrar a los padres de familia en el mismo proceso formativo que los niños y jóvenes, es decir que, se haga posible tanto en la escuela como en la familia, la aplicación del concepto de J.R, a través de un engranaje que permita conocer qué está pasando en la familia y qué pasa de igual manera en la escuela. GF3.D.RC.*

De igual manera, anota un docente:

*Hay que fortalecer el lazo entre la familia y la escuela para mejorar la práctica de la JR, no sólo en el contexto escolar sino también en el hogar, creando estrategias de participación entre la familia y el colegio, con acuerdos en el proceso de la crianza y orientación de los niños para el cumplimiento de las normas. GF1.D.RC.*

Finalmente, se recomienda la instrucción académica del comité de convivencia institucional en mecanismos y enfoques restaurativos, con el fin de que se convierta en organismo garante del seguimiento, control, vigilancia y fomento de las prácticas socio jurídicas y de formación integral, que caracterizan el ejercicio de la JR y su aplicación en el contexto escolar para propender por una convivencia pacífica.

## 5. Conclusiones

A continuación se presentan las conclusiones del proceso investigativo abordado, las cuales identifican aspectos globales que articulan el avance de este enfoque en el contexto escolar con los procesos de paz, que se experimentan actualmente en Colombia y resaltan aspectos específicos pertinentes a la investigación realizada.

El primer aspecto que se puede resaltar es el de la pertinencia de la JR en el contexto escolar, ya que no solo aporta elementos para enriquecer salidas en el abordaje de conflictos, sino que interpela el enfoque punitivo, que ha caracterizado los sistemas normativos escolares. Pudimos constatar además que potencia procesos escolares propios de derivar procesos de justicia, reparación y restauración en la convivencia escolar, con lo que se inicia en el contexto escolar un proceso de formación de ciudadanos para la paz, experimentando estos aspectos en la convivencia cotidiana escolar.

Este aspecto resulta central en una sociedad que se debate entre las formas de comprender el enfoque de la JR y las costumbres que ligan a los imaginarios de la justicia, aspectos retaliativos y de venganza, que no permiten dimensionar los alcances de la Justicia Transicional, en el marco de los acuerdos de paz suscritos entre las FARC y el Gobierno.

Identificar y analizar los avances y potencialidades de la justicia restaurativa en la convivencia escolar pacífica del colegio Instituto Técnico Industrial Piloto (ITIP) permitió verificar que se empiezan a dar cambios en esta dirección, con evidencias en los sistemas de regulación institucionalizados como es el Manual de Convivencia, ideas cercanas a las características de este enfoque presentes en la comunidad educativa y la identificación de sus

potencialidades, derivadas de la experiencia que el colegio investigado ha tenido en los dos últimos años.

Dicho avance constituye una esperanza para la transformación progresiva del paso del enfoque punitivo al enfoque restaurativo que, sin embargo, requiere mayor profundización y reflexión sobre sus enunciados, prácticas y alcances en la comunidad educativa, dado que no se pueden cambiar de la noche a la mañana los sistemas que han sido tradicionales como una forma de impartir autoridad y hacer justicia frente a las infracciones y comportamientos que ocasionan daño en la convivencia.

De manera específica se resaltan algunos aspectos derivados de esta indagación en torno a lo pedagógico, los conflictos, lo normativo y lo comunitario:

*En términos del enfoque pedagógico*, se puede afirmar que la aplicación de la JR potencia la vigorización del currículo institucional y la convivencia escolar. Desarrolla formas propias de tematizar y llevar a la práctica la reparación, el perdón y la reconciliación en el abordaje de situaciones cotidianas relacionadas con el conflicto, la violencia escolar y la comisión de infracciones contra las normas establecidas en el manual de convivencia. Así mismo, consolida la relación entre justicia y sanción pedagógica, involucrando al núcleo familiar del estudiante en el proceso.

*Desde el abordaje de conflictos*, permitió visibilizar la importancia de sanar las relaciones de forma preventiva, aprendiendo a pedir excusas, perdón, y generando compromisos para la no repetición. Otro gran avance que potenció las prácticas de convivencia pacífica en el colegio ITIP por medio de la JR fue la atención y abordaje inmediato del conflicto escolar a través de la orientación y mediación del docente, con el fin de evitar la escalada del mismo y que este llegue a niveles de violencia.

*A nivel del enfoque normativo*, la JR abrió las puertas a la reflexión y el reconocimiento de la norma como un punto de encuentro entre la formación y el cumplimiento, en donde las sanciones restaurativas amplían el análisis de las situaciones integrales que experimentan los estudiantes. Aquí importa más el presente y el futuro del estudiante que la aplicación de las sanciones preestablecidas en el sistema normativo escolar, y en algunos casos, en los sistemas externos, sobre todo cuando se abordan las faltas tipo III.

De igual forma, priorizó el diálogo entre las partes implicadas y la reflexión en torno al principio vulnerado según el manual de convivencia, con el fin de lograr el arrepentimiento en el agresor, la reparación de la víctima y el restablecimiento del lazo perdido.

*En cuanto a los comportamientos problemáticos en la convivencia*, la JR creó consciencia en el agresor, del daño infringido en el otro, su vulnerabilidad y la necesidad de repararlo. Mejoró el comportamiento de niños, niñas y jóvenes a través de la práctica de los principios institucionales contemplados en el manual de convivencia.

*En lo que respecta al enfoque Comunitario*, el papel de la JR permitió la reconstrucción del tejido social de la institución, mejorar las formas de relación entre los docentes, estudiantes y padres de familia, y el trabajo colaborativo entre la escuela y el hogar. De esa forma logró insertarse en los procesos de acompañamiento de estudiantes implicados en situaciones convivenciales.

Finalmente, *configuró la práctica pedagógica del docente*, en su relación directa con el estudiante, humanizándola desde la estructura de una educación para la paz con justicia social.

Para cerrar con las conclusiones, podemos afirmar que la JR ha permitido cambios organizacionales, administrativos y pedagógicos en todos los aspectos del Colegio ITIP, que son significativos en cuanto han abierto las puertas a nuevos métodos de resolución de conflictos

permitiendo la participación de sus actores sociales y la búsqueda de formas no violentas ante la necesidad de abordar problemáticas específicas que atentan contra la sana convivencia y la sostenibilidad de un ambiente de paz. No obstante, es preciso señalar que, a pesar de los cambios y la reestructuración del currículo y su manual de convivencia, sigue siendo incipiente el proceso de aplicación de la JR, sobre todo en las sanciones tipo III, situación que empuja a la institución a seguir sistematizando y profundizando en las mejores formas de seguir consolidando este enfoque, dados los potenciales que se pudieron constatar.



### Referencias

- Abanto, F. (20 de Marzo de 2016). *La Gaceta Jurídica - La Razón*. Recuperado el 15 de marzo de 2018, de La justicia a través de la historia: [http://www.la-razon.com/index.php?url=/la\\_gaceta\\_juridica/justicia-traves-historia\\_0\\_2456154447.html](http://www.la-razon.com/index.php?url=/la_gaceta_juridica/justicia-traves-historia_0_2456154447.html)
- Al Tablero. (2005). Ser maestro hoy: El sentido de educar y el oficio docente. *Al tablero*(34), 20, p.1. Recuperado el 15 de marzo de 2018, de <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-87608.html>
- Álvarez, C., & San Fabián, J. (2012). La elección del estudio de caso en investigación educativa. *Gazeta de Antropología*, 28(1), 1-12.
- Arias, R. (2012). *Implicaciones de la Justicia, los derechos y la normatividad en la convivencia escolar (Tesis Doctoral)*. Bogotá, D. C.: Universidad Externado de Colombia.
- Arias, R. (2012). *Justicia, derechos y normatividad en la convivencia escolar (Tesis Doctoral)*. Bogotá, D. C.: Universidad Externado de Colombia. Facultad de Derecho.
- Ariza, R. (2007). *La justicia restaurativa para adolescentes en Colombia*. Bogotá D.C: Civis.
- Arráez, M., Calles, J., & Moreno, L. (2006). La Hermenéutica: una actividad interpretativa. *Sapiens. Revista Universitaria de Investigación*, 7(2), 171-181.
- Benavides, F. (2016). La justicia transicional y la responsabilidad por las atrocidades del pasado. En H. Alviar, J. Lemaitre, & B. Perafán, *Constitución y democracia en movimiento* (págs. 461-482). Bogotá, D. C.: Universidad de Los Andes.
- Beristain, A. (2003). Axiomas fundamentales de la criminología ante la globalización y la multiculturalidad. *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 1(17), 89-97.

- Bolívar, A. (2012). Educación para la justicia social. *Revista internacional de educación para la justicia social*, Volumen 1. N° 1.
- Brito, D. (01 de diciembre de 2006). *Justicia restaurativa: Otra forma de establecer disciplina*. Recuperado el 5 de abril de 2018, de Justicia restaurativa en línea:  
<http://www.justiciarestaurativa.org/news/brito>
- Brito, D. (2010). *Justicia restaurativa: Reflexiones sobre la experiencia de Colombia*. Loja, Ecuador: Universidad Técnica Particular de Loja. Colección Cultura de la Paz.
- Caballero, J. (2006). Teoría de la justicia de John Rawls. *Voces y Contextos*, II(1), 1-22.
- Cadavid, I. (2012). La justicia en el marco del estado griego. *Revista Ratio Juris*, 7(15), 19-36.
- Cajiao, F. (1999). Maltrato, violencia y estructura familiar. En F. Montaña, *Violencia en la escuela* (págs. 27-35). Bogotá, D. C.: IDEP.
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2015). *Qué es el Programa Hermes*. Recuperado el 6 de abril de 2018, de Centro de Conciliación y Arbitraje:  
<https://www.centroarbitrajeconciliacion.com/Servicios/Convivencia-estudiantil/Que-es-el-Programa-Hermes>
- Capela, C. E. (2016). *De la justicia restaurativa a la disciplina restaurativa*. Madrid España: Comunidad autónoma de Madrid.
- Castañeda, B. E. (1999). Educación secundaria: Un presente por construir. Jóvenes, educación y violencia. En I. p. IDEP, *Vida de maestro* (pág. 152). Bogotá D.C: IDEP.
- Castillo, L. (2011). El acoso escolar. De las causas, origen y manifestaciones a la pregunta por el sentido que le otorgan los actores. *Magis*, 4(8), 415-428.
- Concha, P. C. (2009). Teorías de conflictos de Johan Galtung. *Paz y Conflictos*, 60-81.

Congreso de Colombia. (24 de julio de 2000). *Ley 599. Por la cual se expide el Código Penal.*

Recuperado el 6 de abril de 2018, de Régimen Legal de Bogotá, D. C.:

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6388>

Congreso de Colombia. (31 de agosto de 2004). *Ley 906. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.* Recuperado el 12 de marzo de 2018, de Secretaría del Senado:

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_09060\\_204a\\_pr012.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_09060_204a_pr012.html)

Congreso de Colombia. (8 de noviembre de 2006). *Ley 1098. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.* Recuperado el marzo17 de 2018, de Alcaldía de Bogotá.

Normas: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22106>

Congreso de Colombia. (15 de marzo de 2013). *Ley 1620. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.*

Recuperado el 26 de marzo de 2018, de Alcaldía de Bogotá - Normatividad:

<https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-322721.html>

Congreso de Colombia. (01 de septiembre de 2014). *Ley 1732. Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país.* Recuperado el 19 de marzo de 2018, de Alcaldía de Bogotá - Normas:

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=59313>

Congreso de la República de Colombia. (Febrero 8 de 1994). *Ley 115. Por la cual se expide la ley general de educación.* Bogotá, D. C.: Diario Oficial 41.214. Recuperado el 1 de abril de 2015, de [http://www.unal.edu.co/secretaria/normas/ex/L0115\\_94.pdf](http://www.unal.edu.co/secretaria/normas/ex/L0115_94.pdf)

Connell, R. (2004). *Escuela y justicia social.* Madrid España: Morata.

- Corte Constitucional. (2016). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá, D. C.: Corte Constitucional - Consejo Superior de la Judicatura - Centro de Documentación Judicial - CENDOJ.
- De León, B. (2011). Ponencia: XII congreso internacional de teoría de la educación. *La relación familia-escuela y su repercusión en la autonomía y responsabilidad de los niños/as* (págs. 1-20). Santander, España: Universidad de Cantabria.
- Domingo, V. (2012). Conclusiones del II Congreso Internacional sobre justicia restaurativa y mediación penal. *II Congreso internacional sobre justicia restaurativa y mediación penal: Origen y beneficios reales y potenciales*. (págs. 118-129). Burgos, España.: Instituto de Justicia Restaurativa-Amepax.
- Dulzaides, M., & Molina, A. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *ACIMED*, 12(2), 1-4.
- Fajardo, C., García, M., Méndez, H., & Rodríguez, C. (2011). Medidas sancionatorias, determinación legal y su implementación como justicia restaurativa al servicio de la comunidad. *Temas*(5), 31-44. doi:<http://dx.doi.org/10.15332/rt.v0i5.686>
- Flórez, L., Rendón, X., & Builes, D. (2016). *Una mirada hacia las prácticas de libertad: Reflexiones sobre el cuidado de sí desde el sujeto joven*. Antioquia: Convenio Universidad de Manizales y Cinde.
- Fonseca, Y. (2013). *La justicia restaurativa como alternativa de la resolución de conflictos en el contexto escolar (Trabajo de Grado Licenciatura en Educación comunitaria con énfasis en DDHH)*. Bogotá, D. C.: Universidad Pedagógica Nacional. Facultad de Educación.
- Galtung, J. (2003). *Paz por medios Pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización*. Bilbao, España: Red Gernika.

- García. (2013). *Representaciones sociales de justicia en un modelo restaurativo en la escuela*. Bogotá: Tesis pregrado Universidad Pedagógica Nacional.
- García, A. (2014). *Tratado de criminología*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.
- García, M., Martínez, C., Martín, N., & Sánchez, L. (2005). *Metodología de Investigación Avanzada: La entrevista*. Recuperado el 5 de abril de 2018, de Universidad Autónoma de Madrid:  
[https://uam.es/personal\\_pdi/stmaria/jmurillo/Met\\_Inves\\_Avan/Presentaciones/Entrevista\\_\(trabajo\).pdf](https://uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/Met_Inves_Avan/Presentaciones/Entrevista_(trabajo).pdf)
- García, R., Vargas, D., & Vega, N. (2013). *Representaciones sociales de justicia en un modelo restaurativo en la escuela (Trabajo de Grado Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales)*. Bogotá, D. C.: Universidad Pedagógica Nacional. Facultad de Humanidades.
- Gómez, F. (2014). Justicia, verdad y reparación en el proceso de paz en Colombia. *Derecho del Estado*(33), 35-63.
- Hamui, A., & Varela, M. (2013). La técnica de grupos focales. *Investigación en educación médica*, 2(1), 55-60.
- Hernández, C. (2005). Para ejercer el oficio de maestro. *Al tablero*(34), 20. Recuperado el 22 de marzo de 2018, de <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-87110.html>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación* (5ª ed.). México, D. F.: McGraw-Hill.
- Hueso, V. (2000). Johan Galtung: La transformación de los conflictos por medios pacíficos. *Cuadernos de estrategia*(111), 125-159.
- ITIP. (2017). *Manual de Convivencia*. Bogotá, D. C.: ITIP.

Lanni, D. (octubre de 2002). *La convivencia escolar: una tarea necesaria, posible y compleja*.

Recuperado el 5 de abril de 2018, de Programa de Educación en Valores, Foro

Subregional, sobre Convivencia Escolar y Calidad Educativa:

<http://www.oei.es/historico/valores2/monografias/monografia02/reflexion02.htm>

López, M. (2011). Teorías para la paz y perspectivas ambientales del desarrollo como diálogos de imperfectos. *Luna Azul*, 85-96.

Márquez, Á. (2005). La víctima en el sistema de justicia restaurativa. *Prolegómenos: Derechos y Valores*, VIII(16), 91-110.

Márquez, Á. (2007). La justicia restaurativa versus justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, X(20), 201-212.

Martínez, M., & Ferrajoli, L. (2017). *Fundamentos de la justicia transicional para Colombia*.

Bogotá, D. C.: Universidad Nacional de Colombia.

McCold, P., & Wachtel, T. (2003). *En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia restaurativa*. Río de Janeiro: III Congreso Mundial sobre Criminología.

Mejía, M., Cortés, M., Toro, G., Parada, M., & Palacio, L. (2013). *Maestro y castigo escolar*.

Medellín: Universidad de Antioquia.

Mejía, S. (1999). Matoneo en la escuela. En I. p. IDEP, *Vida de maestro: violencia en la escuela*.

Bogotá, D. C.: IDEP.

MEN. (25 de mayo de 2015). *Presidente Santos reglamenta implementación de la Cátedra de la*

*Paz*. Recuperado el 28 de marzo de 2018, de MinEducación:

<https://www.mineduccion.gov.co/cvn/1665/w3-article-350986.html>

MinEducación. (20 de mayo de 2013). *Ley de Convivencia Escolar*. Recuperado el 25 de marzo de 2018, de Proyectos de calidad: <https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-322486.html>

MinEducación. (octubre de 2017). *Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026*. Recuperado el 29 de marzo de 2018, de PNDE Final: [http://www.plandecenal.edu.co/cms/media/herramientas/PNDE%20FINAL\\_ISBN%20web.pdf](http://www.plandecenal.edu.co/cms/media/herramientas/PNDE%20FINAL_ISBN%20web.pdf)

Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa - Guía didáctica*. Neiva: Universidad Surcolombiana.

Muñoz, F. (2008). *La paz imperfecta ante un universo en conflicto*. Granada, España: Universidad de Granada.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2006, p.5). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Nueva York.

ONU. (26 de junio de 1945). *Preámbulo Carta de las Naciones Unidas*. Recuperado el 29 de marzo de 2018, de [www.un.org](http://www.un.org): <http://www.un.org/es/sections/un-charter/preamble/index.html>

ONU. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. París: Naciones Unidas.

ONU. (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa. Serie de manuales sobre justicia penal*. New York, EUA: Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito.

Ordóñez, J., & Brito, D. (2004). La justicia restaurativa: Un modelo para construir comunidad. *Criterio Jurídico*, 231-240.

- Pacheco, Á. (1980). Consideraciones sobre la criminalidad y la violencia: Un examen crítico del concepto de socialización. *Revista de Ciencias Sociales*, 22(3-4), 215-244.
- Packer, M. (1985). La investigación hermenéutica en el estudio de la conducta humana. *American Psychologist*, 40(10), 1-25.
- Presidencia de la República de Colombia. (25 de mayo de 2015). *Decreto 1038. Por el cual se reglamenta la cátedra de la paz*. Recuperado el 22 de marzo de 2018, de Alcaldía de Bogotá - Normas: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=61735>
- Rawls, J. (2006). *Teoría de la justicia* (6ª ed., Vol. Teoría de la justicia). Cambridge, Massachusets: Harvard University Press.
- Restrepo, F. C. (1999). Maltrato, violencia y estructura familiar. En I. p. pedagógico:, *Vida de maestro: Violencia en la escuela* (pág. 151). Bogotá D.C: IDEP.
- Rodríguez, L., Padilla, A., Rodríguez, L., & Díaz, F. (2010). Análisis de la justicia restaurativa para atender casos de violencia intrafamiliar (CAVIF) de la Fiscalía General de la Nación, Colombia. *Diversitas - Perspectivas en Psicología*, 6(2), 355-373.
- Rosembert, S. ((2007). *La justicia restaurtiva para adolescentes en Colombia*. Bogotá DC: Consultor Civis.
- Ruedas, M., Ríos, M., & Nieves, F. (2009). Hermeneutica: La roca que rompe el espejo. *Investigación y posgrado*, 24(2), 181-201.
- Ruíz, R. (1992). *El análisis documental: bases terminológicas, conceptualización y estructura operativa*. Granada, España: Universidad de Granada.
- Segura, F. (2003). La compensación económica al cónyuge más débil. *Revista de Derecho, Universidad de Concepción*, LXXI(214), 109-125.



Tierno, P. (2012). La justicia y los antiguos griegos. *Instituto de investigaciones Gino Germani. Universidad de Buenos Aires, 1(1)*, 11-43.

Zapata, G. (2016). *Estrategia pedagógica desde la Justicia Restaurativa: Un estudio de caso en la Institución educativa Javiera Londoño-Centro (Trabajo de Grado Licenciatura en Educación Básica)*. Medellín: Universidad de Antioquia.

## Anexos

### Anexo 1. Folleto Justicia restaurativa y convivencia escolar pacífica

#### JUSTICIA RESTAURATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR PACÍFICA.



#### ¿Sabes que es Justicia Restaurativa?

La justicia restaurativa es una nueva forma de ver y pensar la justicia tradicional en Colombia y el mundo, pues la justicia tradicional, llamada también **Justicia Retributiva**, es aquella que frente al delito o el incumplimiento de la norma, castiga al infractor dejando de lado a la víctima, la cual no es reparada frente al daño sufrido, como tampoco sus derechos son restablecidos. Es decir que la **Justicia Retributiva** se centra en el castigo al victimario y deja de lado a la víctima y su entorno social.



#### Características de la Justicia Restaurativa.

- Permite abordar los problemas y conflictos de manera dialogada entre la víctima, el victimario y la comunidad a la que pertenecen.
- Evita el castigo al infractor y propone el diálogo como medio para reparar el daño causado, reconciliarse con la víctima, asumir una sanción formativa (pedagógica) y luego del perdón, el compromiso de la no repetición.
- Tiene en cuenta la participación de un tercero (mediador) ante la resolución de conflictos e involucra a la comunidad y la familia para facilitar los procesos de concertación respetuosa y pacífica.
- Su objetivo principal es velar por el restablecimiento de los derechos vulnerados a la víctima y la formación integral del victimario para resocializarlo con el compromiso de un cambio social y la no repetición de la falta.

#### Criterios centrales de la Justicia Restaurativa.

1. Restaurar el vínculo perdido entre el agresor, la víctima y la comunidad.
2. Humanizar los procesos de sanción con enfoque pedagógico y formativo.
3. Permitir mecanismos alternos de resolución de conflictos como:
  - El diálogo.
  - La mediación.
  - La reconciliación.
  - La reparación.
  - El perdón.
  - La no repetición.



*"La incorporación del enfoque restaurativo en el ámbito escolar implica un cambio de posicionamiento y de mentalidad individual e institucional en relación con la gestión de las relaciones y de las situaciones de conflicto, fundamentado en los valores del respeto mutuo, la responsabilización, la reparación y la resolución cooperativa" (...). Mónica Alberti Cortéz (2012).*

**Anexo 2. Cronograma de actividades**

<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES TRABAJO DE CAMPO INVESTIGATIVO</b>							
<b>FASES DE LA INVESTIGACION O ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b>	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN DETERMINADO POR MESES</b>						
	<b>AÑO LECTIVO 2017 – 2018</b>						
	OCTUBRE 2017	NOVIEMBRE 2017	DICIEMBRE 2017	ENERO 2018	FEBRERO 2018	MARZO 2018	ABRIL 2018
1. <b>Planeación:</b> organización y constitución del equipo de trabajo (Grupos focales y entrevistas). - Planificación de acciones y actividades realizar.	X						
2. <b>Logística:</b> Identificación de espacios de encuentros y atención de necesidades	X						
3. <b>Aplicación:</b> Ejecución de acciones, actividades y Recolección de la información. (entrevistas y grupos focales).		X					
4. Organización: Clasificación de la información recolectada.			X				
5. <b>Análisis:</b> Estudio de los resultados arrojados			X				
6. <b>Interpretación:</b> Redacción y reporte de la información recolectada				X	X		
7. <b>Presentación:</b> entrega de primer reporte o diario de campo.						X	
8. <b>Conceptualización:</b> Desarrollo de avances y recomendaciones y Entrega final del documento.							X

### Anexo 3. Asentimiento informado

Pontificia Universidad Javeriana  
Facultad de Educación  
Maestría en Educación  
Énfasis: Ciencias Sociales  
Línea: Educación para la paz



#### ASENTIMIENTO INFORMADO ESTUDIANTES

Apreciado estudiante:

En el marco del proyecto de investigación que estoy realizando como parte de mi trabajo de grado de la Maestría en Educación de la Pontificia Universidad Javeriana (**Ideas y Potencialidades de la Justicia Restaurativa para la Convivencia Escolar Pacífica**), es para mí de gran importancia tu participación en referencia a la percepción que tienes con respecto al concepto de justicia, justicia restaurativa y convivencia escolar pacífica. Para ello, solicito tu participación en la presente entrevista, la cual es voluntaria y de decisión personal, aun cuando tus padres y/o acudientes hayan dicho que puedes participar, pues si no quieres hacerlo, puedes decir que no, al igual que si en un momento dado no quieres continuar con el estudio, no habrá ningún problema en ello, como también si por alguna razón no quieres responder a alguna pregunta en particular.

Esta información será confidencial, lo que quiere decir que no diré a nadie tus respuestas o resultados de medición, ya que sólo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de este estudio. Por lo tanto, si aceptas participar, te pido que por favor marques con una equis (X) en el recuadro **ACEPTO** incluyendo algunos datos personales. De lo contrario, puedes marcar de igual forma con una equis (X) el recuadro **NO ACEPTO**.

Muchas Gracias.

**ACEPTO:**

**NO ACEPTO:**

Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_  
Institución educativa: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Nombre de quien obtiene el asentimiento: \_\_\_\_\_  
Cedula de ciudadanía: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

### Anexo 4. Consentimiento Informado

Pontificia Universidad Javeriana  
Facultad de Educación  
Maestría en Educación  
Énfasis: Ciencias Sociales  
Línea: Educación para la paz



#### CONSENTIMIENTO INFORMADO PADRES, MADRES O ACUDIENTES DE ESTUDIANTES

Yo \_\_\_\_\_

( ) Madre, ( ) padre, ( ) acudiente o ( ) representante legal del estudiante:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ I.E  
\_\_\_\_\_, grado \_\_\_\_\_, jornada \_\_\_\_\_ y con \_\_\_\_\_ años de  
edad, he (hemos) sido informado(s) acerca de la propuesta investigativa “Ideas y Potencialidades de la Justicia Restaurativa para la Convivencia Escolar Pacífica”, como parte del trabajo de grado de la Maestría en Educación de la Pontificia Universidad Javeriana.

Luego de haber sido enterado(s) sobre las condiciones de la participación de mi (nuestro) hijo(a) en dicho proyecto, resueltas todas las inquietudes y comprendido en su totalidad la información sobre esta actividad, entiendo (entendemos) que:

- La participación de mi (nuestro) hijo(a) en el proyecto no generará ningún gasto, ni recibiremos remuneración alguna por su participación.
- No habrá ninguna sanción para mi (nuestro) hijo(a) en caso de que no autoricemos su participación.
- La identidad de mi (nuestro) hijo(a) no será publicada y las imágenes y sonidos registrados durante el proyecto se utilizarán únicamente para los propósitos de la investigación de la universidad y como evidencia de la práctica educativa del docente.
- El (los) investigador (es) y la universidad garantizarán la protección de las imágenes de mi (nuestro) hijo(a) y el uso de las mismas, de acuerdo con la normatividad vigente, durante y posteriormente al proceso de investigación.

Atendiendo a la normatividad vigente sobre consentimientos informados, y de forma consciente y voluntaria

- [ ] DOY (DAMOS) EL CONSENTIMIENTO.  
[ ] NO DOY (DAMOS) EL CONSENTIMIENTO.

Para la participación de mi (nuestro) hijo (a) en la propuesta investigativa “Ideas y Potencialidades de la Justicia Restaurativa para la Convivencia Escolar Pacífica” como parte del trabajo de grado de la maestría en educación de la Pontificia Universidad Javeriana en las instalaciones de la Institución Educativa donde estudia el (la) menor.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

FIRMA MADRE: \_\_\_\_\_ CC: \_\_\_\_\_

FIRMA PADRE: \_\_\_\_\_ CC: \_\_\_\_\_

FIRMA ACUDIENTE O REPRESENTANTE LEGAL:  
\_\_\_\_\_ CC: \_\_\_\_\_

### **Anexo 5. Formato entrevista docente y directivos docentes**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN  
IDEAS Y POTENCIALIDADES DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA PARA LA CONVIVENCIA  
ESCOLAR PACÍFICA  
ENTREVISTA A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ORIENTADORES.**

Estimado docente (directivo y orientador).

En el marco del proyecto de investigación que estoy realizando como parte de mi trabajo de grado de la Maestría en Educación de la Pontificia Universidad Javeriana (Ideas y Potencialidades de la Justicia Restaurativa para la Convivencia Escolar Pacífica), es para mí de gran importancia contar con su participación en referencia a la percepción que tiene con respecto al concepto de justicia, justicia restaurativa y convivencia escolar pacífica. Para ello, solicito su participación en la presente entrevista. Recuerde que la información aquí recogida solo es pertinente en el contexto de la investigación.

Muchas Gracias.

Nombre del entrevistado: \_\_\_\_\_

¿Quién responde el cuestionario?: Padre: \_\_\_\_ Madre: \_\_\_\_ Acudiente: \_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_ Ocupación: \_\_\_\_\_

1. ¿Conoce usted el concepto de justicia restaurativa?
2. ¿En qué casos o situaciones considera debe sugerirse la justicia restaurativa?
3. ¿Qué diferencia considera usted que hay entre un enfoque punitivo y un enfoque restaurativo en la aplicación de sanciones en el contexto escolar?
4. ¿Cómo cree usted que se debe implementar la justicia restaurativa en el contexto escolar?
5. ¿Considera usted que se puede aplicar la justicia restaurativa tanto en el hogar como en el colegio, por qué?
6. ¿Qué situaciones deben cambiar en la escuela para que pueda aplicarse la justicia restaurativa?

## Anexo 6. Formato de entrevista a estudiantes

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN  
IDEAS Y POTENCIALIDADES DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA PARA LA CONVIVENCIA  
ESCOLAR PACÍFICA  
ENTREVISTA A ESTUDIANTES**

Nombre del encuestado: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Apreciado estudiante:

En el marco del proyecto de investigación que estoy realizando, es para mí de gran importancia su participación en referencia a la percepción que tiene con respecto al concepto de justicia, justicia restaurativa y convivencia escolar pacífica. Para ello, solicito responder las siguientes preguntas con la mayor honestidad posible. Recuerde que la información aquí recogida solo es pertinente en el contexto de la investigación.

Muchas Gracias.

1. ¿Sabe usted que es la justicia restaurativa?
2. ¿En qué casos o situaciones considera debe sugerirse la justicia restaurativa?
3. ¿Qué diferencia considera usted que hay entre un enfoque punitivo y un enfoque restaurativo en la aplicación de sanciones en el contexto escolar?
4. ¿Cómo cree usted que se debe implementar la justicia restaurativa en el contexto escolar?
5. ¿Considera usted que se puede aplicar la justicia restaurativa tanto en el hogar como en el colegio, por qué?
6. ¿Qué situaciones deben cambiar en la escuela para que pueda aplicarse la justicia restaurativa?

## **Anexo 7. Formato de entrevista padres**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN  
IDEAS Y POTENCIALIDADES DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA PARA LA CONVIVENCIA  
ESCOLAR PACÍFICA  
ENTREVISTA A PADRES, MADRES DE FAMILIA.**

Estimado señor padre/madre de familia.

En el marco del proyecto de investigación que estoy realizando, es para mí de gran importancia su participación en referencia a la percepción que tiene con respecto al concepto de justicia, justicia restaurativa y convivencia escolar pacífica. Para ello, solicito responder las siguientes preguntas con la mayor honestidad posible. Recuerde que la información aquí recogida solo es pertinente en el contexto de la investigación.

Muchas Gracias.

Nombre del encuestado: \_\_\_\_\_

¿Quién responde el cuestionario?: Padre: \_\_\_\_ Madre: \_\_\_\_ Acudiente: \_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_ Ocupación: \_\_\_\_\_

1. ¿Conoce usted el concepto de justicia restaurativa?
2. ¿En qué casos o situaciones considera debe sugerirse la justicia restaurativa?
3. ¿Qué diferencia considera usted que hay entre un enfoque punitivo y un enfoque restaurativo en la aplicación de sanciones en el contexto escolar?
4. ¿Cómo cree usted que se debe implementar la justicia restaurativa en el contexto escolar?
5. ¿Considera usted que se puede aplicar la justicia restaurativa tanto en el hogar como en el colegio, por qué?
6. ¿Qué situaciones deben cambiar en la escuela para que pueda aplicarse la justicia restaurativa?



## **Anexo 8. Formato de GRUPO FOCAL**

### **TRABAJO DE INVESTIGACIÓN IDEAS Y POTENCIALIDADES DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR PACÍFICA GRUPO FOCAL**

Estimados integrantes de la comunidad educativa.

En el marco del proyecto de investigación que estoy realizando, es para mí de gran importancia su participación en referencia a la percepción que tiene con respecto al concepto de justicia restaurativa y convivencia escolar pacífica. Para ello, solicito responder las siguientes preguntas con la mayor honestidad posible. Recuerde que la información aquí recogida solo es pertinente en el contexto de la investigación.

Muchas Gracias.

1. Cuáles son los logros y limitaciones más importantes del enfoque de justicia restaurativa implementado en el colegio?
2. Qué le ha aportado la JR a los procesos de abordaje de los conflictos?
3. Qué le ha aportado la JR a la aplicación de sanciones?
4. Que recomendaciones se pueden establecer para mejorar la aplicación de la JR

## Anexo 9. Oficios presentación I. E. y padres de familia

**Pontificia Universidad Javeriana**  
**Facultad de Educación**  
**Maestría en Educación**  
**Énfasis: Ciencias Sociales**  
**Línea: Educación para la paz**



Bogotá D.C. Octubre de 2017

**SEÑORES:**

**Rector (a).**

**Equipo directivo**

En el marco del programa **Becas para la Excelencia Docente** ofrecido por el **Ministerio de Educación Nacional** y dentro de este, la Maestría en Educación desarrollada en la **Pontificia Universidad Javeriana**; presento ante ustedes el Proyecto **Ideas y Potencialidades de la Justicia Restaurativa Para La Convivencia Escolar Pacífica**, el cual he venido trabajando en la línea de educación para la paz.

Es para mí un agrado socializar esta iniciativa que pretendo desarrollar en tres instituciones educativas distritales con el objetivo de aportar al desarrollo y fortalecimiento del currículo institucional en lo que se refiere a justicia restaurativa y convivencia escolar pacífica, a través del enfoque de investigación hermenéutico.

La idea central del proyecto consiste en identificar y analizar los fundamentos y potencialidades de la justicia restaurativa en la convivencia escolar pacífica, como también explorar y comprender las ideas de justicia restaurativa en las Instituciones Educativas; esto, teniendo en cuenta la percepción de estudiantes, docentes, directivos y padres de familia.

De ante mano espero su valioso apoyo en este proceso y poder desarrollar a través de esta iniciativa una noción mucho más clara y consciente de justicia que permita aportar escenarios de generosidad y convivencia pacífica al interior de la institución educativa y sus actores sociales.

A continuación socializo los elementos centrales que orientarán el proceso investigativo:

**Título del proyecto:** Ideas y Potencialidades de la Justicia Restaurativa para la Convivencia Escolar Pacífica.

**Objetivo general:** Identificar y analizar los fundamentos y potencialidades de la justicia restaurativa en la convivencia escolar pacífica.

**Objetivos específicos:**

- Explorar y comprender las ideas de la justicia restaurativa en las Instituciones Educativas.
- Caracterizar y analizar las prácticas y potencialidades de la justicia restaurativa en la convivencia escolar pacífica.
- Identificar estrategias y recomendaciones que permitan potenciar la justicia restaurativa en la convivencia escolar.

Agradeciendo de ante mano la atención prestada a la presente.

Cordialmente:

---

**Miguel Ángel Castellanos Angulo.**  
**Docente investigador.**

### Anexo 10. Circular a padres y madres de familia

**Pontificia Universidad Javeriana**  
**Facultad de Educación**  
**Maestría en Educación**  
**Énfasis: Ciencias Sociales**  
**Línea: Educación para la paz**



Fecha: Octubre de 2017

#### **Circular a Padres y Madres de familia:**

Cordial saludo.

Presento ante ustedes la siguiente propuesta investigativa como parte del trabajo de grado que vengo desarrollando en el marco de la maestría en educación de la **Pontificia Universidad Javeriana**, cuyo propósito es aportar al desarrollo y fortalecimiento del currículo institucional en lo que se refiere a justicia restaurativa y convivencia escolar pacífica, a través del enfoque de investigación hermenéutico. Los convocamos a apoyar y participar en este proceso respondiendo afirmativamente el consentimiento adjunto mediante el cual autorizan que sus hijos e hijas participen, y a responder el cuestionario donde ustedes como padres y/o madres expresan sus valiosos aportes.

Los elementos centrales que orientaran el proceso investigativo son los siguientes:

**Título del proyecto:** Ideas y Potencialidades de la Justicia Restaurativa para la Convivencia Escolar Pacífica.

**Objetivo general:** Identificar y analizar los fundamentos y potencialidades de la justicia restaurativa en la convivencia escolar pacífica.

#### **Objetivos específicos:**

- Explorar y comprender las ideas de la justicia restaurativa en las Instituciones Educativas.
- Caracterizar y analizar las prácticas y potencialidades de la justicia restaurativa en la convivencia escolar pacífica.
- Identificar estrategias y recomendaciones que permitan potenciar la justicia restaurativa en la convivencia escolar.

Cordialmente:

---

**Miguel Ángel Castellanos Angulo.**  
**Docente investigador.**